GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	**01**								
SUPERVISION	X								
INTERVENTORÍA	☐								
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	☐	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐			
PERIODO DE INFORME	Desde:	25/07/2023		Hasta:	31/08/2023				
PERIODO PARA PAGO	Desde:	25/07/2023		Hasta:	31/08/2023				

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	4600016135		
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	11/07/2023		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Concurso de Méritos		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			14723		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			25/07/2023		
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA		
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS – EMPROCIV S.A.S		
		NIT	900.096.419-9		
VALOR [$]:		INICIAL:	NOVECIENTOS CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($904.962.427) incluido el IVA del 19% y un Factor Multiplicador del 1.96%		
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
				N.A	N.A
		VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($904.962.427) incluido el IVA del 19% y un Factor Multiplicador del 1.96%		
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:	4500060691		
		FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	28/06/2023		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		

PLAZO:	INICIAL		ONCE (6.5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			25/07/2023	31/12/2023	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N.A	N.A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N.A		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		31/12/2023			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			SI		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	LUIS MARIANO LOTERO CANO Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Físico, Secretaria de Infraestructura Física.			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A			
% DE EJECUCION FISICA		0.5%			
% DE EJECUCION DE RECURSOS		0.5%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Por parte de la supervisión se ha realizado:

. Notificación aseguradora aprobación pólizas contrato de interventoría

. Revisión y verificación de las hojas de vida del personal de interventoría

. Reunión previa al inicio del contrato para exponer los lineamientos a tener en cuenta por parte de la entidad y presentación del personal.

. Solicitud a la dirección de estructuración de proyectos, de entrega de estudios y diseño Fase III, para ejecución contrato de obra.

. Remisión contratista de obra e interventoría de los estudios y diseños remitidos por la dirección de estructuración de proyectos de la SIF.

. Se remite al contratista de obra e interventoría, manual de obra pública de la entidad.

. Se remite a los contratistas de obra e interventoría los requisitos para el desembolso del anticipo

. Firma acta de inicio del contrato de interventoría y Obra 25 de julio de 2023

. Solicitud a interventoría de pólizas actualizadas del contrato conforme acta de inicio.

. Solicitud al contratista de obra de pólizas actualizadas del contrato conforme acta de inicio.

. Se programan los comités de seguimiento del contrato en las instalaciones de la gobernación de Antioquia.

. Se envían los formatos de seguimiento semanal y curvas S de la entidad para que la interventoría pueda remitir a la gobernación la información diligenciada de los mismos para cada semana.

. Se remite a la interventoría los permisos ambientales para la pavimentación de la vía Carabanchel-La María K1+300 al K2+600

. Se remite a la interventoría el Estado Actual Predial - Contrato No. 4600016135

. Se remite a la interventoría Topografía y puntos de control vía La María - Carabanchel Primera Etapa

. Se remite a la interventoría Respuesta a solicitud de catastro de redes existentes.

. Se realiza consulta al diseñador del proyecto de las observaciones al diseño de box culvert Box Culvert entregado para la ejecución del proyecto

. Se remite a la interventoría Respuesta a solicitud de catastro de redes existentes.

. Se realiza reunión entre contratistas y gobernación para dar aclaración a dudas predial carabanchel Segunda Etapa

. Se remite a la interventoría los respectivos planos de la referenciación de redes de acueducto del proyecto por parte de epm

. Se remite a la interventoría la respectiva valla aprobada por comunicaciones

. Se remite al diseñador del proyecto Carabanchel las observaciones remitidas por el contratista de obra en lo referente a los diseños entregados por la entidad y se remite a la interventoría la respectiva respuesta a estas observaciones detalladas por el diseñador.

Se remite a la interventoría la prorroga a los permisos ambientales

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio	12%	12%	Informe Técnico mensual presentado.	
Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales.	12%	12%	Presentación mensual la Planilla de la planilla de Seguridad Social del personal. .	Estos documentos son soportes del Acta de Pago Mensual de la cuenta. **Este mes #1 de agosto se presentó cuenta, pero fue devuelta por la supervisión para subsanar documentos**.
Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la entidad, a través del supervisor designado.	12%	12%	Informes Técnicos mensuales y semanales remitidos a la supervisión.	Este informe reposa en el archivo de la SIF
Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura Física las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.	12%	12%	Revisión de Hojas de Vida y documentación que acredite al personal y revisión por la supervisión en el sitio de las obras.	Esta documentación reposa en la carpeta del contrato que reposa en el Archivo de la SIF. Y se revisa el personal al momento de realizar visita al sitio.
Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo	12%	12%	Se solicitan los informes y hacen parte de la acreditación para realizar los pagos	A estos informes se les realizaron observaciones las cuales el

especificado en el pliego de condiciones, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite.			mensuales.	contratista está pendiente de la subsanación de los mismos. Los informes semanales no están entregados en las fechas solicitadas
Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor.	12%	12%	En los informes semanales, mensuales y en los comités de obra.	Aunque se presentan los seguimientos por parte del interventor, no se observa el control a realizar a los mismos para evitar atrasos injustificados.
Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas.	12%	12%	Se hace seguimiento de que la documentación se encuentre completa en el SECOP, tanto por el supervisor como por el Grupo de Mesa de Ayuda de la SIF.	A la fecha el contratista no entrego acta de obra
Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.	12%	12%	Mediante los informes Mensuales presentados por el profesional SISO y las visitas y revisión de los informes por el profesional SISO de apoyo a la supervisión.	El profesional SISO de apoyo a la supervisión revisa y aprueba los informes mensuales presentados sobre este aspecto.
Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá foliarse y firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el Supervisor cuando éste visite el proyecto.	12%	12%	Adjuntan copia de la BITACORA con la ejecución del mes en el informe Técnico mensual presentado.	Este informe reposa en el archivo de la SIF.
Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar	12%	12%	Adjuntan copia de las actas de vecindad del	Este informe reposa en el

cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra. Dicho documento se suscribirá por los propietarios, poseedores o inquilinos, interventor y contratista de obra. Al finalizar la ejecución del proyecto deberá realizarse su respectivo cierre			mes en el informe Técnico mensual presentado.	archivo de la SIF.
Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.	12%	12%	Se verifica en el informe Técnico mensual presentado.	A la fecha no se cuenta con todo el equipo y material requerido para ejecutar el contrato.
Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra	12%	12%	Se verifica en el informe Técnico mensual presentado	N.A Para este mes
Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.	12%	12%	Se verifica en el acta de cobro mensual presentado con sus memorias de calculo	A la fecha el contratista ni la interventoría presentaron acta de obra
Elaborar el proyecto del acta de liquidación correspondiente al contrato de obra y allegar la documentación requerida tanto para el contrato de obra como de interventoría, conforme con las normas vigentes sobre la materia.	12%	12%	Acta	Actualmente se encuentra en ejecución el contrato.
TOTAL	12%	12%		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: Por tratarse de una consultoría, se determina el % de ejecución del periodo, conforme el tiempo total de ejecución de los trabajos versus el tiempo de ejecución.

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO:

La interventoría entrega INFORME SOCIAL de seguimiento del mes de JULIO - AGOSTO de 2023 elaborado por la profesional Social PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA y revisado por la Directora de Interventoría Ing. LINA PERALTA VARGAS, este Informe es entregado a la profesional de apoyo social de la SIF: MARTHA RUBY MUÑOZ, quien lo recibe, verifica y aprueba con su firma, e informa a la supervisión cuando surgen dudas y/o aclaraciones.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO:

La interventoría entrega INFORME AMBIENTAL de seguimiento del mes de JULIO - AGOSTO de 2023 elaborado por el profesional AMBIENTAL, JULIO CÉSAR AGUILAR ACEVEDO y revisado por la Directora de Interventoría Ing. LINA PERALTA VARGAS, este Informe es entregado al profesional de

apoyo ambiental de la SIF, ELIZABETH TRUJILLO VASQUEZ, quien lo recibe, verifica y aprueba con su firma, e informa a la supervisión cuando surgen dudas y/o aclaraciones.

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO:

La interventoría entrega INFORME SISO e INFORME DE BIOSEGURIDAD de seguimiento del mes de JULIO - AGOSTO de 2023 elaborado por la profesional SISO-AMBIENTAL, NANCY JANNETH CASTAÑEDA CASTRO y revisado por la Directora de Interventoría Ing. LINA PERALTA VARGAS, este Informe es entregado al profesional de apoyo SISO de la SIF, LUIS ALCIDEZ DIAZ, quien lo recibe, verifica y aprueba con su firma, e informa a la supervisión cuando surgen dudas y/o aclaraciones.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato).	CUMPLE	SECOP II	A la fecha el contratista de obra no ha presentado pagos. La interventoría no presento acta con subsanaciones realizadas
Certificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales	CUMPLE	Certificaciones.	Se tiene la certificación.
Cumplir con el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar las actividades propias del contrato, en todo caso, se debe tener en cuenta la Ley 1562 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 y todos sus capítulos pertinentes, además de la Resolución 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo a su naturaleza. Cumplir con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia de 2019. El contratista interventor, además, debe contar con el Tecnólogo SST en obra con permanencia del 100% del tiempo. En todo caso, se debe tener especial cuidado en el cumplimiento de los pagos de nómina, liquidaciones y seguridad social, los cuales deben ser evidenciados cada mes en la presentación de la cuenta de cobro.	CUMPLE	Cuenta de Cobro Mensual.	
Verificar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo, vigilar la correcta inversión y adecuada amortización del mismo dentro de la ejecución	CUMPLE	Cuenta de Cobro de	Pendiente de

del proyecto en los términos de la ley y del contrato.		Anticipo y mensuales.	terminar trámite legal
Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.	CUMPLE	Informe Mensual	Pendiente de terminar trámite legal anticipo
Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, elcual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que serequieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte dela Entidad Contratante.	CUMPLE	Documento de aprobación	Pendiente de terminar trámite legal
Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	CUMPLE	Documento de aprobación	

Las obligaciones establecidas en la cláusula DECIMA del contrato en mención, que no se relacionaron en el cuadro anterior, fueron verificadas en su totalidad por la supervisión.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte y en el contrato.	CUMPLE	Semanalmente se revisa la información remitida de seguimiento por la interventoría y se realiza el control por la supervisión.	
Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	CUMPLE	Mensualmente se realiza el control por la supervisión, solicitando la documentación que soportan los pagos.	
Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.	CUMPLE	Mediante los comités de obra y las visitas, así como los informes semanales, se realiza el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones.	
Efectuar la liquidación del contrato	N/A		Actualmente el contrato se

dentro del término previsto para ello.			encuentra en ejecución.

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 904.962.427	0	0	$ 904.962.427
2. Adiciones	0	0	0	
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 904.962.427	0	0	$ 904.962.427
4. Anticipos	0	0	0	0
5. Recursos pagados / desembolsados	0	0	0	0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	0	0	0	0
7. Recursos ejecutados	$ 109.988.213	0	0	$ 109.988.213
8. Recursos no ejecutados	$ 794.974.214	0	0	$ 794.974.214

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
26/7/2023	Recorrido inicial de obra	Iniciar con actividades contractuales
02/8/2023	Reunión virtual de seguimiento	Programación inicio de actividades, revisión estudios y diseños.
10/8/2023	Reunión de seguimiento	Presentación observaciones a estudios y diseños
17/8/2023	Reunión de seguimiento	Dar cumplimiento a las actividades contractuales
24/8/2023	Reunión de seguimiento	Seguimiento a la ejecución de actividades contractuales, solicitud programación de obra, complementación de información de estudios y diseños.
28/8/2023	Mesa de trabajo predial	Verificación y claridad de las fichas prediales, avance de los trámites prediales y/o adquisición de predios.
31/8/2023	Reunión de seguimiento	Evaluación de compromisos, solicitud de inicio de actividades en diferentes frentes de obra, programación de visita con especialistas, solicitud de acompañamiento por parte del grupo EMP, reiteración de entrega de programación de obra, solicitud entrega

		de documentos para tramite de anticipo de contratista de obra.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física. EL CONTRATISTA se obliga informar al Departamento de Antioquia una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que, por cualquier, concepto le efectúe le efectúe el Departamento de Antioquia, pago que estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y del PAC que presente la Tesorería Departamental.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	25/07/2023	$ 904.962.427		NA		$ 904.962.427	
Adiciones		0				0	
Pago No.1 / 27/11/2023	27/11/2023		$ 109.988.213	NA	$ 109.988.213	$ 794.974.214	
TOTALES		$ 904.962.427	$ 109.988.213	NA	$ 109.988.213		

Se autoriza el desembolso No.1 al contratista de interventoría por valor de: **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TRECE PESOS M/L ($109.988.213),** el cual se relaciona en la tabla anterior.

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante Certificación de fecha 05/09/2023 mediante la cual se acredita que se encuentra a paz y salvo de pago de seguridad social integral por parte del contratista.

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
En ejecución	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Contratante/ Contratista	Control permanente del estado del proyecto de obra respecto de la programación establecida. Implementación de estrategias de seguimiento y gestión oportuna para resolver dificultades en la ejecución del proyecto, así como un control estricto por parte de la interventoría a las eventuales solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra	SEMANAL Se deberán realizar seguimientos al cronograma de ejecución, así como evaluación estricta a las solicitudes de prórroga.	
En Ejecución	**Coordinación Interinstitucional:** Cuando la Gobernación y/o Contratista, después de realizar sus gestiones con la oportunidad dentro del cronograma contractual, dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato y estas no cumplen en los plazos de ley.	Contratante/ Contratista	La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	MENSUAL Comunicación efectiva y oportuna con las entidades involucradas.	
En Ejecución	**Errores en la ejecución del objeto del contrato de obra por la interpretación, modificación y ajustes de los diseños, planos o estudios realizados por otro consultor y/o contratista de obra:** Ocurre cuando se interpretan de manera distinta, se modifican o se ajustan sin autorización los planos o diseños realizados por otro consultor para la ejecución de obra	Contratista	Correcto y permanente control por parte del Contratista de la información recibida, así como de los estudios y diseños aprobados para la ejecución del contrato de obra	DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE INICIO Y SEMANALMENTE. Realizar seguimiento en los Comités de obra, así como en el plazo señalado para la revisión de los estudios y diseños entregados por la entidad	
En Ejecución	**Atrasos en la ejecución de la obra objeto de la interventoría. Ocurre por la falta de vigilancia y supervisión a cargo de la interventoría, así como falta de**	Contratista	Gestionar con eficacia y rapidez todas las inquietudes de orden técnico que pueda tener el contratista ejecutor de	SEMANAL. Reuniones permanentes donde se socialicen las	

	gestión y propuestas del interventor para solucionar impases de carácter técnico. .		la obra objeto de la interventoría. Así mismo, efectuar un control estricto por parte de la interventoría respecto del cronograma de ejecución. Como medida de mitigación de impacto económico y previa instrucción dada por la entidad contratante, se reducirá el personal de interventoría según el avance de la obra	inquietudes y tratar de darles solución rápida y efectiva. Reportes y alertas tempranas respecto de retrasos en la ejecución contractual	
En Ejecución	**Hurto de materiales y equipos del Contratista Interventor:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Contratista	El interventor debe adoptar medidas de vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	SEMANAL. Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin de que se den señales de alerta. Seguimiento rutinario a la adopción de dichas medidas	
En Ejecución	**Mediciones erradas en las cantidades de obra:** Son los ocasionados por mediciones inexactas por parte del contratista interventor de las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra generando sobrecostos o reclamaciones por parte del mismo.	Contratista	Establecer una metodología o procedimiento para la verificación y cálculo de las cantidades de obra ejecutadas. Contar con el personal calificado para realizar las mediciones de la obra ejecutada. Medir siempre en conjunto con el personal del contratista ejecutor de la obra.	DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION PERMANENTEMENTE. Revisión en conjunto de las cantidades de obra medidas	
En Ejecución	**Accidentes de trabajo del personal de interventoría.** Ocurre cuando un integrante del equipo de interventoría sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral en ocasión del desempeño propio de las labores de interventoría	Contratista	Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo, así como dar cumplimiento estricto al Manual Departamental de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas.	MENSUALMENTE Verificación del cumplimiento de las políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, mediante seguimientos rutinarios	
En Ejecución	**Falta de idoneidad del personal de interventoría.** Ocurre cuándo cualquier integrante del equipo de interventoría no desempeña las funciones conforme a las revisiones y validaciones de los procesos constructivos y especificaciones poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras.	Contratista	Selección por parte del interventor del personal que conforma el equipo de la interventoría, teniendo certeza que cuente con la experiencia especifica en las actividades de la obra a construir Validación y aprobación de los perfiles que conforman el equipo de trabajo de interventoría. Realizar socializaciones periódicas sobre temas técnicos al equipo de trabajo	MENSUALMENTE Revisar que el perfil del personal de la Interventoría cumpla con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Verificar que el equipo de trabajo reciba socializaciones sobre temas técnicos	
En Ejecución	**Operación sin contar con permisos para explotación minera y aprovechamiento de recursos naturales, ocupación de cauces e intervenciones forestales,** ocurre	Contratista	Políticas de control en lo relacionado a las vigencias de los diferentes permisos expedidos por las	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Antes de iniciar una actividad se debe	

	cuando la interventoría autoriza la explotación o intervención sin los debidos permisos de las autoridades ambientales y minera.		entidades correspondientes.	verificar que se cuente con todos los permisos requeridos	
En Ejecución	**Expedición y/o modificación de normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Contratante	Producción del contrato con las normas aplicables al momento su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	MENSUAL. Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, ambientales y demás.	
En Ejecución	**Riesgo Financiero:** Se refiere a los efectos derivados de las variaciones en los tipos de cambio, en la composición de fuentes de financiación (recursos propios o de créditos en moneda nacional o extranjera), en los términos o condiciones de financiación de los recursos (montos necesarios, plazos, períodos de gracia, tasas de interés, comisiones, garantías, etc.), y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los flujos estimados del proyecto	Contratista	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendan a disminuir el riesgo	MENSUAL. Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta, que impactan la ejecución del contrato con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato.	
En Ejecución	**Incumplimiento de las obligaciones laborales.** Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigente , relacionadas tanto con el personal de la interventoría con el personal vinculado a la obra objeto de interventoría	Contratista	Políticas de control en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores de obra y con el personal contratado por la interventoría	MENSUAL Verificación al cumplimiento de las normas laborales y de pagos por conceptos salariales al momento de efectuar los pagos	
En Ejecución	**Accidentalidad:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por la falta de verificación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del Contratista de obra.	Contratista	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales al contratista de obra de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	DIARIO Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	
En Ejecución	**Situaciones relacionadas con la contención de la COVID-19:** Hace referencia a las diferentes situaciones que puedan generarse durante la ejecución del contrato que implique retrasos en el desarrollo del alcance o del objeto contractual, sea por contagio y aislamiento o por el incumplimiento de medidas de prevención del contagio por COVID-19 por parte del interventor	Contratante/ Contratista	En los casos en que con motivo de la emergencia generada por el virus COVID-19, se presenten atrasos, demoras, interrupciones o demás que afecten la ejecución del contrato, se deberá solicitar al contratista un ajuste al cronograma con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual. Adopción de protocolos internos de	PREVIO AL ACTA DE INICIO Y DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Presentación de protocolo de bioseguridad. Realizar seguimientos teniendo en cuenta las instrucciones impartidas en protocolos internos, así como instrucciones del	

			bioseguridad, el aislamiento y trabajo remoto de personal. Verificación de cumplimiento de los protocolos adoptados	Gobierno Nacional y del Ministerio de Salud y Protección Social que sean aplicables a la correcta ejecución del presente contrato	
En Ejecución	**Interrupción de actividades por acciones civiles o problemas de orden público:** Alteraciones presentadas por protestas, actos vandálicos, bloqueos por condiciones de orden público y manifestaciones u otros, que impidan la movilización de personal, equipos o insumos para la prestación del servicio.	Contratante/ Contratista	Contar con planes de contingencia o de continuidad con respecto a la prestación de los servicios, previendo obstáculos por bloqueos de vías y otros efectos de situaciones de orden público que le imposibiliten vigilar correcta y oportunamente el Contrato de obra en los plazos y forma señalados. Integrar en su plan de contingencia esta amenaza y realizar su respectivo análisis. Suspensión del contrato	DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO. Estar atento a los conflictos y situaciones de orden social y verificar los posibles controles, como vías alternas para el transporte, generando alertas tempranas para actuar con prontitud	
En Ejecución	**Baja calidad de modificaciones a Estudios y Diseños. Se refiere al seguimiento, validación y aprobación respecto de los ajustes, actualizaciones, unificaciones o modificaciones a Estudios o diseños o Estudios Complementarios que deban ser realizados por el Contratista de Obra debido a cambios de la naturaleza, redes de servicios y demás técnicos o sociales necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.**	Contratista	Realizar una interventoría adecuada durante los Ajustes y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios que realice el contratista, a fin de garantizar la calidad de los mismos. Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños.	DURANTE LAS ACTIVIDADES DE AJUSTES, MODIFICACIONES O COMPLEMENTOS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de sus Especialistas, a los Ajustes y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, a fin de garantizar una calidad en su ejecución	

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

El interventor EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS – EMPROCIV S.A.S entregó el acta de pago No.1 del contrato 4600016135 de 2023, el 11/09/2023. De la revisión por la supervisión al acta

entregada se evidenciaron algunas observaciones significativas y errores en los valores presentados. Se envió email el día 15 de septiembre de 2023 a la interventoría, donde se expuso cada una de las observaciones y se realizó la devolución del acta para la respectiva subsanación.

9. ANEXOS

Los documentos soportes del presente seguimiento y control por parte de la supervisión, se encuentran ubicados en el Archivo de la SIF.

Certificado de Pago de aportes parafiscales EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS – EMPROCIV S.A.S

16

EMPROCIV LTDA.

Bogotá D.C. Agosto 31 de 2023

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES SEGÚN ARTICULO 50 LEY 189 DE 2020

Yo, DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadania No. 28.538.359 y TP 218491-T, actuando en mi calidad de REVISOR FISCAL de la EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV LTDA., identificada con NIT 900.096.419-9 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota, CERTIFICO el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide con destino a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS
C.C.28.538.359
TP 218.491-T

Tels. (571) 621 83 82 / 621 91 86 / 236 44 87 – Fax. Ext. 108
Calle 104 No. 57A-29
gerencia@emprociv.com / tecnica@emprociv.com
www.emprociv.com
BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

Para constancia, se firma la presente acta el **4 DIC 2023**

_____ _____

Nombre:
LUIS MARIANO LOTERO CANO
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo Físico
SUPERVISOR

EL SUSCRITO SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 4600016135 DE 2023

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la certificación enviada por el EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS – EMPROCIV S.A.S de fecha 10 de noviembre de 2023 en la cual la revisora fiscal DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS, informa que han venido cumpliendo con el pago actualizado de los aportes a Salud, Pensiones, ARP y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002) y han venido cumpliendo con el pago actualizado de los aportes a Salud, Pensiones, ARP y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente fecha.Y que los servicios que originan el presente pago se han recibido a entera satisfacción, de acuerdo con el desarrollo del Contrato 4600016135 de 2023 suscrito entre la Secretaria de Infraestructura Física y el contratista EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS – EMPROCIV S.A.S

Medellín, 15 de noviembre de 2023.



LUIS MARIANO LOTERO CANO
Supervisor del contrato

EMPROCIV S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

La suscruta revisora fiscal de la **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV SAS**, identificada con NIT Nº **900.096.419-9,** debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que se ha realizado el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar) en los ultimos seis 6 meses**,** Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De conformidad con el artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adicionó el artículo 114-1 al estatuto tributario, se estableció que las empresas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios quedan exoneradas de realizar los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud. Dicha exoneración aplica por trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior la compañía se encuentra a paz y salvo por los conceptos en mención.

Dado en Bogotá D.C. al diez (10) días del mes de noviembre 2023.

Cordialmente,

DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS
C.C. No. 28.538.359 de Ibagué
TP. 218491-T

T els. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4297BCE0E59D5E993

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA KATHERINE ACOSTA CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28538359 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 218491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
218491-T
DIANA KATHERINE
ACOSTA CONTRERAS
C.C. 28538359
RESOLUCION INSCRIPCION 691
FECHA 16/08/2016
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
234770



Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1981

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-AGO-1999 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2900100-63132572-F-0028538359-20050726 01922 05207A 02 175697524

Escaneado con CamScanner

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14638572052

(415)7707212489984(8020) 000001463857205 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 5 3 8 3 5 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 5 3 8 3 5 9	1 9 9 9 0 8 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ACOSTA	CONTRERAS	DIANA	KATHERINE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 4 12 B 12

42. Correo electrónico: dkac1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 0 8 0 2 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 2 0 1 0 1	8 5 2 3	2 0 1 6 0 7 0 1		8 5 4 2	8 5 4 1	2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 - 08 - 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACOSTA CONTRERAS DIANA KATHERINE
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14793642885

(415)7707212489984(8020) 000001479364288 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 9 6 4 1 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EMPROCIV SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
CL 13 3 46 OF 301

42. Correo electrónico contabilidad@emprociv.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 1 8 3 8 2	3 2 0 8 8 5 7 0 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 6 0 6 1 5	4 2 9 0	2 0 0 6 0 6 1 5		4 3 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	9	4	2	4	8	5	2												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 20 / 16 : 27: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESPINOSA NIÑO NESTOR ANIBAL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Viernes, 27 de octubre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS identificado(a) con NIT 900096419, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	60131114817	2007/02/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PROYECTO:
CONTRATO 46000016135 DE 2023
Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia.

ANEXOS ACTA DE PAGO No. 1, V_0
PERIODO DEL 25 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2023
EMPROCIV S.A.S

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

01 FORMATO ACTA DE PAGO FIRMADA

02 A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Contratista Interventoría:			**Contrato No.**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**	**Fecha Elaboración: septiembre 6 de 2023**
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV S.A.S			**4600016135**	**25-07-23**	**31-12-23**	**EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV S.A.S**
NIT:	900.096.419-9		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 904.962.427,00		**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARÍA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
			VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 904.962.427,00		
Coordinador Secretaría de Infraestructura Física:			**PERÍODO: Del 25 de Julio al 31 de agosto de 2023**			**ACTA DE COSTOS - INTERVENTORÍA**
LUIS MARIANO LOTERO CANO						

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DATOS CONTRACTUALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS			ACTA No.1				ACUMULADO		SALDO	
		UNIDAD	CANT	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANT	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**																	
1	**Personal Profesional:**																	
1.1	Director de Interventoría	Persona	1	$ 7.740.000	1,0	6,5	50.310.000				1	1,10	1,10	8.514.000,00	1,10	8.514.000,00	5,40	41.796.000
1.2	Profesional Residente de Interventoría	Persona	1	$ 6.142.000	1,0	6,5	39.923.000				1	1,16	1,16	7.124.720,00	1,16	7.124.720,00	5,34	32.798.280
1.3	Profesional Residente Ambiental	Persona	1	$ 5.300.000	1,0	6,0	31.800.000				1	1,00	1,00	5.300.000,00	1,00	5.300.000,00	5,00	26.500.000
1.4	Profesional Residente SST	Persona	1	$ 4.147.000	1,0	6,0	24.882.000				1	1,16	1,16	4.810.520,00	1,16	4.810.520,00	4,84	20.071.480
1.5	Profesional Residente Area Social	Persona	1	$ 4.147.000	1,0	6,0	24.882.000				1	1,00	1,00	4.147.000,00	1,00	4.147.000,00	5,00	20.735.000
1.6	Profesional Residente Ingeniero Electrico	Persona	1	$ 5.300.000	1,0	5,0	26.500.000				1	0,00	0,00	-	0,00	-	5,00	26.500.000
1.7	Profesional Residente Forestal	Persona	1	$ 5.300.000	1,0	5,0	26.500.000				1	0,06	0,06	318.000,00	0,06	318.000,00	4,94	26.182.000
	Personal Técnico													-				
1.8	Tecnólogo en Construcciones Civiles	Persona	1	$ 3.377.000	1,0	6,0	20.262.000				1	1,00	1,00	3.377.000,00	1,00	3.377.000,00	5,00	16.885.000
1.9	Topografo	Persona	1	$ 3.377.000	0,4	6,0	8.104.800				1	0,10	0,10	337.700,00	0,10	337.700,00	2,30	7.767.100
1.10	Cadenero 1	Persona	1	$ 2.670.000	0,4	6,0	6.408.000				1	0,10	0,10	267.000,00	0,10	267.000,00	2,30	6.141.000
1.11	Cadenero 2	Persona	1	$ 1.300.000	0,4	6,0	3.120.000				1	0,00	0,00	-	0,00	-	2,40	3.120.000
2	**Personal Administrativo**													-				
2.1	Secretaria	Persona	1	$ 1.482.000	1,0	6,5	9.633.000				1	1,16	1,16	1.719.120,00	1,16	1.719.120,00	5,34	7.913.880
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**272.324.800**			**0**				**35.915.060,00**	**Subtotal**	**35.915.060**		**236.409.740**
	Factor Multiplicador (FM)					**1,96**								1,96				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						**533.756.608**							**70.393.518,00**		**70.393.518**		**463.363.090**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Contratista Interventoría:		Contrato No.	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Elaboración: septiembre 6 de 2023
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV S.A.S		4600016135	25-07-23	31-12-23	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV S.A.S
NIT:	900.096.419-9	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 904.962.427,00		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARÍA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Coordinador Secretaría de Infraestructura Física:		VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 904.962.427,00		
LUIS MARIANO LOTERO CANO		**PERÍODO: Del 25 de Julio al 31 de agosto de 2023**			**ACTA DE COSTOS - INTERVENTORÍA**

B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**																		
3	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**	**DATOS CONTRACTUALES**						**CONDICIONES ACTUALIZADAS**			**ACTA No.1**				**ACUMULADO**		**SALDO**		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR**	**DEDICACIÓN**	**DURACION (Meses)**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL**	**DURACION (Meses)**	**VALOR PARCIAL**	
3.1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)	Unidad	1	$ 4.044.000	1,0	6,0	$ 24.264.000				1	Unidad	0,68	2.749.920,00	0,68	2.749.920,00	5,32	21.514.080,00	
3.2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Kit	7	$ 254.520	1,0	6,0	$ 10.689.840				7	Kit	6,69	1.702.739,00	6,69	1.702.739,00	35,31	8.987.101,00	
3.3	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Kit	2	$ 254.520	1,0	5,0	$ 2.545.200				2	Kit	1,16	295.243,00	1,16	295.243,00	3,84	2.249.957,00	
4	**OTROS COSTOS MENSUALES**													-		-			
4.1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.	Mes	1	$ 6.586.978	1,0	6,0	$ 39.521.868				1	Mes	0,90	5.928.280,00	0,90	5.928.280,00	5,10	33.593.588,00	
4.2	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	2	$ 71.831	1,0	6,5	$ 933.803				2	Unidad	1,41	101.282,00	1,41	101.282,00	5,09	832.521,00	
4.3	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	5	$ 71.831	1,0	6,0	$ 2.154.930				5	Unidad	2,02	145.099,00	2,02	145.099,00	3,98	2.009.831,00	
4.4	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	2	$ 71.831	1,0	5,0	$ 718.310				2	Unidad	1,71	122.831,00	1,71	122.831,00	3,29	595.479,00	
4.5	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	Informe	1	$ 238.683	1,0	6,5	$ 1.551.440				1	Informe	1,20	286.420,00	1,20	286.420,00	5,30	1.265.020,00	
4.6	Nivel de Presicion (Alquiler mensual)	Mes	1	$ 471.145	0,4	6,0	$ 1.130.748				1	Mes	0,10	47.115,00	0,10	47.115,00	2,30	1.083.633,00	
4.7	Estacion Total (Alquiler mensual)	Mes	1	$ 2.019.192	0,4	6,0	$ 4.846.061				1	Mes	0,10	201.919,00	0,10	201.919,00	2,30	4.644.142,00	
5	**COSTOS DE UN SOLO PAGO**													-		-	\|		
5.1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)	Unidad	1	$ 97.283	1,0	6,5	$ 632.340				1	Unidad	1,20	116.740,00	1,20	116.740,00	5,30	515.600,00	
6	**COSTOS ESTIMADOS**													-		-			
6.1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	1	$ 74.922.068	1,0	1,0	$ 74.922.068				1	*Estimado*	0,097	7.267.441,00	0,097	7.267.441,00	0,9030	67.654.627,00	
6.2	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados)	*Estimado*	1	$ 16.784.680	1,0	1,0	$ 16.784.680				0	*Estimado*	0,00	-	0,00	-	1,00	16.784.680,00	
6.3	Asesorías Especializadas (Hidráulicas, geotécnicas, suelos, pavimentos, estructurales, geológicas, o cualquier asesoría adicional) se paga contra factura	*Estimado*	1	$ 41.857.200	1,0	1,0	$ 41.857.200				1	*Estimado*	0,00	-	0,00	-	1,00	41.857.200,00	
6.4	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	1	$ 4.163.532	1,0	1,0	$ 4.163.532				1	*Estimado*	0,74	3.068.523,08	0,74	3.068.523,08	0,26	1.095.008,92	
	Subtotal Otros Costos Directos (B)						**$ 226.716.020**			**$ -**				**$ 22.033.552,00**		**$ 22.033.552,00**		**$ 204.682.467,92**	
	ajuste																	0	
C	**VALOR BÁSICO (A+B)**						**$ 760.472.628**			**$ -**				**$ 92.427.070,00**		**$ 92.427.070,00**		**$ 668.045.557,92**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Contratista Interventoría:			Contrato No.	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Elaboración: septiembre 6 de 2023
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV S.A.S			4600016135	25-07-23	31-12-23	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES - EMPROCIV S.A.S
NIT:	900.096.419-9		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 904.962.427,00		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARÍA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
			VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 904.962.427,00		
Coordinador Secretaría de Infraestructura Física:			**PERÍODO: Del 25 de Julio al 31 de agosto de 2023**			**ACTA DE COSTOS - INTERVENTORÍA**
LUIS MARIANO LOTERO CANO						

IVA (19%)	$ 144.489.799		$ -	IVA (19%)	$ 17.561.143,00		$ 17.561.143,00		$ 126.928.656,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$ 904.962.427		$ -	TOTALES	$ 109.988.213,00		$ 109.988.213,00		$ 794.974.213,92

OBSERVACION:

VALOR DEL ACTA (EN LETRAS): **Ciento Nueve Millones Novecientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Trece Pesos 00/100 M/Cte.**

POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA:

LUIS MARIANO LOTERO CANO
Secretaría de Infraestructura Física
Supervisor del Proyecto

POR EL CONTRATISTA:

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
Contratista de Interventoría

Personal Profesional	Dedicación	Nombres y Apellidos	Fecha de aprobación	Fecha de ingreso	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Director de Interventoría	100%	LINA SUJEY PERALTA VARGAS	28-jul-23	28-jul-23	33	1,10
Profesional Residente de Interventoría	100%	DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON	25-jul-23	25-jul-23	35	1,16
Profesional Residente Ambiental	100%	JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO	25-jul-23	1-ago-23	30	1,00
Profesional Residente SST	100%	NANCY CASTAÑEDA	25-jul-23	25-jul-23	35	1,16
Profesional Residente Area Social	100%	PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA	25-jul-23	1-ago-23	30	1,00
Profesional Residente Ingeniero Electrico	100%				0	0,00
Profesional Residente Forestal	100%	LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA	25-jul-23	29-ago-23	2	0,07
Personal Técnico		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Tecnólogo en Construcciones Civiles	100%	JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ	28-jul-23	1-ago-23	30	1,00
Topografo	40%	CRISTIAN CAMILO VARELA AVENDAÑO	25-jul-23	24-ago-23	3	0,10
Cadenero 1	40%	HERNAN ALBERTO VARELA AVENDAÑO	25-jul-23	24-ago-23	3	0,10
Cadenero 2					0	0,00
Personal Administrativo		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Secretaria		LEIDY ALEJANDRA PERALTA GUIO			35	1,16

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 25 de julio de 2023

Señores
EMPROCIV S.A.S
Ing. Jose Italo Espinosa Escoba
Coordinador de Proyectos
Calle 13 No 3-46 Oficina 301
Cota, Cundinamarca.
Email: jespinosa@emprociv.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal propuesto para el contrato

Referencia: Contrato No.4600016135 de 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Cordial saludo.

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante comunicado EPC-GS-IER16135-1.1-002-23 del 25/07/2023:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA LINA SUJEY PERALTA VARGAS	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	NO CUMPLE

DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	CUMPLE
JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal Acreditar mínimo CINCO (5) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Que acredite como experiencia específica mínima haber desempeñado actividades ambientales y/o forestales en contratos de obra o de Interventoría que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS que hayan incluido la colocación de material de afirmado y/o base granular y/o subbase granular y deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en contratos con el objeto y/o alcance señalado	CUMPLE
NANCY CASTAÑEDA **Ingeniero SST Residente**	Que acredite título de pregrado de Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional\| en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Acreditar mínimo TRES (3) años en el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá anexar copia de la Resolución de Licencia en Salud Ocupacional o copia de la Resolución de licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, emitida por el Ministerio de Salud o Seccional de Salud de cada región. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o Resolución de Licencia, haber ejercido como Profesional o Residente en TRES (3) contratos de obra o Interventoría en proyectos de infraestructura vial.	CUMPLE
PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social. Acreditar mínimo TRES (3) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique.	CUMPLE

	Que acredite como experiencia específica a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de interventoría, en el manejo de comunidades y deberá acreditar mínimo UN (1) año de experiencia en proyectos de infraestructura vial.	
ADRIANA PATRICIA HERRERA RAMIREZ **Profesional Forestal**		CUMPLE
JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (4) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Que acrediten como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula de haber ejercido como residente o auxiliar de obra o de Interventoría y/o Inspector, Los contratos presentados como experiencia especifican deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS que hayan incluido la colocación de material de afirmado y/o base granular y/o Subbase granular", además deberá cumplir lo siguiente: a) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de obras de contención en proyectos viales. b) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de obras de subdrenaje y drenaje. Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras transversales considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 24" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el Tecnólogo que acredite un plazo de ejecución mínimo de veinticuatro (24) meses en un máximo de tres (3) contratos, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado	NO CUMPLE

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Nota:

La supervisión del contrato aclara que el perfil de la **directora de interventoría No Cumple**, toda vez que solo se tiene un solo certificado laboral de la empresa Emprociv S.A.S, que acredita 5 contratos, de los cuales 2 no se tiene claridad si dentro de su objeto contractual tiene alcance especifico según el anexo técnico ***"Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías"***

Por lo anterior se requiere que para poder aprobar la respectiva hoja de vida de la profesional, se anexen los contratos con las entidades que certifiquen que la empresa los ejecuto y en la cual se verifiqué que el alcance del mismo cumple con lo determinado para el cargo en lo correspondiente a proyectos viales y verificando que el perfil propuesto ejecuto la actividad certificada. Adicional remitir la cedula de la profesional, debido a que la enviada no corresponde a la profesional planteada.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles No Cumple**, toda vez que no se tiene certificado laboral que acredite el alcance especifico según el anexo técnico ***"b) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de obras de subdrenaje y drenaje.***

Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras transversales considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 24" que se construyen en las carreteras."

Por lo anterior se requiere que para poder aprobar la respectiva hoja de vida, se anexe el certificado en el cual se verifiqué que el alcance del mismo cumple con lo determinado anteriormente mencionado

Cordialmente,

Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

C. Copia: Ing. LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO, Director de Desarrollo Físico (libardo.rico@antioquia.gov.co)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 28 de julio de 2023

Señores
EMPROCIV S.A.S
Ing. Jose Italo Espinosa Escoba
Coordinador de Proyectos
Calle 13 No 3-46 Oficina 301
Cota, Cundinamarca.
Email: jespinosa@emprociv.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal propuesto para el contrato

Referencia: Contrato No.4600016135 de 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Cordial saludo.

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida actualizadas remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante comunicado EPC-GS-IER16135-1.1-006-23 del 28/07/2023:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA LINA SUJEY PERALTA VARGAS	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	CUMPLE
JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (4) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional.	CUMPLE

	Que acrediten como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula de haber ejercido como residente o auxiliar de obra o de Interventoría y/o Inspector, Los contratos presentados como experiencia especifican deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS que hayan incluido la colocación de material de afirmado y/o base granular y/o Subbase granular", además deberá cumplir lo siguiente: a) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de obras de contención en proyectos viales. b) Mínimo Uno (1) de los contratos de obra válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de obras de subdrenaje y drenaje. Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras transversales considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 24" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el Tecnólogo que acredite un plazo de ejecución mínimo de veinticuatro (24) meses en un máximo de tres (3) contratos, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado	

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Cordialmente,

Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

C. Copia: Ing. LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO, Director de Desarrollo Físico (libardo.rico@antioquia.gov.co)

Medellín, 25/08/2023

Ingeniero
LUIS MARIANO LOTERO CANO
Supervisor
Secretaría de Infraestructura Física
Dirección Desarrollo Físico
marianolotero78@gmail.com

REFERENCIA: Contrato de interventoría No 4600016135 de 2023.

Asunto: Revisión de información con radicado de la interventoría No. EPC-GS-IER16135-1.1-040-23 como aclaración a la experiencia específica de la hoja de vida de la profesional propuesta para el cargo de residente forestal de interventoría para elcontrato de la referencia.

Respetado Ingeniero Lotero.

Con base en la documentación aportada por la interventoría del contrato de la referencia, a través de su radicado No. EPC-GS-IER16135-1.1-040-23, aclarando y solicitando la validez de la experiencia especifica de los certificados laborales expedidos por el Jardín Botánico para el contrato de “Parques del Río” que se soporta con copia del contrato laboral firmado y FONVALMED para el proyecto de valorización El Poblado, correspondiente a la hoja de vida de la profesional Laura Alejandra Gil García, propuesta para el cargo de Residente Forestal de interventoría, en reemplazo de la Ingeniera Adriana Patricia Herrera Ramírez, se realizó la respectiva revisión de acuerdo a los requisitos de perfil y experiencia establecidos en el pliego de condiciones,los cuales se describen a continuación:

1. Que acredite ser profesional como Ingeniero Forestal, debidamente matriculado y tener mínimo **cinco (5) años** como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

2. Que acredite como experiencia específica mínima haber desempeñado actividades ambientales y/o forestales, en contratos de obra o de Interventoría que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance la construcción o reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de las vías primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos que hayan incluido la colocación de material de afirmado y/o base granular y/o subbase granular y deberá acreditar mínimo **tres (3) años** de experiencia en contratos con el objeto y/o alcance señalado.

Después de revisar la documentación, se acepta la experiencia especifica del contrato laboral del jardín botánico derivado del contrato No. 4600068372 de 2016 para el proyecto “Parques del Río” desde el 11 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 que se especifica finiquita y la experiencia de FONVALMED correspondiente al contrato No. 2015-00288 del 05 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016.

No se acepta la experiencia específica de los contratos 2016-00511 y 2016-00669, debido a que se superponen con el plazo del contrato aceptado (2015-00288) y el contrato 2014-00220 corresponde a la elaboración de una propuesta para reposición de árboles.

Con base en lo descrito anteriormente, se presenta un análisis y resumen de cumplimiento cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el componente forestal:

DOCUMENTO	**FECHA EXPEDICIÓN**	**EXPERIENCIA**			
Matricula Profesional	14/02/2013	TRECE (13) AÑOS Y SEIS (6) MESES COMO PROFESIONAL			
EVALUACIÓN EXPERIENCIA					
FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**MESES**	**OBJETO**
18/03/2021	18/06/2021	X	X	3	Interventoría para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable y jurídico para la construcción del corredor parcial de metroplus, Envigado. Tramo 2B Carrera 43A entre calles 29A Sur y 21 Sur
17/06/2019	30/01/2020	X	X	7,13	Interventoría para preconstrucción y construcción de la prolongación de la Carrera 15 (San Lucas) entre la calle 20C Sur y la urbanización San Marcos de la Sierra y obras complementarias
05/01/2015	30/12/2016	X	X	23,25	Apoyo en la construcción de las propuestas de reposición de individuos arbóreos para cumplir con los requerimientos de la autoridad ambiental, así como apoyo en el manejo integral ambiental de las

					obras de infraestructura pública del proyecto "Valorización El Poblado".
11/09/2018	31/12/2018	X	X	3,20	Gestión y coordinación del desarrollomcientífico y las intervenciones silviculturales de la etapa 1.1. del proyecto "Parques del Río Medellín"
TOTAL				**37,28**	

NOMBRE	TITULO	MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	EXPERIENCIA GENERAL COMO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA CERTIFICADA	CUMPLE CON EL COMPONENTE AMBIENTAL DE LOS PLIEGOS
Laura Alejandra Gil García	Ingeniera Forestal	SI	Trece (13) años y seis (6) meses	Treinta y siete (37) meses y veintiocho (28) días	NO

Teniendo en cuenta lo expuesto y después de revisada la documentación de la hoja de vida de la profesional propuesta para el cargo de residente forestal de interventoría, la cual se adjunta al presente oficio, se concluye que cumple con la experiencia general y específica requerida en los pliegos de condiciones del contrato para el componente forestal.

Cordialmente,

ELIZABETH TRUJILLO VASQUEZ
Profesional Universitaria
ETRUJILLOV

DIRECTORA DE INTERVENTORIA

-LINA SUJEY PERALTA VARGAS

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**EMPROCIV SAS**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301**
NOMBRE TRABAJADOR	**LINA SUJEY PERALTA VARGAR**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**40.440.608**
CARGO	**DIRECTORA DE INTERVENTORIA**
DIRECCIÓN	**KM1 VARIANTE COTA-CHIA PALO DE AGUA**
TELÉFONO	**3105729576**
SALARIO	**$ 7.740.000**
PERIODOS DE PAGO	**MENSUALIDADES**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	**RETIRO ANTIOQUIA**
TIPO DE CONTRATO	**FIJO A SEIS (6) MESES**
FECHA INICIO CONTRATO	**25 DE JULIO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	**25 DE FEBRERO DE 2024**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTORA DE INTERVENTORIA** para el desarrollo del contrato de Interventoría No 4600016135 cuyo objeto es Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maría abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e Instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.740.000, oo) MCTE.,** pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De lunes a sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante, por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de DIRECTOR DE INTERVENTORIA y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia,

deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Articulo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Conocer en su totalidad los alcances del Contrato de obra.
2. Supervisar que el Contratista de obra cumpla con los términos y especificaciones del Contrato.
3. Realizar bitácoras de obra y mantenerlas actualizadas.
4. Realizar control de los recursos del Contratista conforme al programa de inversión.
5. Velar por los intereses de la Entidad.
6. Realizar informes semanales, mensuales, ejecutivos.
7. Velar por que el Contratista de cumplimiento a las metodologías de trabajo.
8. Solicitar el cumplimiento de la calidad de los materiales, equipos y maquinaria usados en el desarrollo del proyecto por el Contratista.
9. Evaluar y emitir concepto de aprobación de las actividades ejecutadas por el Contratista.
10. Velar por el cumplimiento de las normas de SST.

11. Identificar oportunamente posibles dificultades durante el desarrollo de las obras e informarlas de manera inmediata.
12. Diligenciar junto con el Contratista las actas de avance de obra.
13. Las demás establecidas en el anexo técnico y contrato de Interventoría.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 25 de julio de 2023 al 24 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

EMPROCIV S.A.S.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

LINA SUJEY PERALTA VARGAS
C.C. 40440.608 Villavicencio (Meta)

EMPROCIV S.A.S.

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y el señor **LINA SUJEY PERALTA VARGAS** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre este las partes disponen que **no constituye salario**, dado que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en la ejecución de sus funciones, según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de alimentación por $760.000
 - Auxilio extralegal de transporte por $ 550.000
 - Servicio de comunicación $45.000

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2023.

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Néstor Aníbal Espinosa Niño
C.C. No 79.542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

Lina Peralta Vargas
C.C. 40.440.321 de Villavicencio

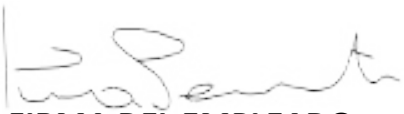
EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR LINA SUJEY PERALTA VARGAS
IDENTIFICACION 40440608 **CARGO** GERENTE ADMINISTRATIVA

SUELDO BASICO	1.290.000	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**1.515.333**	
APORTES EPS		51.600
APORTES PENSION		51.600
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**103.200**
NETO A PAGAR		**1.412.633**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LINA SUJEY PERALTA VARGAS

IDENTIFICACION 40440608 **CARGO** GERENTE ADMINISTRATIVA

SUELDO BASICO	7.647.120	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**9.002.120**	
APORTES EPS		268.320
APORTES PENSION		268.320
RETENCION EN LA FUENTE		192.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		67.080
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**795.720**
NETO A PAGAR		**8.206.400**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julio23
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:58:25
Fecha de envío del pago: 04-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-08-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $16,269,710.00	**Valor Registros Procesados:** $2,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20905773986	Ahorros	40440608	Lina Peralta	2,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-08-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: juliolina
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:53:18
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: C
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,206,800.00	**Valor Registros Procesados:** $8,206,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20905773986	Ahorros	40440608	Lina Peralta	8,206,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **LINA SUJEY PERALTA VARGAS** identificado(a) con **CC** número **40440608** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 07 - 2023 y 08 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$6,000,000	0.04000	$240,000	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1															0		30	$6,000,000	0.04000	$240,000	$0	$0	Agosto - 2023	69922437	04/08/2023	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$6,000,000	0.16000	$960,000	$30,000	$30,000	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1															0		30	$6,000,000	0.00522	$31,400	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **LINA SUJEY PERALTA VARGAS** identificado(a) con **CC** número **40440608** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	$7,740,000	0.04000	$309,600	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X								0		30	$7,740,000	0.04000	$309,600	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si
230301	Porvenir	1							X								0		30	$7,740,000	0.16000	$1,238,400	$38,700	$38,700	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1							X								0		30	$7,740,000	0.00522	$40,500	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PROFESIONAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

-DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	EMPROCIV SAS
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301
NOMBRE TRABAJADOR	DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.049.615.512 DE TUNJA(BOYACA)
CARGO	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA
DIRECCIÓN	Carrera 10# 21-54 Aguazul (Casanare)
TELÉFONO	3014067184
SALARIO	$ 6.142.000
PERIODOS DE PAGO	MENSUALIDADES
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	RETIRO ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	FIJO A SEIS (6) MESES
FECHA INICIO CONTRATO	25 DE JULIODE 2023
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	25 DE FENERO DE 2024

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA** para el desarrollo del contrato de Interventoría No 4600016135 cuyo objeto es Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maría abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

EMPROCIV S.A.S.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($6.142.000, oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De lunes a sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante, por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia, deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal

desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Conocer en su totalidad los alcances del Contrato de obra.
2. Supervisar que el Contratista de obra cumpla con los términos y especificaciones del Contrato.
3. Realizar bitácoras de obra y mantenerlas actualizadas.
4. Realizar control de los recursos del Contratista conforme al programa de inversión.
5. Velar por los intereses de la Entidad.
6. Realizar informes semanales, mensuales, ejecutivos.
7. Velar por que el Contratista de cumplimiento a las metodologías de trabajo.
8. Solicitar el cumplimiento de la calidad de los materiales, equipos y maquinaria usados en el desarrollo del proyecto por el Contratista.
9. Evaluar y emitir concepto de aprobación de las actividades ejecutadas por el Contratista.
10. Velar por el cumplimiento de las normas de SST.

11. Identificar oportunamente posibles dificultades durante el desarrollo de las obras e informarlas de manera inmediata.
12. Diligenciar junto con el Contratista las actas de avance de obra.
13. Las demás establecidas en el anexo técnico y contrato de Interventoría.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 25 de julio de 2023 al 24 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

EMPROCIV S.A.S.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte cinco (25) días del mes de julio de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON
C.C. No 1.049.615.512 Tunja

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV LTDA.

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y el señor **DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre estos las partes disponen que **no constituye salario**, teniendo que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es ayudarlo en su alimentación, habitación o vestuario, según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de alimentación por $760.000.
 - Auxilio extralegal de transporte por $550.000
 - Auxilio de comunicación $45.000

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro (Antioquia) a los 25 días del mes de julio del 2023

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Néstor Aníbal Espinosa Niño
C.C. No 79.542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

Diego Leonardo González Pinzón
C.C. No 1.049.615.512 Tunja (Boyacá)

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON
IDENTIFICACION 1049615512 **CARGO** INGENIERO RESIDENTE DE ESTUDIOS Y

DISEÑOS

SUELDO BASICO	1.023.667	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**1.249.500**	
APORTES EPS		40.946
APORTES PENSION		40.946
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**81.892**
NETO A PAGAR		**1.167.608**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

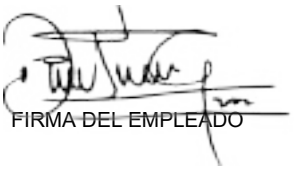
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON

IDENTIFICACION 1049615512 **CARGO** INGENIERO RESIDENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

SUELDO BASICO	6.142.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**7.496.999**	
APORTES EPS		245.680
APORTES PENSION		245.680
RETENCION EN LA FUENTE		224.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		61.420
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**776.780**
NETO A PAGAR		**6.720.219**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julioretiro
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:54:22
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,057,800.00	**Valor Registros Procesados:** $2,057,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	829,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	1,228,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON** identificado(a) con **CC** número **1049615512** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 07 - 2023 y 08 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	X														0		6	$1,228,400	0.16000	$196,600	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		6	$1,228,400	0.04000	$49,200	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		6	$1,228,400	0.00522	$6,500	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1	X														0		6	$1,228,400	0.04000	$49,200	$0	$0	Agosto - 2023	69922437	04/08/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre**de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON** identificado(a) con **CC** número **1049615512** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$6,142,000	0.16000	$982,800	$30,800	$30,800	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$6,142,000	0.04000	$245,700	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1															0		30	$6,142,000	0.06960	$427,500	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$6,142,000	0.04000	$245,700	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre**de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PROFESIONAL RESIDENTE AMBIENTAL

-JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**EMPROCIV SAS**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301**
NOMBRE TRABAJADOR	**JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**1.036.619.413 DE ITAGUI (ANTIOQUIA)**
CARGO	**INGENIERO AMBIENTAL**
DIRECCIÓN	**CARRERA 55 -26A-13 Medellín (Antioquia)**
TELÉFONO	**3116405495**
SALARIO	**$ 5.300.000**
PERIODOS DE PAGO	**MENSUALIDADES**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	**RETIRO ANTIOQUIA**
TIPO DE CONTRATO	**FIJO A SEIS (6) MESES**
FECHA INICIO CONTRATO	**1 DE AGOSTO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	**1 DE FEBRERO DE 2024**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **INGENIERO AMBIENTAL** para el desarrollo del contrato de Interventoría No 4600016135 cuyo objeto es Interventoría Técnica. Administrativa. Ambiental. Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maría abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e Instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000,oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los e **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario va b e, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% res

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De Lunes a Sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de RESIDENTE DE INTERVENTORIA y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia,

deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumerados en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Verificar en todo momento que el contratista de obra ejecute los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios, en general con la normatividad minero-ambiental vigente y que aplique en el momento de la ejecución de las obras.
2. Verificar que el contratista de obra disponga de los permisos ambientales y mineros requeridos para la ejecución del contrato y cumpla con los términos, requerimientos y obligaciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, además de lo establecido en La Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud

en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura del departamento de Antioquia.

3. Revisar y aprobar el PMA presentado por el Contratista de obra, hacer su respectivo seguimiento en el desarrollo de la Interventoría.
4. Seguimiento al cumplimiento del PMA y la inversión estimada para la ejecución del mismo, lo cual reportará mediante la elaboración y presentación de los informes mensuales de interventoría ambiental, adjuntando los respectivos soportes, entre estos los formatos suministrados por la entidad contratante.
5. Presentación de los informes mensuales de interventoría ambiental, con base en su inspección realizada en campo y la documentación suministrada por el contratista de obra de manera oportuna y organizada, se debe presentar al coordinador ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física (SIF), un informe mensual en medio físico y digital de las obras, actividades y trámites ambientales que se desarrollan durante la ejecución del proyecto, seguimiento y cumplimiento a los programas del PMA y a las obligaciones y/o requerimientos ambientales impuestos por la Autoridad Ambiental competente.
6. Velar por el cumplimiento a las observaciones del coordinador ambiental de la entidad contratante durante las visitas de seguimiento al área del proyecto.
7. Elaborar informes semanales.
8. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
9. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD-
10. Y todas las demás responsabilidades que se deriven del cargo conforme a los requerimientos de los términos y especificaciones técnicas del proyecto impartidas por la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 25 de julio de 2023 al 24 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral

EMPROCIV S.A.S.

de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte cinco (25) días del mes de julio de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANÍBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO
C.C. No 1.036.619.413 Medellín

EMPROCIV LTDA

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y el señor **JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre este las partes disponen que **no constituye salario**, dado que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en la ejecución de sus funciones, según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de transporte por Quinientos Mil pesos ($500.000) M/cte.
 - Servicio de telefonía Celular por $45.000

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro Antioquia a los Un (1) días del mes de agosto del 2023.

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Néstor Aníbal Espinosa Niño
C.C. No 79.542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

Julio Cesar Aguilar Acevedo
C.C. No de 13.360.931 de Bahia Solano (Choco)

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO

IDENTIFICACION 1036619413 **CARGO** PROFESIONAL AMBIENTAL

SUELDO BASICO	5.300.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**5.844.999**	
APORTES EPS		212.000
APORTES PENSION		212.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		53.000
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**477.000**
NETO A PAGAR		**5.367.999**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiago2
Fecha: 18-09-2023 **Hora:** 08:35:09
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: D
Fecha de Generación: 18-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,368,000.00	**Valor Registros Procesados:** $5,368,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00789062374	Ahorros	1036619413	Julio Aguilar	5,368,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO** identificado(a) con **CC** número **1036619413** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		30	$5,300,000	0.04000	$212,000	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1	X														0		30	$5,300,000	0.16000	$848,000	$26,500	$26,500	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		30	$5,300,000	0.06960	$368,900	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1	X														0		30	$5,300,000	0.04000	$212,000	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PROFESIONAL RESIDENTE SST

-NANCY CASTAÑEDA

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	EMPROCIV SAS
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301
NOMBRE TRABAJADOR	NANCY JANNETH CASTAÑEDA CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.454.307 LA CEJA (ANTIOQUIA)
CARGO	INGENIERO RESIDENTE SST
DIRECCIÓN	CALLE 48 N° 92b-33 Medellín (Antioquia)
TELÉFONO	3128952806
SALARIO	$ 4.147.000
PERIODOS DE PAGO	MENSUALIDADES
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	RETIRO ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	FIJO A SEIS (6) MESES
FECHA INICIO CONTRATO	25 DE JULIO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	24 DE ENERO DE 2024

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **INGENIERO RESIDENTE SST** para el desarrollo del contrato de Interventoría No 4600016135 cuyo objeto es "Interventoria Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maría abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

EMPROCIV S.A.S.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.147.000,oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De Lunes a Sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. No obstante por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de INGENIERO SST RESIDENTE y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia, deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

EMPROCIV S.A.S.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Elaboración de Informes semanal, mensual SST de interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PMA.
2. Revisión de documentación del Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
3. Revisión de documentación y estado de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
4. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
5. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo tanto del Contratista de obra como del Interventor.

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

6. Supervisión a Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Seguimiento a Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoria al Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Certificación expedida por la Interventoria donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.
9. Y todas las demás responsabilidades que se deriven del cargo conforme a los requerimientos de los términos y especificaciones técnicas del proyecto impartidas por la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 25 de julio de 2023 al 24 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

EMPROCIV S.A.S.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte cinco (25) días del mes de julio de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANÍBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

NÁNCY CASTAÑEDA CASTRO
C.C. No 39.454.307 Medellín

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV LTDA.

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y la señora **NANCY JANNETH CASTAÑEDA CASTRO** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre este las partes disponen que **no constituye salario**, dado que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en la ejecución de sus funciones, según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de transporte por Quinientos Mil pesos ($500.000) M/cte.
 - Servicio de telefonía Celular por $45.000
 -

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2023.

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Nestor Anibal Espinosa Niño
C.C. No 79.542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

Nancy Castañeda

Nancy Janneth Castañeda Castro
C.C. No 39.454.307 de la Ceja (Antioquia)

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR NANCY JANETH CASTAÑEDA CASTRO
IDENTIFICACION 39454307 **CARGO** INGENIERO DE APOYO

SUELDO BASICO	691.166	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	83.333	
TOTAL DEVENGADO	**781.999**	
APORTES EPS		27.646
APORTES PENSION		27.646
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**55.292**
NETO A PAGAR		**726.707**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

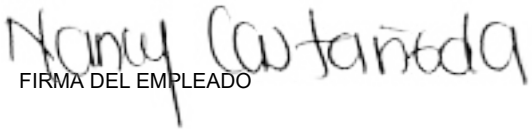
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR NANCY JANETH CASTAÑEDA CASTRO

IDENTIFICACION 39454307 **CARGO** INGENIERO DE APOYO

SUELDO BASICO	4.147.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**4.692.000**	
APORTES EPS		165.880
APORTES PENSION		165.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**331.760**
NETO A PAGAR		**4.360.240**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julioretiro
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:54:22
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,057,800.00	**Valor Registros Procesados:** $2,057,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	829,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	1,228,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **NANCY JANNETH CASTAÑEDA CASTRO** identificado(a) con **CC** número **39454307** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 07 - 2023 y 08 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		6	$829,400	0.04000	$33,200	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1	X														0		6	$829,400	0.04000	$33,200	$0	$0	Agosto - 2023	69922437	04/08/2023	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1	X														0		6	$829,400	0.16000	$132,800	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		6	$829,400	0.00522	$4,400	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre**de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **NANCY JANNETH CASTAÑEDA CASTRO** identificado(a) con **CC** número **39454307** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,147,000	0.04000	$165,900	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$4,147,000	0.04000	$165,900	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1															0		30	$4,147,000	0.16000	$663,600	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1															0		30	$4,147,000	0.06960	$288,700	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PROFESIONAL RESIDENTE AREA SOCIAL

-PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	EMPROCIV SAS
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301
NOMBRE TRABAJADOR	PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	43.977.836 MEDELLIN (ANTIOQUIA)
CARGO	PROFESIONAL RESIDENTE SOCIAL
DIRECCIÓN	CALLE 46 N° 43-37 Medellín (Antioquia)
TELÉFONO	3023753356
SALARIO	$ 4.147.000
PERIODOS DE PAGO	MENSUALIDADES
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	RETIRO ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	FIJO A SEIS (6) MESES
FECHA INICIO CONTRATO	1 DE AGOSTO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	1 DE FEBRERO DE 2024

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **PROFESIONAL RESIDENTE SOCIAL** para el desarrollo del contrato de Interventoría No 4600016135 cuyo objeto es "Interventoria Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maria abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

EMPROCIV S.A.S.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos. el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e Instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.147.000,oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De Lunes a Sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de PROFESIONAL SOCIAL y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia, deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

EMPROCIV S.A.S.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Ejecución de las actividades del plan de acción de la Interventoría y seguimiento y acompañamiento al plan de gestión social del contratista.
2. verificar que el contratista de obra considere las condiciones del entorno y acercamientos con la comunidad, desarrollando todos los programas enmarcados en el documento Plan de Gestión Social.
3. Observaciones y recomendaciones a los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al plan de gestión social del contratista aprobando por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como a respuestas por parte del contratista.
4. Calificación del componente de gestión social del Contratista.
5. Elaboración de informes semanales, mensuales, ejecutivos, y demás que se requieran para la buena ejecución de la Interventoría.

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

6. Y todas las demás responsabilidades que se deriven del cargo conforme a los requerimientos de los términos y especificaciones técnicas del proyecto impartidas por la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 01 de agosto de 2023 al 01 febrero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

EMPROCIV S.A.S.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los primer (01) días del mes de agosto de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANÍBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

PAULA ANDREA BECERA MOSQUERA
C.C. No 43.977.836 Medellín

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV LTDA.

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y la señorita **PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre este las partes disponen que **no constituye salario**, dado que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en la ejecución de sus funciones, según el artículo 128 del Código Sustantiva del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de transporte y refrigerio por Seiscientos Mil pesos ($600.000) M/cte.
 - Servicio de telefonía Celular por $45.000

Los partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro Antioquia a los Un (1) día del mes de agosto del 2023.

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Nestor Anibal Espinosa Niño
C.C. No ~~79.~~542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

Paula Andrea Becerra Mosquera
C.C. No 43.977.836 de Medellín
(Antioquia)

Tels. (571) 320 885 7038
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV-SAS

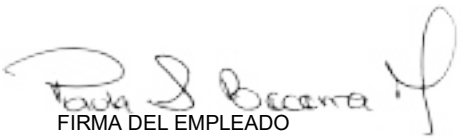
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA

IDENTIFICACION 43977836 **CARGO** PROFESIONAL SOCIAL

SUELDO BASICO	4.147.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	600.000	
TOTAL DEVENGADO	**4.792.000**	
APORTES EPS		165.880
APORTES PENSION		165.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**331.760**
NETO A PAGAR		**4.460.240**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA** identificado(a) con **CC** número **43977836** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		30	$4,147,000	0.04000	$165,900	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1	X														0		30	$4,147,000	0.04000	$165,900	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si
230301	Porvenir	1	X														0		30	$4,147,000	0.16000	$663,600	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		30	$4,147,000	0.06960	$288,700	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PROFESIONAL RESIDENTE FORESTAL

- LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**EMPROCIV SAS**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301**
NOMBRE TRABAJADOR	**LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**1035415638 DE COPACABANA (ANTIOQUIA)**
CARGO	**INGENIERA FORESTAL**
DIRECCIÓN	**CARRERA 43 # 51-44 COPACABANA (ANTIOQUIA)**
TELÉFONO	**3203601295**
SALARIO	**$ 5.300.000**
PERIODOS DE PAGO	**MENSUALIDADES**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	**RETIRO ANTIOQUIA**
TIPO DE CONTRATO	**FIJO A SEIS (6) MESES**
FECHA INICIO CONTRATO	**29 DE AGOSTO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	**28 DE FEBRERO DE 2024**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **INGENIERA FORESTAL** para el desarrollo del contrato de interventoría No 4600016135 cuyo objeto es Interventoria Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maría abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($5.300.000,oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable,

el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De lunes a sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante, por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de RESIDENTE DE INTERVENTORIA y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia,

deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

- Establecer estrategias de intervención sobre el componente forestal, que permitan dar continuidad a los permisos de aprovechamiento forestales que autorizan la tala de árboles requeridos para la construcción de la obra, se deberá contar con un inventario detallado de las especies vegetales presente en la zona de influencia directa del proyecto, determinando la necesidad de intervención de la especie forestales, lo que trae consigo medidas de compensación con la finalidad estimular la conservación de los ecosistemas ambientales estratégicos.
- Tener en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negros y Nare "CORNARE" permite la compensación mediante el pago por servicios ambientales, como incentivos por conservaciones y por afectaciones ambientales, que permitirá a las comunidades asentadas en estas zonas, recibir recursos correspondientes al pago por el costo de

oportunidad que representa la conservación , restauración, mitigación de los impactos en los ecosistemas ambientales estratégicos con la realización de siembra de especies nativas en los predios de interés.

- Realizar el proceso de recuperación de la cobertura vegetal o revegetación, para la recuperación de los suelos alterados durante la construcción de la zona de depósito que se deberá establecer para el proceso que permita la rehabilitación de la zona.
- Implementar el Plan de Manejo Ambiental para identificar la línea base de las características bióticas, abióticas y socioeconómicas del área de influencia del proyecto.
- Identificar la demanda de los recursos naturales que pueda reunir el proyecto y los impactos ambientales que se generan con la ejecución de la obra,
- Presentar los informes semanales, mensuales que corresponden en la ejecución del proyecto.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 25 de julio de 2023 al 24 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que

se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

Laura A G.l C

LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA
C.C. No1.035.415.638 Copacabana (Antioquia)

EMPROCIV S.A.S.

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y el señor **LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre este las partes disponen que **no constituye salario**, dado que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en la ejecución de sus funciones, según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de transporte y refrigerio por Quinientos Mil pesos ($500.000) M/cte.
 - Servicio de telefonía Celular por $45.000

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro Antioquia a los treinta (30) días del mes de agosto del 2023.

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Néstor Aníbal Espinosa Niño
C.C. No 79.542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

Laura A Gil C

Laura Alejandra Gil García
C.C. 1035415638 de Copacabana

EMPROCIV-SAS

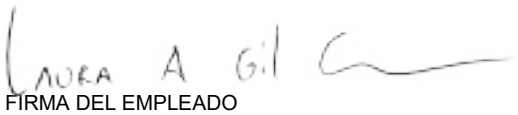
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA

IDENTIFICACION 1035415638 **CARGO** PROFESIONAL FORESTAL

SUELDO BASICO	5.300.000	
DIAS TRABAJADOS	2	
AUX CELULAR	3.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	33.333	
TOTAL DEVENGADO	**389.666**	
APORTES EPS		14.133
APORTES PENSION		14.133
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**28.266**
NETO A PAGAR		**361.400**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA** identificado(a) con **CC** número **1035415638** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		2	$353,334	0.04000	$14,200	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1	X														0		2	$353,334	0.04000	$14,200	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1	X														0		2	$353,334	0.16000	$56,600	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		2	$353,334	0.06960	$24,600	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

- JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ

1. **Comprobante de Nomina**
2. **Comprobante de Pago**
3. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	EMPROCIV SAS
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301
NOMBRE TRABAJADOR	JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	71697746 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)
CARGO	TECNOLOGO EN CONSTRUCIONES CIVILES
DIRECCIÓN	CARRERA 46#92-41 Medellín (Antioquia)
TELÉFONO	3176671481
SALARIO	$ 3.337.000
PERIODOS DE PAGO	MENSUALIDADES
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	RETIRO ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	FIJO A SEIS (6) MESES
FECHA INICIO CONTRATO	1 DE AGOSTO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	1 DE FEBRERO DE 2024

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **TECNOLOGO EN CONSTRUCIONES CIVILES** para el desarrollo del contrato de Interventoría No 4600016135 cuyo objeto es Interventoria Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maria abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

EMPROCIV S.A.S.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA SIETE ($3.337.000, oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa. **PARAGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta que el trabajador debe desplazarse en transporte Intermunicipal, la empresa establece un reconocimiento de auxilio de transporte extralegal por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos M/cte. ($400.000) mensuales. Este beneficio se excluye de la liquidación de las prestaciones sociales que corresponden de ley.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De lunes a sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante, por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin indemnización alguna.

EMPROCIV S.A.S.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de RESIDENTE DE INTERVENTORIA y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia, deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Inspeccionar Proyectos y obras de construcción según normas y especificaciones técnicas
2. Elaborar informes sobre el grado de avance y cumplimiento de las especificaciones de proyectos.
3. Verificar los materiales suministrados por el contratista y la mano de obra para asegurar que cumplan con las normas de calidad.
4. Verificar los planos para asegurarse que cumplan con las especificaciones técnicas

5. Analizar solicitudes de adendas a contratos para determinar justificación y viabilidad.
6. Brindar asesorías técnicas en caso de improvistos
7. Llevar el control con evidencias el desempeño del personal bajo su responsabilidad.
8. Evaluar el desempeño del personal bajo su responsabilidad según normas y procedimientos vigentes.
9. Elaborar Informes de sus actividades en proceso o concluidas
10. Realizar otras tareas relacionadas con el cargo que contribuyan al logro de los objetivos de la unidad.
11. Control diario de bitácora de obra.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 25 de julio de 2023 al 24 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

EMPROCIV S.A.S.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte cinco (25) días del mes de julio de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

71697746

JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ
C.C. No 71.697.746 Medellín

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV LTDA.

Acuerdo auxilios extralegales

Entre la Empresa **EMPROCIV SAS**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y la señorita **JUAN GUILLERMO POSADA RAMIREZ** quien se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. **EL EMPLEADOR** otorgará un auxilio extralegal mensual en dinero. Dicho auxilio, aunque será de carácter habitual, es de naturaleza extralegal y sobre este las partes disponen que **no constituye salario**, dado que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es desempeñar de manera integral las labores asignadas y ayudarlo en la ejecución de sus funciones, según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

 - Auxilio extralegal de transporte por Quinientos Mil pesos ($500.000) M/cte.
 - Servicio de telefonía Celular por $45.000

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en el Retiro Antioquia a los Un (1) días del mes de agosto del 2023.

Los suscriben,

EL EMPLEADOR

Nestor Anibal Espinosa Niño
C.C. No 79.542.726 de Bta.

EL TRABAJADOR

71697746

Juan Guillermo Posada Rodríguez
C.C. No 7.1697.746 de Medellín (Antioquia)

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ

IDENTIFICACION 71697746 **CARGO** TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

SUELDO BASICO	3.377.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**3.922.000**	
APORTES EPS		135.080
APORTES PENSION		135.080
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**270.160**
NETO A PAGAR		**3.651.840**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CC** número **71697746** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	X														0		30	$3,377,000	0.16000	$540,400	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		30	$3,377,000	0.04000	$135,100	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		30	$3,377,000	0.06960	$235,100	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS002	Salud Total EPS	1	X														0		30	$3,377,000	0.04000	$135,100	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre**de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

TOPOGRAFIA Y CADENEROS

- HYC TOPOGRAFÍA S.A.S

1. **Comprobante de Pago**
2. **Planilla de Seguridad Social**

CONTRATO No 001

CONTRATANTE: **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS – NIT 900.096.419-9**

CONTRATISTA: **HYC TOPOGRAFÍA S.A.S. NIT. 901.645.959-4**

OBJETO: **INTERVENTORÍA VÍA CARABANCHEL EN EL RETIRO.**

VALOR: **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS POR DIA ($ 469,052.73) más IVA. CON UNA DISPONIBILIDAD DEL 40% al mes.**

PLAZO: **CUATRO MESES (4)**

Entre los suscritos, NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.726, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS –** identificada con **NIT 900.096.419-9** y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y SINDY ALEJANDRA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1012.364.037, quien actúa en nombre y representación de la empresa **HYC TOPOGRAFÍA S.A.S. NIT. 901.645.959-4,** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar Interventoría técnica de topografía, en la vía Carabanchel del municipio del Retiro Antioquia, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas por el cliente.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios, el valor establecido en el encabezado de este contrato, previa presentación de documentos de cobro (cuenta de cobro o factura) ante **EL CONTRATANTE.**

El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: Un pago mensual por el servicio prestado durante el mes, una vez **EL CONTRATISTA** realice la entrega de todos los productos que comprenden el objeto del contrato.

Los pagos serán hechos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en moneda colombiana los días del 30 al 5 de cada mes el valor total de $4,502,906.16 mas **IVA** previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá informar a **EL CONTRATANTE** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no hay lugar al pago de prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA**, solo al pago de los valores pactados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que la obra no se ejecute en su totalidad por razones ajenas a las partes, **EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a las actividades ejecutadas hasta la fecha de suspensión, para lo cual se procederá a elaborar el acta correspondiente.

TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula en 4 meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un otrosí que deberá constar por escrito. Por tanto, el **CONTRATISTA** entregará la labor contratada al **CONTRATANTE** en la fecha establecida.

CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** cumplirá en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y se obliga para con **EL CONTRATANTE** en el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera. Para la ejecución del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga: a) A poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, para el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, b) Cumplir con el alcance establecido en el presente contrato c) Contar con las herramientas y equipos necesarios para ejecutar las labores contratadas, d) Rehacer a su costa los trabajos mal ejecutados sin que ello implique modificación al plazo del contrato, e) Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente contrato y continuarlo hasta la conclusión del mismo, f) Responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o impericia de su parte o de terceros subcontratados por él, que se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato, g) Indemnizar a **EL CONTRATANTE** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar, en desarrollo o con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto de este contrato, h) Mantener la reserva profesional y/o la confidencialidad en relación con la información obtenida sobre **EL CONTRATANTE**, **i**) Responder por los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión a la ejecución del presente contrato. En virtud de la anterior obligación, **EL CONTRATISTA** se obliga a reembolsar cualquier suma que llegare a tener que pagar **EL CONTRATANTE**, por la responsabilidad civil que se le impute en razón o con ocasión a la prestación del servicio, k) Suscribir junto con **EL CONTRATANTE** el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, j) Cumplir las instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** y/o el supervisor designado, así como atender sus requerimientos k) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE Se reserva el derecho a rechazar cualquier parte del servicio contratado que no esté acorde con las especificaciones del contrato o los requisitos exigidos y establecidos por las normas jurídicas y técnicas vigentes, así como por la autoridad pública a la que vaya dirigido el estudio, y en consecuencia: **EL CONTRATISTA** debe corregir o ajustar a costa suya, las partes del estudio que hayan quedado mal a juicio del **CONTRATANTE** o no sean recibidas por la secretaría de planeación u otra entidad pública adicional receptora de los estudios y/o la supervisión técnica designada por el **CONTRATANTE**, pagando además a **EL CONTRATANTE** los daños que por tal motivo se produzcan al proyecto o a terceros. Sólo hasta que no exista ningún requerimiento por parte del **CONTRATANTE**, u otra entidad pública adicional receptora de los estudios y/o la supervisión técnica o interventoría designada por el **CONTRATANTE**, se entenderán entregados a satisfacción, sin que esto conlleve a un valor adicional a favor del **CONTRATISTA** diferente al acordado en el presente contrato.

QUINTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Para la ejecución del objeto del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga: a) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria, b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, c) Verificar a través del supervisor del contrato, que la ejecución del mismo se realice en forma eficaz y oportuna, d) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula segunda del presente contrato en la forma prevista en las condiciones de contratación y en el presente contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio pactado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

SEPTIMA: CONTRATO COMERCIAL Y AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** gozando de plena autonomía técnica, directiva y profesional. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** declara que el presente contrato es de naturaleza comercial y que no coexiste vínculo laboral alguno entre éste, sus colaboradores o el personal que él contrate y **EL CONTRATANTE**; razón por la cual **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que en ningún evento y bajo ninguna circunstancia, **EL CONTRATANTE** responderá frente a **EL CONTRATISTA**, ni frente a terceros, ni directa e indirectamente, por conceptos tales como salarios, prestaciones, subsidio, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de estos; por tanto, los mismos serán responsabilidad y asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantener bajo reserva la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido cada parte tomará las medidas adecuadas para que el personal a su cargo respete las obligaciones de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial toda la que no esté al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal. La obligación de confidencialidad se extiende aún terminada esta relación contractual, por cuanto mucha de la información involucrada y transmitida contiene derechos de propiedad intelectual, secretos industriales y *Know how* calificado.

La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a las acciones legales a las que haya lugar.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **LA PARTE** cumplida que se le pague a título de pena a una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total de este contrato a título de indemnización, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejecutar. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado.
PARÁGRAFO. En caso se presentase un incumplimiento por parte de **EL**

CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) por incumplimiento total o parcial de las partes, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por imposibilidad de cumplir su objeto, d) por las causales de ley, e) La incapacidad financiera y/o administrativa de alguna de las partes, que se presume cuando se le declare en quiebra, en acuerdo de reestructuración económica que afecte el normal desempeño de las actividades contratadas o se abra concurso de acreedores.

DÉCIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no puede ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin aceptación previa y por escrito dado por **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja entre **LAS PARTES** por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, se solucionará por TRES (3) amigables componedores que serán nombrados por **LAS PARTES** así, uno por parte de **EL CONTRATANTE**, el segundo por parte de **EL CONTRATISTA** y el tercero de común acuerdo por **LAS PARTES**. En caso de que no fuere posible tal acuerdo, LAS PARTES delegan expresamente el nombramiento en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El proceso de Amigable Composición se adelantará de acuerdo con lo que LAS PARTES determinen con el o los amigables componedores o, en su defecto, por el Reglamento de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

La decisión del amigable componedor estará fundamentada en la equidad, sin perjuicio de que el amigable componedor haga uso de reglas de derecho.

DÉCIMA TERCERA: NECESIDAD DE FORMA ESCRITA. Las estipulaciones contenidas

DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la FIRMA por parte de los contratantes.

Para constancia se firma en Medellín a los 24 días del mes Agosto de 2023.

EL CONTRATANTE

Néstor Aníbal Espinosa Niño
CC. 79.542.726
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Sindy Alejandra Rodríguez
C.C. 1012.364.037
Representante legal
HYC topografía S.A.S.

Factura Electrónica de Venta 8

H & C TOPOGRAFIA SAS

901645959 - 4

Registrado en el Régimen Simple de Tributación

No Somos Grandes Contribuyentes

Responsable de IVA

No Autorretenedor Impuesto de Renta

Autorización Numeración de Facturación: 18764041561628 de 19/12/2022

Vigente hasta 19/12/2023 de la factura 1 a la 200

CUFE 1ad684feebbadca8ac0bb6ee456b19548fcd0c5a6d027be7c86f3ec2fec2541b32ced961d3ed2c66f84a9539eb8e20cd

EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS

NIT 900096419 - 9

Dirección: CL 13 3 46 OF 301

Ciudad: Cota, Cundinamarca, Colombia

Teléfono:

Vendedor: DIANA CORREA

Fecha Factura: 11/09/2023 17:56:23

Fecha Expedición: 11/09/2023 18:02:55

Forma de Pago: Contado

Fecha Vcto.: 11/09/2023

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	001	Prestacion de servicios TOPOGRAFIA EL RETIRO 3 DIAS	UNID	1.00	1,407,200.00	19.00	267,368.00		1,407,200.00

Observaciones:

TOPOGRAFIA EL RETIRO 3 DIAS

Subtotal	1,407,200.00
Descuentos	0.00
IVA	267,368.00
ICO	0.00
Total COP	**1,674,568.00**
Saldo Pendiente	**1,674,568.00**

Total Nro. Líneas: 1

Vlr. Total: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (PESOS COLOMBIANOS)

Somos Regimen simple -NO efectuar retencion en la fuente.
Favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 25300008727. y enviar comprobante de pago al correo Contabilidadhycsas@gmail.com

ESTABLECIMIENTO H & C TOPOGRAFIA SAS

Clle 111 D 64 A 77 0iso 3

Medellín, Antioquia, Colombia

-COPIA-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com

Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1

El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: topoago23
Fecha: 18-09-2023 **Hora:** 12:01:18
Fecha de envío del pago: 18-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 18-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 18-09-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,634,463.00	**Valor Registros Procesados:** $1,634,463.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
25300008727	Ahorros	901645959	HyC Topografia Sas	1,634,463.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-09-2023

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-08-17, 11:56:24 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS **Número Planilla:** 64737821

Periodo Cotización: julio de 2023 **Periodo Servicio:** agosto de 2023

PAGADO 17/08/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HYC TOPOGRAFIA SAS		
Documento	NI901645859	**Dirección**	CL 111D #64 A - 77
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5603774
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	UNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	RODRIGUEZ GIRALDO SINDY ALEJANDRA	**Identificación**	CC 1012364037
Total Afiliados	3	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC-LR | AVP | VCT | IRP | Días COT | Días PENS | Días SALUD | Días RIESGOS | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Cotiza | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN | Total |
| CC 1012364037 | GIRALDO CO [illegible] | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 30 | 30 | 30 | [illegible] | $ 1.160.000 | $ 185.600 | [illegible] | $ 1.160.000 | $ 46.400 | 0.348% | $ 1.160.000 | $ 4.037 | [illegible] | $ 1.160.000 | $ 46.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 278.437 |
| CC 1037591187 | CASTAÑO LEMA [illegible] | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 30 | 30 | 30 | [illegible] | $ 1.160.000 | $ 185.600 | [illegible] | $ 1.160.000 | $ 46.400 | 0.348% | $ 1.160.000 | $ 4.037 | [illegible] | $ 1.160.000 | $ 46.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 278.437 |
| CC [illegible] | [illegible] | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 30 | 30 | 30 | [illegible] | $ 0 | $ 0 | [illegible] | $ 0 | $ 0 | 0.348% | $ 0 | $ 0 | [illegible] | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Caja	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	[illegible]	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.320.000	$ 1.496.000	$ 3.480.000	$ 3.480.000	$ 371.200	$ 119.360	$ 167.706	$ 139.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 817.906	$ 2.324	$ 820.906

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 482 9393 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9494 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 882 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 28 77. Línea Ética: 018000 517836.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

CONTRATO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: HYC TOPOGRAFIA SAS / SINDY ALEJANDRA RODRÍGUEZ	**NOMBRE DEL EMPLEADO: CRISTIAN CAMILO VALERA AVENDAÑO**
NIT 901.645.959-4	**No Identificación: 1053.784.640**
Teléfono: 3145830332	**Teléfono: 320 4207339**
Dirección: CL 111 D # 64 A 77	**Dirección: Cra 65 # 104 b 17**
Ciudad/Departamento: Bello - (Ant).	**Ciudad/Departamento: Medellín-(Antioquia).**
Cargo: Representante Legal	**Cargo: Topógrafo**
Fecha de Inicio: 1 de diciembre de 2022	**Fecha de Inicio:1 de diciembre de 2022**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo indefinido, regido además por todas las disposiciones que este instrumento privado contiene:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que ejecute las labores propias del cargo de **Topógrafo**- y éste se obliga:

A) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes.

B) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, esto se hace extensivo al deber de información que tiene EL TRABAJADOR debe mencionar que labora a nombre de la empresa, si no realiza la respectiva identificación se obligará a nombre propio ante terceros.

C) a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

D) a cumplir las funciones encomendadas: Apoyar las funciones del Topógrafo, Transporte equipo y demás actividades encomendadas por el jefe directo, además de las funciones impartidas por la Gerencia General de la Empresa.

E) Aunque el lugar de trabajo sea el indicado en el encabezado de este contrato; las partes pueden acordar que el mismo se preste o se desarrolle en un sitio diferente siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejora.

f) El trabajador desde ahora acepta el cambio de oficio o cargo siempre y cuando las condiciones laborales se mantengan.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L - $1.160.000, más auxilio de transporte de $ 140.606, pagó dividido en (2) quincenas al mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos 1, II y III del Título VII del C.S.T. Adicionalmente se pagara auxilio No salarial por valor de $ 400.000 por concepto de movilización.

PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos

ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos 1 y II del Título VIII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO CUARTO EXCLUSIÓN DE FACTORES SALARIALES: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y prestaciones sociales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Tampoco lo serán los beneficios o auxilios habituales y ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

PARAGRAFO QUINTO: El salario será depositado en una única cuenta Bancaria que informe EL TRABAJADOR una vez se inicie la relación laboral, si debe ser depositado en una cuenta distinta, los gastos adicionales que esto genere serán descontados al TRABAJADOR.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.
Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo

autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, o no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO. El presente contrato es de Obra o Labor Determinada, el cual se ejecutará mientras subsista las causas que dieron origen al mismo. En el momento en el que la obra o labor contratada finalice el presente contrato se dará por terminado de conformidad con los artículos 45 y 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros (2) dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

A) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de su trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

B) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores no trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato

C) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.

D) Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la república de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

E) Poner en conocimiento del EMPLEADOR los aspectos que ayuden a mejorar la operación mercantil y a solicitar lo necesario para llevar a cabo las funciones inherentes a su cargo.

F) Mantener en secreto la información suministrada con característica de Confidencialidad.

G) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.

H) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.

I) Cumplir con las ordenes impartidas por el jefe inmediato.

OCTAVA: PROHIBICIONES ESPECIALES AL TRABAJADOR: además de las prohibiciones del orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador:

A) Solicitar préstamos especiales a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

B) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecte los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.

C) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR.

D) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas varias tareas no efectuadas.

E) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

F) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin autorización escrita.

G) Utilizar la materia prima y los elementos necesarios y de su manipulación, en el desarrollo de sus funciones, para fines y beneficios propios o de terceros.

H) Se encuentra prohibido realizar actividades iguales o conexas propias de su cargo a nombre

propio o a nombre de un tercero y que llegaren a ocasionar un perjuicio a favor del EMPLEADOR.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte ante grande del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, esto cuando dichos descubrimientos y/o trabajos originales se obtienen mediante datos, medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, por lo cual el TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJDOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración par la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo que da cuenta en el presente instrumento el TRABAJADOR estará obligado a:

A) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR.

B) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

C) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del TRABAJADOR, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

D) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el EMPLEADOR.

E) No trasladar documentos o papelería que contenga información de la empresa por fuera de las instalaciones y ser utilizada para actividades ajenas a sus labores.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen á desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado al lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL

EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Se informa al trabajador de la utilización de datos personales, cuya finalidad es la elaboración de nóminas y seguridad social, así como usos típicos de un departamento de personal. La negativa a suministrar determinados datos, que impidan a la empresa realizar las funciones obligatorias (seguridad social. Nómina, etc…) implicaran una sanción. El trabajador tiene derecho de acceso, rectificación, anulación y oposición que deberá ejercer mediante escrito a dirigido a la empresa. La empresa es responsable de la correcta utilización de la información en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y mediante el presente instrumento EL TRABAJADOR autoriza la manipulación y obtención de los mismos.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo á 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA SEXTA: FINALIZACIÓN DE CONTRATO Conforme los artículos correspondientes del código sustantivo del trabajo, la terminación del presente contrato se presentará cuando alguna de las partes decida dar por terminado presentando previo aviso con antelación de 30 días.

DÉCIMA SÉPTIMA: BUENA FE. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el C.S.T. cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Bello, al primer (1), día del mes de diciembre de 2022.

Alejandra Rodriguez

EMPLEADOR
C.C ó NIT. 1.012.364. 037

Cristian Camejo Vareza.

EL TRABAJADOR
C.C: 1.053.784.640

CONTRATO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: HYC TOPOGRAFIA SAS / SINDY ALEJANDRA RODRIGUEZ	**NOMBRE DEL EMPLEADO: HERNAN ALBERTO VALERA AVENDAÑO**
NIT 901.645.959-4	**No Identificación: 1053.765.818**
Teléfono: 3145830332	**Teléfono: 300 6807093**
Dirección: CL 111 D # 64 A 77	**Dirección: Clle 104 a # 64 D 29**
Ciudad/Departamento: Bello - (Ant).	**Ciudad/Departamento: Medellín-(Antioquia).**
Cargo: Representante Legal	**Cargo: Auxiliar de Topografía**
Fecha de Inicio: 1 de diciembre de 2022	**Fecha de Inicio:1 de diciembre de 2022**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo indefinido, regido además por todas las disposiciones que este instrumento privado contiene:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que ejecute las labores propias del cargo de **Auxiliar de Topografía**- y éste se obliga:

A) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes.

B) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, esto se hace extensivo al deber de información que tiene EL TRABAJADOR debe mencionar que labora a nombre de la empresa, si no realiza la respectiva identificación se obligará a nombre propio ante terceros.

C) a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

D) a cumplir las funciones encomendadas: Apoyar las funciones del Topógrafo, Transporte equipo y demás actividades encomendadas por el jefe directo, además de las funciones impartidas por la Gerencia General de la Empresa.

E) Aunque el lugar de trabajo sea el indicado en el encabezado de este contrato; las partes pueden acordar que el mismo se preste o se desarrolle en un sitio diferente siempre y cuando las condiciones laborales no sufran desmejora.

f) El trabajador desde ahora acepta el cambio de oficio o cargo siempre y cuando las condiciones laborales se mantengan.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L -$1.160.000, más auxilio de transporte de $ 140.606, pagó dividido en (2) quincenas al mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos 1, II y III del Título VII del C.S.T. Adicionalmente se pagara auxilio No salarial por valor de $ 400.000 por concepto de movilización.

PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos,

constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos 1 y II del Título VIII del C.S.T.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo, y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable para cada caso.

PARAGRAFO CUARTO EXCLUSIÓN DE FACTORES SALARIALES: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y prestaciones sociales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Tampoco lo serán los beneficios o auxilios habituales y ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

PARAGRAFO QUINTO: El salario será depositado en una única cuenta Bancaria que informe EL TRABAJADOR una vez se inicie la relación laboral, si debe ser depositado en una cuenta distinta, los gastos adicionales que esto genere serán descontados al TRABAJADOR.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.
Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo

autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, o no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO. El presente contrato es de Obra o Labor Determinada, el cual se ejecutará mientras subsista las causas que dieron origen al mismo. En el momento en el que la obra o labor contratada finalice el presente contrato se dará por terminado de conformidad con los

artículos 45 y 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros (2) dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

A) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de su trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

B) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores no trabajar por su cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato

C) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.

D) Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la república de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

E) Poner en conocimiento del EMPLEADOR los aspectos que ayuden a mejorar la operación mercantil y a solicitar lo necesario para llevar a cabo las funciones inherentes a su cargo.

F) Mantener en secreto la información suministrada con característica de Confidencialidad.

G) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.

H) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.

I) Cumplir con las ordenes impartidas por el jefe inmediato.

OCTAVA: PROHIBICIONES ESPECIALES AL TRABAJADOR: además de las prohibiciones del orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador:

A) Solicitar préstamos especiales a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR.

B) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecte los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.

C) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR.

D) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas varias tareas no efectuadas.

E) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

F) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin autorización escrita.

G) Utilizar la materia prima y los elementos necesarios y de su manipulación, en el desarrollo de sus funciones, para fines y beneficios propios o de terceros.

H) Se encuentra prohibido realizar actividades iguales o conexas propias de su cargo a nombre propio o a nombre de un tercero y que llegaren a ocasionar un perjuicio a favor del EMPLEADOR.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que

para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte ante grande del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, esto cuando dichos descubrimientos y/o trabajos originales se obtienen mediante datos, medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, por lo cual el TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJDOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración par la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo que da cuenta en el presente instrumento el TRABAJADOR estará obligado a:

A) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR.

B) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

C) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del TRABAJADOR, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

D) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el EMPLEADOR.

E) No trasladar documentos o papelería que contenga información de la empresa por fuera de las instalaciones y ser utilizada para actividades ajenas a sus labores.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta
desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen á desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado al lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Se informa al trabajador de la utilización de datos personales, cuya finalidad es la elaboración de nóminas y seguridad social, así

como usos típicos de un departamento de personal. La negativa a suministrar determinados datos, que impidan a la empresa realizar las funciones obligatorias (seguridad social. Nómina, etc…) implicaran una sanción. El trabajador tiene derecho de acceso, rectificación, anulación y oposición que deberá ejercer mediante escrito a dirigido a la empresa. La empresa es responsable de la correcta utilización de la información en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y mediante el presente instrumento EL TRABAJADOR autoriza la manipulación y obtención de los mismos.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo á 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA SEXTA: FINALIZACIÓN DE CONTRATO Conforme los artículos correspondientes del código sustantivo del trabajo, la terminación del presente contrato se presentará cuando alguna de las partes decida dar por terminado presentando previo aviso con antelación de 30 días.

DÉCIMA SÉPTIMA: BUENA FE. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el C.S.T. cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Bello, al primer (1), día del mes de diciembre de 2022.

Alejandra Rodriguez

EMPLEADOR
C.C ó NIT. 1.012.364. 037

Hernan Alberto V.

EL TRABAJADOR
C.C: 1.053.765.818

	VÍA CARABANCHEL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	Versión 0
H & C TOPOGRAFIA S.A.S	INFORME DIARIO	Página 1 de 2

Proyecto	VIA CARABANCHEL						
Contratista	H&C TOPOGRAFIA SAS.						
Fecha:	Día	24	Mes	8	Año	2023	
OBJETO: Reporte diario actividades realizadas comision de topografia							

ESTADO DEL CLIMA			
HORAS	Desde	Hasta	EFECTO EN OBRA
LLUVIA			
SECO			
LLOVIZNA			

PERSONAL DE OBRA

CARGO	CANT	CARGO	CANT
Cristian camilo Varela Avendaño		Topografo	1
Hernan Alberto Varela Avendaño		Cadenero Primero	1

MAQUINARIA Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN	CAP
Estacion Total topocon			
Tripode	1		
Baston de topografia			
Prisma			
GPS HI-TARGET V30 PLUS			
Bipode de topografía			
Herramientas menores			

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	SECCIONES	LONGITUD SECCIONES	ANCHO SECCIONES	ESPESOR	CALZADA VEHICULAR		ANDEN	OBSERVACIONES
						COSTADO	EJE O TOTAL	COSTADO	
									Se realiza la visita ala obra por primera vez, se hace un recorrido con el ingeniero diego Gonzales y con la comisión de topografía del contratista para mirar los trabajos realizados por parte de ellos y mirar los puntos de partida con los cuales realizaron el replanteo de los ejes de diseño del proyecto. Se participo en el comité realizado el día 24/08/2023 donde se dejaron planteadas actividades para realizar por parte de la comisión de topografía, hacer una poligonal y georreferenciar 2 pares de mojes para el proyecto.
	Visita Obra								

Convenciones: Costado Norte [**N**], Sur [**S**], Oriente [**E**], Occidente [**W**]

	VÍA CARABANCHEL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	Versión 0
H & C TOPOGRAFIA S.A.S	INFORME DIARIO	Página 2 de 2

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS. (SI SE REQUIERE)

CANTIDADES EJECUTADAS Y ESQUEMAS

Topógrafo : _____

Residente: _____

	VÍA CARABANCHEL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	Versión 0	
H&C TOPOGRAFIA SAS	INFORME DIARIO	Página 1 de 2	

Proyecto	VIA CARABANCHEL					
Contratista	H&C TOPOGRAFIA SAS.					
Fecha:	Día 29	Mes 8	Año 2023			
OBJETO: Reporte diario actividades realizadas comision de topografia						

ESTADO DEL CLIMA			
HORAS	Desde	Hasta	EFECTO EN OBRA
LLUVIA			
SECO			
LLOVIZNA			

PERSONAL DE OBRA

CARGO	CANT	CARGO	CANT
Cristian camilo Varela Avendaño		Topografo	1
Hernan Alberto Varela Avendaño		Cadenero Primero	1

MAQUINARIA Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN	CAP
Estacion Total topocon	1		
Tripode	1		
Baston de topografia	1		
Prisma	1		
GPS HI-TARGET V30 PLUS	2		
Bipode de topografía	1		
Herramientas menores			

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	SECCIONES	LONGITUD SECCIONES	ANCHO SECCIONES	ESPESOR	CALZADA VEHICULAR		ANDEN	OBSERVACIONES
						COSTADO	EJE O TOTAL	COSTADO	
									Se realiza la verificación con equipos GNSS de precisión de la poligonal realizada por la comisión de topografía del contratista. En todo el trayecto del proyecto con una longitud aproximada de 1.300m Donde se identifico errores en dicha poligonal. También se realizo el acompañamiento de la georreferenciación de los puntos materializados por el contratista.
	VERIFICACIÓN PUNTOS DE AMARRE								

Convenciones: Costado Norte [**N**], Sur [**S**], Oriente [**E**], Occidente [**W**]

	VÍA CARABANCHEL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	Versión 0	
H&C TOPOGRAFIA SAS	INFORME DIARIO	Página 2 de 2	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS. (SI SE REQUIERE)

CANTIDADES EJECUTADAS Y ESQUEMAS







Topógrafo : _____ Residente: _____

	VÍA CARABANCHEL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	Versión 0	
H & C TOPOGRAFIA SAS	INFORME DIARIO	Página 1 de 2	

Proyecto	VIA CARABANCHEL					
Contratista	H&C TOPOGRAFIA SAS.					
Fecha:	Día 31	Mes 8	Año 2023			
OBJETO: Reporte diario actividades realizadas comision de topografia						

ESTADO DEL CLIMA			
HORAS	Desde	Hasta	EFECTO EN OBRA
LLUVIA			
SECO			
LLOVIZNA			

PERSONAL DE OBRA

CARGO	CANT	CARGO	CANT
Cristian camilo Varela Avendaño		Topografo	1
Hernan Alberto Varela Avendaño		Cadenero Primero	1

MAQUINARIA Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN	CAP
Estacion Total topocon	1		
Tripode	1		
Baston de topografia	1		
Prisma	1		
GPS HI-TARGET V30 PLUS	2		
Bipode de topografía	1		
Herramientas menores			

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	SECCIONES	LONGITUD SECCIONES	ANCHO SECCIONES	ESPESOR	CALZADA VEHICULAR		ANDEN	OBSERVACIONES
						COSTADO	EJE O TOTAL	COSTADO	
									Se realiza nuevamente la localización y verificación de la poligonal presentada en el informe de georreferenciación suministrada por la gobernación y coordenadas de los deltas con los que se realizo el diseño geométrico, se le asignaron coordenadas nuevamente a los deltas con equipos gnss partiendo de dichos puntos donde se identifico un error mínimo.
	VERIFICACIÓN PUNTOS DE AMARRE PUNTOS SUMINISTRADOS								

Convenciones: Costado Norte [**N**], Sur [**S**], Oriente [**E**], Occidente [**W**]

	VÍA CARABANCHEL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	Versión 0	
H & C TOPOGRAFIA SAS	INFORME DIARIO	Página 2 de 2	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS. (SI SE REQUIERE)

CANTIDADES EJECUTADAS Y ESQUEMAS





Topógrafo : _____ Residente: _____

	COORDENADAS POLIGONAL			
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**	**COTA**	**DETALLE**
PC-1	1165923.410	842371.560	2187.600	PC-1
Gps3	1165936.846	842368.262	2188.037	Gps3
Gps2	1165919.380	842419.434	2187.588	Gps2
D28E	1165904.510	842382.531	2186.643	D28E
Eje1	1165897.724	842374.186	2186.328	Eje1
2550	1165878.924	842367.080	2185.363	2550
2500	1165833.135	842347.326	2182.778	2500
D27E	1165828.051	842340.744	2182.396	D27E
D3L	1165855.283	842365.828	2184.894	D3L
D4L	1165811.874	842345.777	2181.176	D4L
2450	1165785.858	842331.780	2178.928	2450
D55	1165791.169	842330.036	2179.377	D55
PC13	1165727.584	842324.272	2171.349	PC13
D26E	1165724.730	842320.947	2171.271	D26E
2350	1165687.929	842314.065	2167.229	2350
2300	1165638.010	842311.568	2162.182	2300
D25E	1165616.574	842305.654	2159.530	D25E
D8	1165613.769	842305.713	2159.318	D8
PC14	1165509.852	842331.287	2148.336	PC14
2150	1165501.458	842328.861	2148.833	2150
2150	1165454.286	842312.389	2153.527	2150
2050	1165407.311	842295.142	2157.794	2050
D23E	1165387.185	842294.096	2159.374	D23E
1950	1165317.852	842248.297	2166.227	1950
D22E	1165293.657	842237.950	2168.205	D22E
D2CO	1165283.773	842234.281	2168.811	D2CO
1900	1165272.249	842232.763	2168.658	1900
1850	1165222.520	842235.738	2163.972	1850
D23CO	1165191.460	842240.512	2160.950	D23CO
1800	1165172.998	842231.065	2159.772	1800
D16L	1165148.149	842225.550	2159.427	D16L
D22CO	1165145.805	842225.423	2159.566	D22CO
D21E	1165130.820	842233.353	2161.235	D21E
1740	1165128.886	842256.081	2159.034	1740
1700	1165102.634	842285.788	2160.968	1700
D17L	1165095.595	842293.108	2161.705	D17L
D19E	1165076.086	842302.111	2162.881	D19E
D18L	1164996.228	842317.203	2164.894	D18L
1550	1164957.412	842318.346	2167.405	1550
D18E	1164877.995	842328.363	2175.701	D18E
D19L	1164874.846	842325.589	2176.004	D19L
D17E	1164856.540	842312.192	2176.187	D17E
1400	1164812.990	842332.139	2171.386	1400
Eje2	1164775.850	842346.679	2166.222	Eje2
D16E	1164716.215	842370.735	2157.489	D16E
GPS4	1164711.094	842377.291	2156.655	GPS4
GPS5	1164637.525	842340.747	2157.061	GPS5
D14Co	1164638.431	842340.676	2156.875	D14Co
D13CO	1164530.649	842418.038	2174.174	D13CO
PC21	1163598.728	842801.033	2137.791	PC21

COORDENADAS SUMINISTRADAS DISEÑO GEOMETRICO

CUADRO DE COORDENADAS DE DELTAS

DELTA	ESTE	NORTE	COTA
PC21	842401.01	1163598.74	2137.77
D-37	842751.65	1163609.85	2137.77
PC20	842744.45	1163622.25	2138.21
PC19	842751.43	1163667.68	2136.72
D-36	842756.48	1163698.23	2136.00
D-35	842743.37	1163748.20	2135.60
D-34	842391.21	1163830.30	2135.50
D-33	842883.15	1163900.69	2134.88
D-32	842596.48	1163944.61	2140.26
PC18	842036.04	1163982.05	2138.73
D-31	842586.17	1163995.24	2138.29
D-29	842553.87	1164208.58	2147.27
D-28	842560.53	1164268.11	2150.17
D-27	842553.27	1164310.19	2153.36
PC17	842532.35	1164343.89	2157.07
D-26	842458.39	1164454.87	2173.48
D-25	842454.68	1164488.17	2177.11
D-52	842434.13	1164514.54	2178.68
D-51	842398.88	1164556.43	2169.60
D-53	842353.09	1164606.09	2161.05
D-54	842341.87	1164640.47	2156.38
PC16	842334.73	1164674.30	2152.88
D-55	842339.49	1164678.69	2152.81
D-56	842369.76	1164694.65	2154.71
D-57	842358.50	1164730.18	2159.54
D-21	842331.89	1164819.15	2172.03
D-20	842312.77	1164852.59	2175.99
D-19	842325.65	1164875.04	2175.78
D-18	842317.28	1164996.46	2164.78
D-17	842293.22	1165095.80	2161.68
D-16	842225.66	1165148.34	2159.30
D-15	842240.62	1165191.83	2160.83
PC15	842218.72	1165223.27	2165.65
PC14	842234.37	1165283.94	2168.67
PC13	842267.93	1165340.88	2163.28
D-12	842288.95	1165395.80	2161.58
D-11	842320.44	1165483.15	2152.43
PC14	842331.25	1165509.84	2148.37
D-10	842344.97	1165537.59	2148.24
D-9	842341.19	1165583.25	2153.22
D-8	842305.83	1165613.92	2159.75
D-7	842321.39	1165656.41	2163.20
D-6	842323.48	1165719.78	2170.33
PC13	842324.26	1165727.81	2171.35
D55	842330.03	1165791.21	2179.35
D-4	842345.78	1165811.90	2181.17
D-3	842360.84	1165855.29	2184.88
PC2	842384.94	1165875.73	2183.95
PC2	842384.94	1165875.73	2183.95
PC2	842384.94	1165875.73	2183.95
PC1	842371.56	1165923.41	2187.60

SECRETARIA

- LEIDY ALEJANDRA PERALTA GUIO

3. **Comprobante de Nomina**
4. **Comprobante de Pago**
5. **Planilla de Seguridad Social**

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**EMPROCIV SAS**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 13 N° 3 - 46 OFC 301**
NOMBRE TRABAJADOR	**LEYDI AELJANDRA PERALTA GUIO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**1.118.563.056 VILLAVICENCIO (META)**
CARGO	**ASITENTE ADMINISTRATIVA**
DIRECCIÓN	**CALLE 67B #68°-97**
TELÉFONO	**3172466604**
SALARIO	**$ 1.482.000**
PERIODOS DE PAGO	**MENSUALIDADES**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	**RETIRO ANTIOQUIA**
TIPO DE CONTRATO	**FIJO A SEIS (6) MESES**
FECHA INICIO CONTRATO	**17 DE JULIO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	**17 DE ENERO DE 2024**

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones arriba mencionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA** para el desarrollo del contrato de Interventoria No 4600016135 cuyo objeto es Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - la maría abscisas del k1 +300 al k2+600, municipio de El Retiro subregión oriente del departamento de Antioquia", así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o superior jerárquico, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario para desempeñar sus labores.

PARÁGRAFO: Al trabajador le queda prohibido, contratar por escrito o verbalmente con otras personas, para que cumplan su labor o actividad de cualquier otra índole, dentro de la empresa, sin previa autorización expresa (escrita) del Empleador De hacerlo, sin la aprobación expresa de este, todo cuanto genere ese contrato será de exclusiva responsabilidad del trabajador aquí contratado y acarrea incumplimiento del presente contrato, constituyendo una justa causa comprobada para darlo por terminado

EMPROCIV S.A.S.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el **EMPLEADOR** o sus representantes dentro de la dedicación contratada. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas, pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 4. Velar por la conservación y custodia, servicio y seguridad de los elementos dados bajo su responsabilidad. 5. Usar adecuadamente los elementos y vestuario dados para el desempeño de la actividad con la finalidad de prevenir accidentes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar o prestar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita; g) Expedir certificaciones o constancias a los trabajadores, sobre sus labores e ingresos económicos, con las cuales comprometa el patrimonio de la entidad. h) Dar recomendaciones personales utilizando el logotipo de EMPROCIV SAS., así como cargo y sello de la entidad. i) Expedir certificaciones de carácter financiero y contable, en razón a que esta función es exclusiva de la Contadora.

TERCERA. REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un salario de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($1.482.000, oo) MCTE.**, pagos que se le realizarán mensualmente, por una dedicación del 100%. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante

está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio el día de descanso obligatorio o en día festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR (EMPROCIV SAS) éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato descontadas del salario y/o de las prestaciones sociales previa autorización escrita, que deberá ser anexa al presente contrato, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el Trabajador no se presenta a cumplir con sus actividades dentro de la jornada laboral acordada, debiendo hacerlo o se ausente del sitio de trabajo, sin permiso o causa justificada, el EMPLEADOR se reserva el derecho de descontar de su salario el tiempo no laborado, independientemente del procedimiento disciplinario y aplicación de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el Reglamento de Trabajo de la empresa.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL: De lunes a sábado, ocho horas diarias, en cumplimiento de sus funciones y descansará el día Domingo. Sin embargo, el TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

No obstante, por las características o modalidad del contrato (manejo y confianza), el empleado laborará adicional las horas que sean necesarias para el cabal desempeño y resultados que el cargo le impone.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA: Los treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin indemnización alguna.

SEXTA. CARGO DE MANEJO Y CONFIANZA: Por razón de las funciones en su condición de RESIDENTE DE INTERVENTORIA y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, manejo y confianza el TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima de ley (8 horas diarias, 48 horas a la semana), en consecuencia,

deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus labores, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras.

SÉPTIMA. JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo vigente al momento de la comisión, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO: Sede en el Retiro Antioquia, no obstante, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 1 de la ley 50 de 1990, lo mismo que lo previsto en el parágrafo de la cláusula PRIMERA.

NOVENA. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El trabajador se obliga con la empresa a participar activamente dentro del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Apoyar en las áreas administrativas y de documentación
2. Brindar apoyo en los procesos administrativos, con el fin de hacer seguimiento de proveedores de bienes y servicios.
3. Manejo de caja menor
4. Gestionar actividades con el personal.
5. Planificar eventos públicos y reuniones internas.
6. Elaborar informes, ya sea memorias de reuniones, eventos, juntas directas, etc.
7. Ingresar y mantener actualizada la información la correspondencia recibida y enviada del proyecto
8. Clasificar, archivar y mantener actualizados los documentos y registros de la empresa. Esto puede incluir la creación y actualización de bases de datos, así como la preparación y organización de informes y presentaciones.

EMPROCIV S.A.S.

DÉCIMA. LEGALIDAD: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA: El presente contrato tendrá una duración de Seis (6) MESES calendario, es decir, del 17 de julio de 2023 al 17 de enero de 2024. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

A su vez, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes que suscriben el presente documento convienen dar el carácter de confidencial a la correspondencia, a las manifestaciones escritas o verbales y a los documentos que se deriven del presente contrato, por tal motivo los mismos no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica, verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes. Esta obligación estará vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

Con respecto a dicha información confidencial el TRABAJADOR se compromete a guardar y mantener dicha información confidencial en forma segura, usando la misma solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, para lo cual no podrán transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito del EMPLEADOR.

Para mayor constancia y validez, una vez leído y aprobado en todo su contenido, firman las partes contratantes y se expide en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte cinco (25) días del mes de julio de 2023; una copia se entrega al TRABAJADOR.

EMPROCIV S.A.S.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal
C.C. No 79.542.726 de Bogotá

EL TRABAJADOR

LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO
C.C. No 1.118.563.056 Villavicencio
(Meta)

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO
IDENTIFICACION 1118563056 **CARGO** ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUELDO BASICO	247.000	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	23.434	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**496.267**	
APORTES EPS		9.880
APORTES PENSION		9.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**19.760**
NETO A PAGAR		**476.507**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

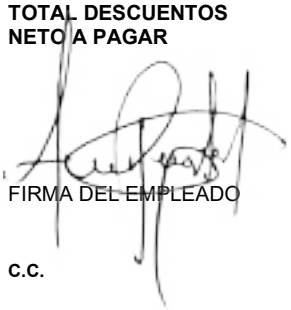
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO

IDENTIFICACION 1118563056 **CARGO** ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUELDO BASICO	1.482.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	140.606	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**2.977.606**	
APORTES EPS		59.280
APORTES PENSION		59.280
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**118.560**
NETO A PAGAR		**2.859.046**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: juli231
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:59:22
Fecha de envío del pago: 04-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-08-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,003,757.00	**Valor Registros Procesados:** $670,416.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	670,416.00	NEQUI	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-08-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO** identificado(a) con **CC** número **1118563056** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 07 - 2023 y 08 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X														0		14	$630,000	0.04000	$25,200	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
EPS008	Compensar EPS	1	X														0		14	$630,000	0.04000	$25,200	$0	$0	Agosto - 2023	69922437	04/08/2023	Si
230301	Porvenir	1	X														0		14	$630,000	0.16000	$100,800	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X														0		14	$630,000	0.00522	$3,300	$0	$0	Julio - 2023	69922437	04/08/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**, identificada con **NI** número **900096419**, aportó por el empleado **LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO** identificado(a) con **CC** número **1118563056** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2023 y 09 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	$1,482,000	0.04000	$59,300	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
EPS008	Compensar EPS	1							X								0		30	$1,482,000	0.04000	$59,300	$0	$0	Septiembre - 2023	70680097	06/09/2023	Si
230301	Porvenir	1							X								0		30	$1,482,000	0.16000	$237,200	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1							X								0		30	$1,482,000	0.00522	$7,800	$0	$0	Agosto - 2023	70680097	06/09/2023	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **7** días del mes **Septiembre** de **2023**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

03 B. OTROS COSTOS DIRECTOS

04 3. COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA

3.1Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo).

3.2 Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo.

3.3 Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo.

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.749.920) M.L

Por concepto de Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo) correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
TRECIENTOS CINCO MIL PESOS
($350.000) M.L

Por concepto enseres de oficina (cafetera, nevera, microondas, tableros, comedor de juntas, 10 sillas para reuniones, dispensador de agua.) correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

VALOR A COBRAR ACTA No1		
ITEM	**DURACION**	**VALOR**
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)	0,68	$ 2.749.920,00

Item	Valor Arriendo	Dias Periodo	Valor Total
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)		30	$ 2.783.641,50

Item	Valor Arriendo
Aquiler inmueble	$ 1.700.000,00

Servicios Publicos		
FECHA	**NOMBRE**	**VALOR**
31/08/2023	Oficina	$ 66.959
	Subtotal	$ 66.959

Servicio de Aseo		
FECHA	**NOMBRE**	**VALOR**
Se cobran 12 dias del mes de agosto de 2023	Martha Cárdenas	$ 666.683,00
	Subtotal	$ 666.683,00

Enseres		
FECHA	**NOMBRE**	**VALOR**
31/08/2023	Oficina	$ 350.000
	Subtotal	$ 350.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA #444

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: EL RETIRO (ANT), 05 DE AGOSTO DE 2023
ARRENDATARIO: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS. NIT.900096419-9
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C
ARRENDADOR: ARQUITIERRAS- ENTRECASAS INMOBILIARIA NIT 900.764936-1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ALONSO SANCHEZ CATAÑO C.C. 71.737.722 DE MEDELLIN.

Entre los suscritos anteriormente citados se ha celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, el cual se regirá por las disposiciones legales contenidas en la Ley 820 de 2003, el Código Civil y en lo no consagrado en ellos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA. DIRECCION: CARRERA 24 #20°-59, El Retiro, Antioquia.

TERCERA. DESTINACION: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del Inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que visite el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CUARTA. PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: $1.700.000 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, a EL ARRENDADOR o a su orden.

QUINTA. INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo1**: las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el que establezca el departamento del DANE (IPC). **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

SEXTA. LUGAR PARA EL PAGO: EL ARRENDATARIO pagará el canon del arrendamiento en la Carrera 20 Nro. 22 – 37 del Municipio de El Retiro (Ant), o transferencia a la cta. **Bancolombia**

ahorros 41578591379

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES, que comienzan a contarse a partir del día 05 DE AGOSTO DE 2023.

OCTAVA. PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que EL ARRENDATARIO, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición sexta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA. SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Estarán a cargo de EL ARRENDATARIO los siguientes servicios públicos: ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y LOS DEMAS SERVICIOS QUE LE SEAN FACTURADOS.

DÉCIMA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una mensualidad por más de 15 días, o más mensualidades, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al 60% del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL

ARRENDATARIO o sus COARRENDATARIOS renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

PARAGRAFO: Los gastos del proceso a que hubiera lugar correrán por cuenta del ARRENDATARIO y DEUDORES SOLIDARIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Son Obligaciones del arrendatario las consignadas en la ley 820 de 2003 en su Art 9.

1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido.
2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta los reparaciones o sustituciones necesarias.
3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y.

5. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO: N.A

DÉCIMA CUARTA. PREAVISOS PARA LA ENTREGA: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito a EL ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de UN (1) mes a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte de EL ARRENDATARIO en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de TRES (3) meses de canon de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor de EL ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario, dentro del término pactado. g) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS: El arrendatario **NO** tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que medie autorización expresa del arrendador. En caso de contravención, el arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones estas que se comunicarán por escrito al arrendatario.

PARAGRAFO: Podrá EL ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este

contrato y tal cesión producirá efectos respecto de EL ARRENDATARIO y de los COARRENDATARIOS a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

PARAGRAFO: El ARRENDATARIO al momento de entregar el inmueble, deberá presentar la última cuenta de servicios públicos cancelada y dejar un deposito por un valor igual a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. MEJORAS: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

DÉCIMO NOVENA. DEUDOR SOLIDARIO. - Los suscritos **NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C.** Por medio del presente documento me declaro COARRENDATARIO de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble a EL ARRENDADOR, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente. En caso de abandono del inmueble la COARRENDATARIO puede hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a LA COARRENDATARIO en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO.- Los DEUDORES aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO y la COARRENDATARIO autorizan expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE ARRENDADO: Al suscribir este

contrato, de plena voluntad EL ARRENDATARIO faculta expresamente a los COARRENDATARIOS para que en forma individual o conjunta verifique(n), a solicitud de EL ARRENDADOR o de su eventual cesionario y con la presencia de dos testigos, si el inmueble arrendado se encuentra deshabitado o abandonado; para todos los efectos se levantará acta en que consten tales hechos. Obligándose a restituir el inmueble arrendado, una vez verificada su desocupación, al arrendador o a su eventual cesionario.

Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los COARRENDATARIOS en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION ALTERRORISMO: Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socias, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna.

CLAUSULAS ADICIONALES:

* SE DEJA CONSTACIA EXPRESA QUE EL ARRENDATARIO Y LA COARRENDATARIO RECIBEN DUPLICADO DEL PRESENTE CONTRATO.
* EL INTERES DE MORA SERÁ EL INTERÉS CORRIENTE BANCARIO MÁS LA MITAD DE ESTE.
* EL SERVICIO DE TV CABLE O SIMILARES CORRERAN POR CUENTA DE LOS ARRENDATARIOS.
* SE DEJA COSTANCIA QUE EL LUGAR PARA LAS NOTIFICACIONES DE ARRENDATARIOS Y COARRENDATARIOS ES LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
* EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS NORMAS DE LA LEY 820 DE 2003
* SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE EL ARRENDATARIO Y LOS COARRENDATARIOS NO SE HARAN RESPONSABLES DE LO ACAECIDO EN EL BIEN INMUEBLE COMO DAÑOS PARCIALES O TOTALES SIMPRE Y CUANDO SE TRATE DE HECHOS DE LA NATURALEZA (TEMBLOR, TERREMOTO, INUNDACION, INCENDIO) ELLO SIMPRE Y CUANDO NO EXISTAN HECHOS QUE CONFIGUREN IRRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS MISMOS Y QUE DICHA FALTA DE DEL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO OCASIONE LA DESTRUCCION DEL BIEN INMUEBLE CASO EN EL CUAL SI SE HARAN RESPONSABLES.
* EL INMUEBLE SE DEBE ENTREGAR LIMPIO, RESANADO CON EL MISMO COLOR DE PINTURA Y CON LOS SERVICIOS AL DIA.
*SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES: QUE EL AVISO PARA LA ENTREGA O RENOVACION DE ESTE CONTRATO SERA CON UNA ANTELACION NO MENOR A UN MES DE LA FECHA DE

TERMINACION. TANTO SI LO NECESITA EL PROPIETARIO COMO SI EL ARRENDATARIO DECIDE NO CONTINUAR EN EL INMUEBLE. EN CASO DE INCUMPLIRSE LA PENALIDAD ES DE TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO.

*SE ENVÍA CARTA AL CORREO DONDE SE ESPECIFICA A QUIEN DEBE HACERSE LA RETENCIÓN DE LA FUENTE. QUE EN NINGÚN CASO ES A LA INMOBILIARIA.

Para constancia se firma por las partes ante testigos 05 DE AGOSTO DE 2023

ARRENDADOR
ARQUITIERRAS-ENTRECASAS INMOBILIARIA
NIT 900.764.936 -1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO A SANCHEZ CATAÑO
C.C. 71.737.722 DE MEDELLIN

ARRENDATARIO
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.
NIT.900096419-9
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C
CELULAR: 3001964780
CORREO ELECTRONICO: gestionadministrativa@emprociv.com

CODEUDOR
NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
CEDULA: 79.542.726 Bogotá D.C
CELULAR: 3124780226
CORREO ELECTRONICO: nespinosa@emprociv.com

OTROSI AL CONTRATO 444

Por medio de este otro si, hemos convenido entre **ARQUITIERRAS S.A.S -ENTRECASAS** (como arrendadora) y la empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS** (Como arrendatario) lo siguiente:

EL ARRENDATARIO deja un depósito de $250.000 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L COLOMBIANA), para ser utilizados en el momento que el arrendatario entregue el inmueble para la cancelación de servicios públicos, comprometiéndose a pagar el excedente si fuera el caso. Igualmente, en caso contrario se le devolverá lo que reste después de pagar los servicios públicos del inmueble en mención, para dejarlo libre por este concepto.

Para constancia se firma el 05 DE AGOSTO DE 2023.

ARRENDADOR
ARQUITIERRAS-ENTRECASAS INMOBILIARIA
NIT 900.764.936 -1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO A SANCHEZ CATAÑO
C.C. 71.737.722 DE MEDELLIN

ARRENDATARIO
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.
NIT.900096419-9
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C
CELULAR: 3001964780
CORREO ELECTRONICO: gestionadministrativa@emproclv.com

Factura Electrónica De Venta No

FVEA No. 7429

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764039130330 que habilita desde FVEA 5001 hasta FVEA 10000. Vence 2023-11-04

ARQUITIERRAS S.A.S.

Nit 900764936

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 6820 8.00 X 1000

CLIENTE	EMPRESAS DE PROYECTOS CIVILES SAS
NIT	900096419 9

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
E 17 A# 26-09, APTO 102 TOF	Retiro	

POR CONCEPTO DE
CANON DE ARRENDAMIENTO # CONTRATO 444

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
05/08/2023	05/08/2023	SANDRA MARIA VASQUEZ ECHEVERRI	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	100100	CANON DE ARRENDAMIENTO	1	Und.	1.700.000	0%	0	1.700.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**1.700.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.700.000**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.700.000**

Valor en Letras

UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 05/08/2023 10:51:40

CRA 20 22-37 RETIRO Teléfono 5410140

Correo Electrónico entrecasasinmobiliaria@gmail.com

CUFE: 88aed1932fd083013798f4278115974be57b28809840b9428e77d36afad9a8ceb9afa08eb74699127969a49af41b843c--Expedición:05/08/2023 11:00 AM

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: arrieago23
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:55:59
Fecha de envío del pago: 08-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 08-08-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 1	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,530,200.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $5,530,200.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41578591379	Ahorros	900764936	Arquitierras SAS	5,530,200.00	BANCOLOMBIA	CUENTA BENEFICIARIO NO INSCRITA PARA PAGOS	08-08-2023

Empresa De Aseo Rebrar S a E s p Nit 811 289853 Tel 6045412887 Email: rebraresp@une.net.co Dir: calle 19 n 26-150
Web: www.rebraresp.com **Producto:** 115806354

Usuario: Correa Duque Luis Adalberto Residencial Estrato 3 Cr 24 Cl 20 A -59 - Retiro - Antioquia **Frecuencias: Semanal** No Aprovechables 2 **Mensual Periodo de consumo:** Julio 2023 **Aforo: Pago periodo anterior:**

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 13.783,66
Cargo Variable Aprovechable	$ 1.330,39
Subsidio 15%	$ -3.536,93
Interés Mora No. 4856 Dic	$ 31,10
Cargo Variable	$ 9.151,89
Total Aseo	**$ 20.640,33**

Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)

Jun-23	$ 20.340,33
May-23	$ 19.408,93
Abr-23	$ 19.530,65
Mar-23	$ 19.142,53
Feb-23	$ 19.478,96
Ene-23	$ 19.213,17

Residuos del periodo (UM)

	No Aprov. Ordinarios	Barrido y limpieza	Limpieza urbana	Reciclables
	0	0	0	0

Cantidad de residuos (ton)

	Aprovechables	No Aprovechables
Jun-23	0,0464	0,109
Mar-23	0	0

Alumbrado Público Municipio De El Retiro Nit 890983674 0 Tel: 604 402 54 50 EXT 124 Email: alcaldia@elretiro-antioquia.gov.co Dir: cl 20 n° 20-40 El Retiro Web: www.elretiro-antioquia.gov.co **Producto:** 120806150

Valores Facturados

Alumbrado Público	$ 8.482,00
Interés Mora No. 4854 Dic	$ 13,73
Total Alumbrado	**$ 8.496,73**

Usuario: Correa Duque Luis Adalberto - Residencial Estrato 3 Cr 24 Cl 20 A -59 - Retiro - Antioquia - Acuerdo 016 De Diciembre 29 De 2017 - Cpo Cláusula 36 Parágrafo 3 **Pago periodo anterior:**

Asistencia Redassist Nit 830057903 2 Tel: 604 2836109 - 6046041929 Email: serviciosalcliente@redassist.com Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bogotá Web: www.redassist.com **Producto:** 118533199

Valores Facturados

Cargo Fijo	$ 6.790,00
Iva 19% Cargo Fijo	$ 1.290,10
Total	**$ 8.080,10**
Total Otras Entidades	**$37.216,16**

Usuario: Residencial Estrato 3 - Cr 24 Cl 20 A -59 - Retiro - Antioquia **Pago periodo anterior:**

Estamos ahí más cerca de ti
Medellín (604) 4444115
Resto del país 018000415115

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522965 Exclusiva para denunciar actos indebidos
Consulta la oficina más cercana a tu residencia: en la línea 018000415115 o en la página **web** www.epm.com.co

Puedes presentar tus reclamaciones en **Web** http://www.epm.com.co (Sección Clientes y Usuarios)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P NIT 890 904 996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Conmutador (604)3808080

Grandes Contribuyentes - Res 012220 de 26/12/2022
Autoretenedor Renta - Res 547 de 25/01/2002
Autoretenedor ICA Medellín - Res 32038 de 22/12/2017

Puntos de Pago:
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano -Corresponsal Bancario- BBVA, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itau, Banco de Occidente, Banco Popular
Centros de Pago Gana, PTM, Movired, Efecty, Super Giros, Super Efectivo, WinRed (CB Coofinep), Davipiata, Cívica Pay
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, CooSanroque, CooSanJuan, Crearcoop, Coopcrédito Entrerríos, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya

Paga en línea
http://facturaweb.epm.com.co
APP EPM Estamos ahí

Información técnica
Energía: Julio 2023 Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42-125 - Tel. Oper: (604)4444115 - 018000415115 - Niu: 1906071002872150000 - Circuito: r18 06 - Transfor.: 285041 - Grupo: 22 - Dsu Gana: 15.71 - Fsu Gana: 13 - Dsu 2: 19 - Fsu 4 - Cec: 0 - Cecf: 0 - %r: 16 - Dt: 269.91 - T. Compe: 0 - Hc: 0 - Vc: 0
Gas: Duración interru.: 00 Horas - Ind presión: 100.00 % - Ind respuesta: 100.00 % - Ind odorización: 100.00 % - Interrupción Max.: 00

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001
Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P

epm
Jorge Andrés Carrillo Cardoso
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan: Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta **cadena.**

52220 26086 2/2

epm

$223.195
Valor total a pagar

Factura septiembre de 2023
Contrato 7288071 *
Referente de pago: 907 2188336 24
Documento No: 135 808 2462
Cliente: [redacted] Correa Duque
CC/NIT: [redacted]
Dirección de cobro: CR 24 CL 20 A -59
[redacted] Estrato: 3 Ciclo: 109
1906071002872150000 109 010901306

Pagar hasta el 27 sep 2023
[redacted]

Resumen de facturación

↑ Incremento ▼ Disminuyó = Igual

	Consumos		Valor a pagar
Acueducto	3 m3	▼	$ 18.228,06
Alcantarillado	3 m3	▼	$ 16.226,27
Energía	20 kwh	▼	[redacted]
Gas	0 m3	▼	[redacted]
Cuentas vencidas			$ 133.126,92
Otras entidades			$ 37.216,16
Acuerdos de pago			$ 2.884,56
Ajuste al peso			$ -0,37

Total a pagar
Contrato 7288071
$223.195

Fecha de facturación: [redacted] 2023

Powered by CamScanner

Dirección prestación servicio: Cr 24 Cl 20 A-59 Municipio: Retiro - Antioquia

Acueducto

Cálculo Consumo del 18 jul al 17 ago (30 días)

Lectura actual	Lectura anterior		consumo
1.032	1.029	=	3 m³

Valores Facturados	m³	x Costo ($)	Valor ($)
Consumo sep-23	3	3.545,780	$ 10.637,34
Cargo fijo sep-23			10.791,29
Subsidio			-3.208,29
Interés mora %0.4856 emv			47,71
Total Acueducto			$18.228,05

Histórico de consumos (m³) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = **PROM**

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Alcantarillado

Cálculo Consumo del 18 jul al 17 ago (30 días)

			consumo
			3 m³

Valores Facturados	m³	x Costo ($)	Valor ($)
Consumo sep-23	3	3.919,170	$ 11.757,51
Cargo fijo sep-23			6.107,80
Subsidio			-2.879,80
Interés mora %0.4856 emv			40,74
Total Alcantarillado			$15.226,27

Histórico de consumos (m³) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = **PROM**

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

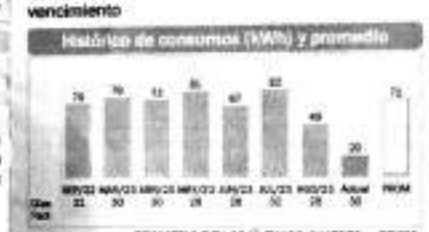
Energía

Cálculo Consumo del 18 jul al 17 ago (30 días)

Lectura actual	Lectura anterior		constante		consumo
44.122	44.102	x	1	=	20

Valores Facturados	kWh	x Costo ($)	Valor ($)
Energía sep-23	20	797,330	$15.946,60
Subsidio			-2.391,99
Interés mora %0.4856 emv			54,08
Total Energía			$ 13.608,69

Histórico de consumos (kWh) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = **PROM**

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Gas

Cálculo Consumo del 18 jul al 17 ago (30 días)

Lectura actual	Lectura anterior		constante		consumo
379	379	x	0,797	=	0m³

Valores Facturados	m³	x Costo ($)	Valor ($)
Cargo fijo sep-23			2.893,58
Interés mora %0.4856 emv			11,14
Total Gas			$ 2.904,72

Histórico de consumos (m³) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = **PROM**

1 cuenta(s) vencida(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

CREG 012, 058
tarifaria de jul
transitorias estat
101 031 de 202
kWh, respecto al

El no pago de
por incumpli
(Cláusulas suspensi
suspensión proceder
ante la Superinten
cuales deberán inte
hábiles siguientes a
fecha de vencimie
contiene saldos de
centrales de riesgo
reporte negativo.

Estar

Redeban

SEP 22 2023 10:11:55 NUMERO 9.80
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS EL RETIRO
CL 20 19 41
C.UNICO 3007042B TDC 4012364
RECAUDO
CONVENIO C0657
EPM
REF: 0965588624

VALOR $ 223.191
EL CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01 8000 912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Recaudo Electrónico

Ahorra tiempo y paga tu factura de forma fácil y segura

Portal Web y APP

Olvídate de las filas y realiza transacciones a través de www.epm.com.co o en la APP de EPM que puedes descargar desde tu celular o tablet

52219 26086 1/2 %

Powered by CamScanner

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON MARTHA DEL PILAR CARDENAS ALVARADO

Entre los suscritos a saber, EMPROCIV SAS. Representada por **NÉSTOR ANÍBAL ESPINOSA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.542.726 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **MARTHA DEL PILAR CARDENAS ALVARADO,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 21.016.090de Tocaima Cundinamarca, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios independientes que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales atendiendo las funciones, dedicación y actividades como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** de acuerdo con los parámetros establecidos dentro del contrato suscrito entre EL CONTRATANTE contrato cuyo objeto es "Contrato de Interventoría N° 4600016135 - Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:(I) DEL CONTRATISTA En cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas.
- Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
- Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
- Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas.
- Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo.
- Velar por la buena presentación y orden de las oficinas y zonas comunes de la dependencia asignada
- Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Entidad.
- Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, que le correspondan a su área.

TERCERA. VALOR. EL valor de los honorarios para la prestación de sus servicios que será la suma de Un millón seiscientos setenta y nueve mil pesos ($1.679.000) Mcte, de los cuales se descontarán los demás impuestos, tasas y contribuciones que determine la ley tributaria vigente.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan que la dedicación estimada en el presente contrato es del 100% aplicable sobre la base de 47 horas semanales.

CUARTA. FORMA DE PAGO. CONTRATANTE pagará los honorarios mensualmente.

PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente, Fotocopia del recibo de pago de autoliquidación en el sistema de salud, pensión, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y aportes a la Administradora de Riesgos Profesionales ARP de conformidad con el artículo 1562 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los productos objeto del presente Contrato serán puestos a disposición de EL CONTRATANTE o de quien este designe, para su revisión, y observaciones. Las observaciones que realice EL CONTRATANTE deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA, en el marco de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato dentro de los cinco (5) Días calendario siguiente a la radicación de la solicitud respectiva, la cual podrá efectuarse mediante correo electrónico, mesas de trabajo u oficios. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que las partes puedan pactar un plazo diferente de acuerdo con la naturaleza y alcance de las observaciones. En todo caso los pagos se realizarán una vez sean aceptados los trabajos a satisfacción.

QUINTA. AUTONOMIA. El CONTRATISTA prestará el servicio objeto de este contrato por cuenta propia, con sus propios medios y con sus conocimientos. Contará con autonomía de gestión para cumplir con el objeto contratado, sin embargo, deberá atender el enfoque metodológico adoptado por el CONTRATANTE y las directrices adoptadas por los socios del CONTRATANTE, por ende, los derechos del CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir al CONTRATANTE el cumplimiento de sus obligaciones dentro del mismo.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA podrá bajo su exclusiva responsabilidad subcontratar con terceros la ejecución de determinadas labores que se derivan del objeto y obligaciones del presente CONTRATO, sin que esto exima al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados por sus subcontratistas. El CONTRATISTA no celebrará ningún subcontrato en representación del CONTRATANTE. La autorización para subcontratar no origina relación contractual alguna entre sus subcontratistas y el CONTRATANTE, razón por la cual cualquier reclamación civil o laboral que se presente teniendo como causa la subcontratación, será atendida por el CONTRATISTA. Si por causa de la relación contractual entre el CONTRATISTA y sus subcontratistas sobrevinieren perjuicios para el CONTRATANTE podrá este repetir contra el CONTRATISTA por las sumas pagadas más los costos, gastos y perjuicios que por tal circunstancia se causaren. Teniendo en cuenta lo anterior, correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados a los Servicios, y será suya cualquiera responsabilidad por el pasivo laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo, acción legal o proceso derivado de las obligaciones laborales adquiridas con sus trabajadores o por los trabajadores de sus subcontratistas, mientras el contrato se encuentre en ejecución y con posterioridad a su terminación durante un término de tres (3) años que se contarán a partir de su fecha de terminación. En caso de que éstos se presenten, el CONTRATANTE llamará en garantía al CONTRATISTA quien se compromete a asumir el pago de la totalidad de las indemnizaciones, condenas, costas judiciales, agencias en derecho y demás gastos y erogaciones en que tenga que incurrir el CONTRATANTE como consecuencia de tales reclamos, acciones legales o procesos.

SEPTIMA. *DURACIÓN*: La duración del presente contrato es de seis (6) meses a partir del 01 de agosto del 2023.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato unilateral e inmediatamente, antes de la expiración del plazo, sin lugar a indemnización por su parte en cualquiera de los siguientes casos: **8.1)** Por requerimiento del CLIENTE, en caso este Mario Huertas Cote

en el momento en que solicite AL CONTRATANTE el cambio del profesional para el cumplimiento de la gestión que en este contrato se describe. **8.2)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que a juicio exclusivo del CONTRATANTE hagan inconveniente continuar con la ejecución del Contrato. **8.3)** Cuando el CONTRATISTA no atienda las citaciones o las solicitudes de información del CONTRATANTE. **8.4)** Cuando no se realice una adecuada supervisión y fiscalización en las labores que EL CONTRATISTA asigne a su personal **8.5)** Cuando EL CONTRATISTA no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con su personal, de acuerdo con las leyes laborales. **8.6)** Cuando el CONTRATISTA autorice o ejecute, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del CONTRATANTE. **8.7)** La revelación de secretos y datos reservados del CONTRATANTE. **8.8)** Cuando suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanudare dentro del plazo acordado por las PARTES, una vez que terminen las causas que obligaron a declarar la suspensión. **8.9)** La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias. El CONTRATANTE podrá igualmente, dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y por cualquier causa distinta a las descritas anteriormente, dando previo aviso escrito al CONTRATISTA, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que este determine su terminación. La terminación en esta forma no causa indemnización o pago alguno a favor del CONTRATISTA, distinto al valor de los honorarios causados por el CONTRATISTA en el mes en el cual se de por terminado el Contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como cláusula penal una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en este contrato. La cláusula penal constituye apenas una estimación anticipada de los daños y perjuicios que pueda sufrir el CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA sin perjuicio de que el primero pueda perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios que excedan lo que aquí se establece como cláusula penal.

DÉCIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución, liquidación e interpretación de este Contrato y en general cualquier controversia relacionada con éste, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de acuerdo con las siguientes reglas **a**. El tribunal estará integrado por (1) árbitro si la cuantía de la disputa es igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por tres (3) árbitros si la cuantía excede dicha suma. **b**. El (Los) árbitro(s) serán designados por las PARTES, pero si no se llega a un acuerdo al respecto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que las Partes decidan someter la controversia a un Tribunal de Arbitramento, los árbitros serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. **c**. El (Los) árbitro(s) decidirán en derecho.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las PARTES. En consecuencia, remplaza toda negociación, declaración o acuerdo anteriores relativos al mismo, sean escritas o verbales, salvo los documentos que han sido expresamente incorporados a este Contrato. Cualquier cambio, modificación o prórroga al presente Contrato sólo tendrá validez si consta en un otrosí firmado por las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato, ni los derechos ni obligaciones que se deriven del mismo, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO. Los títulos o encabezamientos de las cláusulas del Contrato sólo han sido insertados como referencias y no forman parte de éstas para

cualquier otro propósito o fin.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual en la ciudad de Cota Cundinamarca: **CONTRATANTE:** Calle 13 No 3-46 OF 301 – Teléfono: 6219186/3105729576 – **CONTRATISTA**: calle 17ª #26-09 EL Retiro Antioquia . Teléfono: 3234898738

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la ley colombiana.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en este contrato los resultados de su trabajo conseguidos con la ejecución del mismo, pues se considera que todos los documentos empleados e información que resulte del desarrollo del presente contrato es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO y solo le conciernen a el CONTRATANTE. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **LA EMPRESA** es titular exclusivo de cualquier Derecho sobre dicha información, y que por ende no tendrá Derecho alguno sobre la misma, obligándose a no copiarla, duplicarla, sustraerla o comunicarla, para sí o para terceros.

En constancia de lo pactado, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, a los primeros (01) días del mes de agosto del año 2023, en la ciudad de el Retiro, Antioquia.

EL EMPLEADOR

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
C.C. No 79542726 Bogotá
Representante Legal

EL TRABAJADOR

MARTA DEL PILAR CARDENAS ALVARADO
C.C. No 21.016.090 de Tocaima
Cundinamarca

30 agosto de 2023

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS
NIT:900096419-9

DEBE A

MARTHA DEL PILAR CARDENAS ALVARADO
CC: 21.016.090

La suma seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres mil pesos m/cte.
$666.683

Por conceptos pago de doce (12) días de auxiliar de servicios generales mes de agosto para el proyecto Contrato de Interventoría N° 4600016135 - Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia. Carta no vinculación laboral.

NOTA: Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "Que no he contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a la actividad". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)

Atentamente

EL TRABAJADOR

MARTA DEL PILAR CARDENAS ALVARADO
C.C. No 21.016.090 de Tocaima
Cundinamarca

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: liquimartha
Fecha: 05-10-2023 **Hora:** 15:58:41
Fecha de envío del pago: 11-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 05-10-2023
Fecha para Procesar el pago: 11-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $666.683.00	**Valor Registros Procesados:** $666.683.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
66752433985	Ahorros	21016090	Martha Cardenas	666.683.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-09-2023

3.2. Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo

VALOR A COBRAR ACTA No1		
ITEM	**DURACION**	**VALOR**
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	6,69	$ 1.702.738,80

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Emprociv	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Director de Interventoría	LINA SUJEY PERALTA VARGAS	$ 254.520,00	33	1,10	$ 279.972,00
1	Profesional Residente de Interventoría	DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON	$ 254.520,00	35	1,16	$ 295.243,00
1	Profesional Residente Ambiental	JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO	$ 254.520,00	30	1,00	$ 254.520,00
1	Profesional Residente SST	NANCY CASTAÑEDA	$ 254.520,00	35	1,16	$ 295.243,00
1	Profesional Residente Area Social	PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA	$ 254.520,00	30	1,00	$ 254.520,00
1	Profesional Residente Ingeniero Electrico		$ -	0	0,00	$ -
1	Profesional Residente Forestal	LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA	$ 254.520,00	2	0,07	$ 17.816,00
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Emprociv**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	$ 1.397.314,00
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ	$ 254.520,00	33	1,10	$ 279.972,00
1	Topografo	CRISTIAN CAMILO VARELA AVENDAÑO	$ 254.520,00	3	0,10	$ 25.452,00
1	Cadenero 1	HERNAN ALBERTO VARELA AVENDAÑO	$ -	3		$ -
1	Cadenero 2	FERNANDO HURTADO	$ -	0	0,00	$ -
Cantidad	**Personal Administrativo**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Emprociv**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	$ 305.424,00

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
($1.702.739) M/CTE

Por concepto puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

3.3. Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo

VALOR A COBRAR ACTA No1		
ITEM	**DURACION**	**VALOR**
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	1,16	$ 295.243,20

Cantidad	Personal Administrativo	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Emprociv	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	$ 305.424,00
1	Secretaria	LEIDY ALEJANDRA PERALTA GUIO	$ 254.520,00	35	1,16	$ 295.243,00

DESCRIPCION	VALOR
Valor a cobrar en la presente ACTA No.1	$ 295.243,00

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($295.243) M.L

Por concepto otros enseres de oficina por puesto de trabajo correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

05 4. OTROS COSTOS MENSUALES

4.1Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.

4.2 Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo.

4.3 Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo.

4.4 Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo.

4.5 Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo.

4.6 Nivel de Precisión (Alquiler mensual).

4.7 Estación Total (Alquiler mensual).

4.1. Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.

VALOR A COBRAR ACTA No1		
ITEM	**DURACION**	**VALOR**
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.	0,9	$ 5.928.280,20

DESCRIPCION	VALOR
Valor total	$ 5.941.035,00

Item	Valor Alquiler	Dias Periodo	Valor a Cobrar en Acta
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.	$ 6.586.978,00	del 25 dejulio de 2023 al 30 de agosto de 2023	$ 5.941.035,00

Item	Valor Alquiler diario	Dias Periodo	Valor a Cobrar en Acta
Contrato de alquiler camioneta a partir del 8 de agosto de 2023	$ 150.000,00	23	$ 3.450.000,00

Item	Valor Alquiler	Dias Periodo	Valor a Cobrar en Acta
Alquiler vehiculo para los primeros dias del mes de julio de 2023 y primeros 7 dias del mes de agosto	$ 150.000,00	3	$ 450.000,00

Gasolina		
FECHA	**PLACA**	**VALOR**
15/08/2023	JQQ003	$ 25.000,00
17/08/2023	JQQ003	$ 156.035,00
29/08/2023	JQQ003	$ 100.000,00
	Subtotal	$ 281.035

Servicio Conductor		
DIAS LABORADOS	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
22,00	$ 80.000	$ 1.760.000,00
Subtotal		**$ 1.760.000,00**

EMPROCIV S.A.S.

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.928.280) M.L

Por concepto de Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

Nombre del arrendatario	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS
Número de identificación tributaria	900.096.419-9
Representante legal arrendatario	NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Documento de identidad R. L	CC 79.542 726 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	CALLE 13 3 46 OF 301 COTA CUND.
Teléfono del arrendatario	3105729576 - 3208857038
Correo electrónico del arrendatario	contabilidad@emprociv.com gerencia@emprociv.com

Nombre del Arrendador	MAV RENT SAS
Número de identificación tributaria	901.319.246-4
Representante legal arrendador	Maria Marleny Florez Arenas
Documento de identidad R. L	32.480.686 Medellin
Domicilio del arrendador	Calle 10 26 A 25 Int 702
Teléfono del arrendador	3137965456 – 3117709726
Correo electrónico del arrendador	mavrentsas@gmail.com

Canon del contrato	$4.500.000 Cuatro millones quinientos mil pesos
Duración del contrato	4 meses y 23 días.
Valor total estimado del contrato	21.450.000 veintiún millones cuatrocientos cincuenta mil pesos
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	8 de agosto de 2023
Fecha de terminación del contrato	31 de diciembre de 2023
Ciudad celebración del contrato	Medellín
Lugar designado para el vehículo	El Retiro, Antioquia
Identificación del vehículo	PLACA: JQQ003 COLOR: PLATA SABLE MARCA: CHEVEROLET LINEA: DMAX SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2021 CILINDRAJE: 2.500 CC COMBUSTIBLE: DIESEL TIPO CARROCERIA: DOBLRE CABINA # MOTOR: UX9577 # CHASIS: 8LBETF3W2M0001429

Entre los suscritos, **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.480.686** de Medellín, quien obra en nombre y representación de **MAV RENT SAS** en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 901.319.246-4**, que en el texto del presente contrato se denominara EL **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO**, mayor de edad y vecino de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.542.726** de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **EMPRESA DE PROYECTOS**

CIVILES SAS, en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 900.096.419-9**, que en lo sucesivo se designara en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, que se regulará por las disposiciones del Código de comercio y del Código civil que le sean aplicables, y por las clausulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de ARRENDAR VEHICULO AUTOMOTOR, es decir que, con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR**, se compromete a entregar y/u otorgar al **ARRENDATARIO** el uso y goce del vehículo automotor que se identifica a continuación.

PLACA: JQQ003

COLOR: PLATA SABLE

MARCA: CHEVEROLET

LINEA: DMAX

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2021

CILINDRAJE: 2.500 CC

COMBUSTIBLE: DIESEL

TIPO CARROCERIA: DOBLRE CABINA

MOTOR: UX9577

CHASIS: 8LBETF3W2M0001429

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de la ENTREGA MATERIAL, REAL Y EFECTIVA las partes deberán suscribir y diligencias los formatos de entrega del vehículo e inventario en donde conste el estado del vehículo al momento de su recepción, los bienes accesorios a éste y cualquier tipo de observación y consideración pertinente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declaraciones el **ARRENDADOR** y propietario declara que, a la suscripción del presente contrato, ostenta la legitima tenencia del vehículo objeto del presente contrato.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES. EL ARRENDADOR declara que el vehículo descrito en la clausula PRIMERA se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además que el vehículo cuenta con seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, espejos retrovisores laterales y demás que requiere la ley.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en la cláusula PRIMERA será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS M\L (4.500.000) mensuales que se pagaran mes vencido para lo cual el **ARRENDADOR** deberá presentar la respectiva factura electrónica.

PARAGRAFO. PRIMERO. La suma anterior incluye los costos de impuestos, pólizas, certificado de gases o tecno-mecánica, mantenimiento, por ende, es obligación de **EL ARRENDADOR** mantener al día dichos pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de combustible, limpieza, peajes y parqueadero no están incluidos en la suma anterior por lo que estarán a cargo del **ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagara la suma indicada en esta clausula dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica por parte del **ARRENDADOR**, pago que se realizara mediante transferencia electrónica realizada en la cuenta de ahorros numero 61100023376 de BANCOLOMBIA a nombre del **ARRENDADOR**. En caso de no realizarse el pago en el tiempo pacto el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora a la tasa de usura legal vigente.

CUARTA. DURACION. Este contrato entrara a regir a partir de la suscrición de este, es decir el ocho (8) de agosto de 2023, y tendrá una duración de **(4) Meses y 23 días**, así mismo podrá ser terminado de conformidad con lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

PARAGRAFO. PRIMERO. LAS PARTES de común acuerdo convienen que, de terminarse la vigencia inicial del contrato y de no ser notificada la terminación del mismo por ninguna de **LAS PARTES**, este contrato se vera prorrogado en un termino igual al inicialmente pactado.

QUINTA. DESTINACION. El arrendatario destinara el vehículo automotor a la movilización del personal de **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**, en una jornada diaria de trabajo de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera el **ARRENDATARIO** no puede violar los limites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

SEXTA. CONDUCCION. El vehículo automotor será manejado por el personal que **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**, asigne o delegue para ellos, quien deberá ser una persona idónea, y contar licencia de conducción vigente.

SEPTIMA. DEVOLUCION. Al finalizar el termino del presente contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue

recibido (salvo el desgaste natural por el uso del vehículo automotor), en la fecha acordada para su terminación y en el domicilio de **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDADOR**, dicho hecho exonera al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perdida sobreviniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDATARIO**, dará lugar al cobro proporcional de los días de retraso hasta que se perfeccione la entrega del vehículo al **ARRENDADOR.**

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO. Mientras el vehículo automotor este en poder del **ARRENDATARIO**, éste será responsable de:

a. El pago del canon de arrendamiento en los términos acá estipulados
b. Devolver el vehículo arrendado en el mismo estado en el cual fue recibido salvo el deterioro natural ocasionado por el uso legitimo y normal y de una jornada de trabajo que se presente por el uso de este.
c. Usar de forma adecuada el vehículo arrendado, así como velar por su cuidado en la ejecución de actividades. (respeto de las normas de tránsito)
d. Asignar una persona idónea para su conducción, que cuente con licencia de conducción vigente.
e. Garantizar el pago de las fotodetecciones por infracciones al código nacional de tránsito y transporte generadas durante la vigencia del presente contrato que sean imputables al **ARRENDATARIO.**
f. Informar al encargado del vehículo de parte del **ARRENDADOR** cualquier situación que se presente con el vehículo o requerimiento mecánico, por los medios de comunicación del **ARRENDADOR** correo electrónico o numero de contacto celular y WhatsApp.
g. Proporcionar el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las infracciones al código nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de este contrato y que sean imputables al **ARRENDADOR** estarán a cargo de éste.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de arreglos mecánicos o de lamina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a **EL ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca, procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR. Son responsabilidades de **EL ARRENDADOR** y/o propietario del vehículo:

a. Cubrir los gastos del SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) y los gastos del seguro todo riesgo.

b. Mantener vigente los documentos y seguros obligatorios que se requieran ante las autoridades de tránsito.
c. Cancelar oportunamente los impuestos del vehículo
d. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de silletería, en buenas condiciones de higiene, libre de infracciones, multas o problemas de orden penal, civil, departamental, municipal y con los documentos exigidos por las autoridades de transito tales como tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y la revisión técnico-mecánica debidamente actualizada.
e. Responder por cualquier accidente del vehículo, bien sea los que produzcan pérdida total del vehículo o perdida parcial que requiera mantenimiento correctivo
f. Cubrir los gastos de mantenimiento preventivo.

DECIMA. SEGUROS. El valor del seguro del SOAT deberá ser pagado por EL **ARRENDADOR**, y dichos costos se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo que el pago de estos no quiere decir un mayor reconocimiento a favor **DEL ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARAGRAFO. PRIMERO. En caso de que **EL ARRENDADOR** deje vencer al **SOAT**, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA. PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato y que estén a su cargo, dará el derecho a la parte cumplida a declarar rescindido este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor caso fortuito o de mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO. PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o Caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) no haber ocurrido con culpa de la parte que le alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. C) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. D) haber sido totalmente imprevisible,

es decir que no haya sido suficientemente probable para que **LAS PARTES** hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones pactadas y emanadas en el presente contrato, lo constituirá en deudora de la parte cumplida de una suma igual a tres (3) cánones o mensualidades de arrendamiento a título de pena como consecuencia del incumplimiento. El presente contrato constituye prueba suficiente para el cobro de la pena.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. LAS PARTES podrán legalmente dar por terminado el contrato de forma anticipada, cuando se presente una de las siguientes causales:

a) La cesión del contrato o subarriendo del vehículo, siempre y cuando este no autorizado.
b) El no pago del canon de arrendamiento dentro del termino previsto en este contrato.
c) La destinación del vehículo para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.
d) Cuando un de **LAS PARTES** de aviso por lo menos con quince (15) días de anticipación del deseo de terminar el contrato, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**
e) Por mutuo acuerdo
f) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato.
g) Destrucción del vehículo o imposibilidad para su funcionamiento Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**
h) Terminación anticipada del contrato de interventoría suscrito por **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**.
i) Indicación por parte del supervisor del proyecto o de la entidad contratante de la **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**, de retirar el vehículo del proyecto porque ya no se requiere en el contrato. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

DECIMA QUINTA. CESION. EL ARRENDADOR podrá ceder libremente el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como todos los derechos que emanan de éste, tal cesión producirá efectos frente al **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseara a la otra, deben formularse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: mavrentsas@gmail.com

EL ARRENDATARIO: gerencia@emprociv.com

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen **LAS PARTES**, que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato, y en señal de aprobación lo suscriben en la ciudad de Medellín, el 8 de agosto de 2023.

ARRENDATARIO

EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO

CC 79.542.726 DE BOGOTA

ARRENDADOR

MAV RENT SAS

MARLENY FLOREZ ARENAS

CC 32 .480.686 DE MEDELLIN

MAV RENT SAS
NIT: 901319246 - 4

Factura Electrónica de Venta

FEMV 91

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042117883 que habilita desde FEMV 1 hasta FEMV 1000. Vence 28/12/2023

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Medellín CL 10 26 A 25 IN 702
Teléfono 3137965456
Correo Electrónico mavrentsas@gmail.com

Cliente: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS | **NIT:** 900096419 - 9
Dirección: CALLE 13 3 46 OF 301 | **Ciudad:** Cota | **Teléfono:** 320857038
Fecha: 26/07/2023 | **Vencimiento:** 26/07/2023 | **Forma de Pago:** Crédito
Vendedor: Ruben Dario Yepes Florez

Por Concepto de:
FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	EHZ151	Alquiler de vehiculo de placas EHZ151 - MODELOS 2018 CC 2.488. DEL 26 AL 28 DE JULIO DE 2023	mes	3,00	150.000,00	0,00	19	85.500,00	450.000,00

Valor en Letras

QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	1
SUBTOTAL	**$ 450.000,00**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 85.500,00
TOTAL OPERACION	$ 535.500,00
RETEFUENTE	$ 18.000,00
RETEIVA	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL DOCUMENTO	**$ 517.500,00**

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2023-07-26 16:04:47

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

cufe: 3056d8c90e62c064546d9ab8bd7b5e9594141342c5b64e78545e08cb9b5805b9cd26efd7e28f2f47a554d6fa44e6813b

MAV RENT SAS
NIT: 901319246 - 4

Factura Electrónica de Venta

FEMV 116

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764042117883 que habilita desde FEMV 1 hasta FEMV 1000. Vence 28/12/2023

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Medellín CL 10 26 A 25 IN 702
Teléfono 3137965456
Correo Electrónico mavrentsas@gmail.com

Cliente: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS **NIT:** 900096419 - 9
Dirección: CALLE 13 3 46 OF 301 **Ciudad:** Cota **Teléfono:** 320857038
Fecha: 07/09/2023 **Vencimiento:** 30/09/2023 **Forma de Pago:** Crédito
Vendedor: Ruben Dario Yepes Florez

Por Concepto de:
FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	JQQ003	Alquiler de Vehiculo de placas JQQ003 durante el mes - Modelo 2021 CC 2500 4x4. De el 8 al 30 de agosto de 2023	mes	1,00	3.450.000,00	0,00	19	655.500,00	3.450.000,00

Valor en Letras

TRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	1
SUBTOTAL	**$ 3.450.000,00**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 655.500,00
TOTAL OPERACION	$ 4.105.500,00
RETEFUENTE	$ 138.000,00
RETEIVA	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL DOCUMENTO	**$ 3.967.500,00**

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2023-09-07 10:08:57

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

cufe: f39957b6805c34085c1e50ba983c8f9fbfb743c3f80b9e94a5263f272fe925a5f59740a8a774c7f7f329c4665bca6bcb

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: CARROOCT23
Fecha: 10-10-2023 **Hora:** 11:05:24
Fecha de envío del pago: 10-10-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 10-10-2023
Fecha para Procesar el pago: 10-10-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $517,500.00	**Valor Registros Procesados:** $517,500.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
61100023376	Ahorros	901319246	Mav rent sas	517,500.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	10-10-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: vehiculosep
Fecha: 28-09-2023 **Hora:** 08:30:15
Fecha de envío del pago: 22-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 28-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 22-09-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $3,967,500.00	**Valor Registros Procesados:** $3,967,500.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
61100023376	Ahorros	901319246	Mav rent sas	3,967,500.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-09-2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025566146

PLACA: JQQ003

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: DMAX

MODELO: 2021

CILINDRADA CC: 2.500

COLOR: PLATA SABLE

SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD PASAJ: 5

NÚMERO DE MOTOR: UX9577

REG: N

VIN: 8LBETF3W2M8001429

NÚMERO DE SERIE: 8LBETF3W2M8001429

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8LBETF3W2M8001429

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

MAV RENT S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 901319246



130
372020000017092
I
16/10/2020
4

12/11/2020
15/03/2022

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA
LT02007045496

SOAT

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

2022 11 09	2022 11 12	2023 11 11			

30607412	JOQ003	CAMIONETA	PARTICULAR	2500	2021

5	CHEVROLET	
	DMAX	

UX9577	8LBETF3W2M0001429	8LBETF3W2M0001429	0.5

MAV RENT S.A.S	3137965456	NIT	9013192464	MEDELLIN

AT1318	4036	1987		MEDELLIN

221	$ 512,200	$ 266,300	$ 2,100

TOTAL A PAGAR $ 780,600

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD TEMPORAL	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de relacionarme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para el tratamiento de los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y corregir la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los



Plan Utilitarios Y Pesados

Este documento es la carátula de su seguro y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

Esta es una imagen de referencia

TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
MAV RENT S.A.S.	9013192464

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CALLE 15 # 15-16, MEDELLIN, ANTIOQUIA	3363623	mavrentsas@gmail.com

4034

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza	Valor sin IVA
900000697862	$ 5,359,015
Oficina de radicación	**Valor IVA**
UNIDAD DE COMPETITIVIDAD 01 ME	$ 1,018,213
Forma de pago	**Valor del movimiento**
ANUAL	**$ 6,377,228**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta	Vigencia de la modificación Desde	Vigencia de la modificación Hasta
11-FEB.-2023	11-FEB.-2024	11-FEB.-2023	11-FEB.-2024

Ciudad de expedición	Fecha de expedición
MEDELLIN	13 de abril 2023

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
53%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
MAV RENT S.A.S.	9013192464

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
MAV RENT S.A.S.	9013192464

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
JQQ003	2021	CHEVROLET - DMAX [3] [FL] 2.5L WORK - MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	CAMPEROS Y PICKUPS

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PARTICULAR	01621096	UX9577	8LBETF3W2M0001429	MEDELLIN

Valor de referencia	Valor accesorios	Valor total asegurado
$ 137,600,000	$ 170,000	$ 137,770,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite Deducible	$ 0	$ 2,040,000,000
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	15% - 1,5 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	15% - 1,5 SMLMV	Valor del daño
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Utilitarios

Documento de: Rehabilitación

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
01-JUL.-2017	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-01-40-207

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
10010	L PELAEZ ASESORES LTDA
Oficina	**Compañía**
4034	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE



CONCESION DEVIMED S.A.
PEAJE PALMAS
PEDECONSO DEVIMED
NIT:830.054.539-0
Fecha: 2023-08-09 15:44:03
Tiquete No. 2002100033999
Carril: PAL2 Sentido: MED-RIO
Tipo Cliente:Particular
Categoria: I F. PAGO: Efectivo
Atendido por: NUNICA
Valor: $ 11.000,00
Emergencias: (4) 3860085
Software TIO Elaborado: FZX SAS
NIT 900.219.834-2

CONCESION DEVIMED S.A.
PEAJE PALMAS
PEDECONSO DEVIMED
NIT:830.054.539-0
Fecha: 2023-08-09 15:44:03
Tiquete No: 2002100033999
Carril: PAL2 Sentido: MED-RIO
Tipo Cliente:Particular
Categoria: I F. PAGO: Efectivo
Atendido por: NUNICA
Valor: $ 11.000,00
Emergencias: (4) 3860085
Software TIO - Elaborado: FZX SAS
NIT:

EDS PINARES DEL RETIRO

ENA & NIK SAS

NIT: 901495473-2 - TEL: 6043583541

CARRERA 20 # 35-130 - RETIRO

SISTEMA P.O.S. No: LIQA-75654
FECHA: 15-08-2023 08:22 AM
NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL
NIT:

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP		TOTAL
11	GASOLINA CORRI	GL	1.821	13.730	0%	$0	$0	$25.000

SUBTOTAL $	25.000
DESCUENTO $	0
IVA	0
TOTAL $	**25.000**

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$25.000

ATENDIDO POR: **JUAN PABLO CIFUENTES**
POS: [redacted] CARA: 1 MANGUERA: 2 TURNO: 2308150101
A.INTERNA: 0181274 NRO VEHICULO:

AUTORIZACION DE NUMERACION 13020074234371
VIGENCIA DE 12 MESES
PREFIJO Y NUM INTERVALO LIQA-1 AL LIQA-500000
FECHA DE FORMALIZACION: 10/03/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 11/03/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.
Nit: 900130563-7

EDS PINARES DEL RETIRO

ENA & NIK SAS

NIT: 901495473-2 - TEL: 6043583541

CARRERA 20 # 35-130 - RETIRO

SISTEMA P.O.S. No: LIQB-62464
FECHA: 29-08-2023 08:43 PM
NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL
NIT:

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNT	IVA	BASE IMP		TOTAL
6	BIOACEM B10	GL	10.858	9.210	0%	$0	$0	$100.000

SUBTOTAL $	100.000
DESCUENTO $	0
IVA	0
TOTAL $	**100.000**

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$100.000

ATENDIDO POR: **CARLOS JULIO CASTRO**
POS: 2 CARA: 4 MANGUERA: 12 TURNO: 2308290201
A.INTERNA: 0269448 NRO VEHICULO:

AUTORIZACION DE NUMERACION 13020074234871
VIGENCIA DE 24 MESES
PREFIJO Y NUM INTERVALO LIQB-1 AL LIQB-500000
FECHA DE FORMALIZACION: 10/03/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 11/03/2025

FABRICANTE DE SOFTWARE DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.
Nit: 900130563-7

324 2876473

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9412842702 OV: 166246
Cliente: 110263 PILA RECAUDO
Fecha: 05/09/2023 12:52:08
PAP: 99207
Identificacion: 71555035
Nombre: JESUS MARIA
Apellido 1: LOPEZ
Apellido 2: SUAZA
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3207124244
Codigo Planilla: 451163576
Periodo Pago: 2023/0
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia: 71555035 Valor: $353,800.00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo, Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

EMPROCIV S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON JESUS MARIA LOPEZ SUAZA

Entre los suscritos a saber, EMPROCIV SAS. Representada por **NÉSTOR ANÍBAL ESPINOSA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.542.726 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **JESUS MARIA LOPEZ SUAZA,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.555.035 del Retiro Antioquia, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios independientes que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales atendiendo las funciones, dedicación y actividades como **CONDUCTOR** de acuerdo con los parámetros establecidos dentro del contrato suscrito entre EL CONTRATANTE contrato cuyo objeto es "Contrato de Interventoria N° 4600016135 - Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:(I) DEL CONTRATISTA En cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo
- Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
- Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo.
- Desarrollar funciones propias que requiera el puesto.
- Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
- Dar un adecuado apoyo en los programas, proyectos, servicios y cumplimiento de las tareas
- Velar por la buena presentación y orden del vehículo
- Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.

TERCERA. VALOR. EL valor de los honorarios para la prestación de sus servicios será la suma de Ochenta Mil pesos ($80.000) diarios Mcte, de los cuales se descontarán los demás impuestos, tasas y contribuciones que determine la ley tributaria vigente y los cuales contemplan el valor de un SMMLVD más un factor prestacional conforme a la ley.

CUARTA. FORMA DE PAGO. CONTRATANTE podrá pagar el valor pactado de los servicios a diario o en caso de prestar el servicio con más frecuencia, el pago podrá hacerse mensual, previo acuerdo entre las partes.

Tels. (571) 621 83 82 / 3105729576
Calle 13 No 3-46 Ofc. 301
gerencia@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente, Fotocopia del recibo de pago de autoliquidación en el sistema de salud, pensión, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y aportes a la Administradora de Riesgos Profesionales ARP de conformidad con el artículo 1562 de 2012.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA podrá bajo su exclusiva responsabilidad subcontratar con terceros la ejecución de determinadas labores que se derivan del objeto y obligaciones del presente CONTRATO, sin que esto exima al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados por sus subcontratistas. El CONTRATISTA no celebrará ningún subcontrato en representación del CONTRATANTE. La autorización para subcontratar no origina relación contractual alguna entre sus subcontratistas y el CONTRATANTE, razón por la cual cualquier reclamación civil o laboral que se presente teniendo como causa la subcontratación, será atendida por el CONTRATISTA. Si por causa de la relación contractual entre el CONTRATISTA y sus subcontratistas sobrevinieren perjuicios para el CONTRATANTE podrá este repetir contra el CONTRATISTA por las sumas pagadas más los costos, gastos y perjuicios que por tal circunstancia se causaren. Teniendo en cuenta lo anterior, correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados a los Servicios, y será suya cualquiera responsabilidad por el pasivo laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo, acción legal o proceso derivado de las obligaciones laborales adquiridas con sus trabajadores o por los trabajadores de sus subcontratistas, mientras el contrato se encuentre en ejecución y con posterioridad a su terminación durante un término de tres (3) años que se contarán a partir de su fecha de terminación. En caso de que éstos se presenten, el CONTRATANTE llamará en garantía al CONTRATISTA quien se compromete a asumir el pago de la totalidad de las indemnizaciones, condenas, costas judiciales, agencias en derecho y demás gastos y erogaciones en que tenga que incurrir el CONTRATANTE como consecuencia de tales reclamos, acciones legales o procesos.

SEPTIMA. *DURACIÓN*: La duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato unilateral e inmediatamente, antes de la expiración del plazo, sin lugar a indemnización por su parte en cualquiera de los siguientes casos: **8.1)** Por requerimiento del CLIENTE, en el momento en que solicite AL CONTRATANTE el cambio del profesional para el cumplimiento de la gestión que en este contrato se describe. **8.2)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que a juicio exclusivo del CONTRATANTE hagan inconveniente continuar con la ejecución del Contrato. **8.3)** Cuando el CONTRATISTA no atienda las citaciones o las solicitudes de información del CONTRATANTE. **8.4)** Cuando no se realice una adecuada supervisión y fiscalización en las labores que EL CONTRATISTA asigne a su personal **8.5)** Cuando EL CONTRATISTA no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con su personal, de acuerdo con las leyes laborales. **8.6)** Cuando el CONTRATISTA autorice o ejecute, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del CONTRATANTE. **8.7)** La revelación de secretos y datos reservados del CONTRATANTE. **8.8)** Cuando suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanudare dentro del plazo acordado por las PARTES, una vez que terminen las causas que obligaron a declarar la suspensión. **8.9)** La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias. El CONTRATANTE podrá igualmente, dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y por cualquier causa distinta a las descritas anteriormente, dando previo aviso escrito al CONTRATISTA, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que este determine su terminación. La terminación en esta forma no causa indemnización o pago alguno a favor del CONTRATISTA, distinto al valor de los honorarios causados por el CONTRATISTA en el mes en el cual se de por terminado el Contrato.

Powered by CamScanner

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como cláusula penal una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en este contrato. La cláusula penal constituye apenas una estimación anticipada de los daños y perjuicios que pueda sufrir el CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA sin perjuicio de que el primero pueda perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios que excedan lo que aquí se establece como cláusula penal.

DÉCIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución, liquidación e interpretación de este Contrato y en general cualquier controversia relacionada con éste, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de acuerdo con las siguientes reglas **a**. El tribunal estará integrado por (1) árbitro si la cuantía de la disputa es igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por tres (3) árbitros si la cuantía excede dicha suma. **b**. El (Los) árbitro(s) serán designados por las PARTES, pero si no se llega a un acuerdo al respecto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que las Partes decidan someter la controversia a un Tribunal de Arbitramento, los árbitros serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. **c**. El (Los) árbitro(s) decidirán en derecho.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las PARTES. En consecuencia, remplaza toda negociación, declaración o acuerdo anteriores relativos al mismo, sean escritas o verbales, salvo los documentos que han sido expresamente incorporados a este Contrato. Cualquier cambio, modificación o prórroga al presente Contrato sólo tendrá validez si consta en un otrosí firmado por las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato, ni los derechos ni obligaciones que se deriven del mismo, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO. Los títulos o encabezamientos de las cláusulas del Contrato sólo han sido insertados como referencias y no forman parte de éstas para cualquier otro propósito o fin.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual en la ciudad de Cota Cundinamarca: **CONTRATANTE:** Calle 13 No 3-46 OF 301 – Teléfono: 6219186/3105729576 – **CONTRATISTA**: CLL 19 N°17-250 Retiro Antioquia. Teléfono: 3126243306.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la ley colombiana.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en este contrato los resultados de su trabajo conseguidos con la ejecución del mismo, pues se considera que todos los documentos empleados e información que resulte del desarrollo del presente contrato es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO y solo le conciernen a el CONTRATANTE. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **LA EMPRESA** es titular exclusivo de cualquier Derecho sobre dicha información, y que por ende no tendrá Derecho alguno sobre la misma, obligándose a no copiarla, duplicarla, sustraerla o comunicarla, para sí o para terceros.

En constancia de lo pactado, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, a los primeros (01) días del mes de agosto del año 2023, en la ciudad de el Retiro, Antioquia.

Powered by CamScanner

EL CONTRATANTE
EMPROCIV SAS
NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
C.C. 79.542.726 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JESUS MARIA LOPEZ SUAZA
C.C 71555035 del Retiro Antioquia.

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 01 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus Lopez

POR CONCEPTO DE pago servicio conductor.

SON ochenta mil pesos mcte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 22 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A

POR CONCEPTO DE pago de servicios conductor.

SON ochenta mil pesos mcte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 24 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus Lopez

POR CONCEPTO DE pago de servicios conductor.

SON ochenta mil pesos mcte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 29 MES 08 AÑO 2023 POR $

PAGADO A Jesus Lopez.

POR CONCEPTO DE pago de servicios conductor

SON

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 02 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus maria lopez.

POR CONCEPTO DE pago Servicio de Conductor.

SON ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 04 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE pago Servicio de Conductor.

SON ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 10 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE pago de Servicio de Conductor.

SON

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 18. MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus lopez.

POR CONCEPTO DE pago Servicio de Conductor.

SON ochenta mil pesos m/cte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 23 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80000

PAGADO A Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE pago servicios de conductor.

SON ochenta mil pesos m/cte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71553035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 17 MES 08 AÑO 2023 POR $ 30000

PAGADO A Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE pago de servicio conductor

SON Treinta mil pesos m/cte.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 30 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus lopez

POR CONCEPTO DE pago servicio de conductor.

SON

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA DIA 23 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A Jesus lopez suarez

POR CONCEPTO DE pago de conductor. servicio.

SON ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555.035

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 17 | MES 08 | AÑO 2023 — POR $ 80000

PAGADO A: Jesus Maria

POR CONCEPTO DE: pago de servicios de conductor

SON: ochenta mil pesos mcte

IMPUTACION:

APROBADO:

FIRMA RECIBIDO: Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 21 | MES 08 | AÑO 2023 — POR $ 80000

PAGADO A: Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE: pago de servicios conductor

SON: ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION:

APROBADO:

FIRMA RECIBIDO: Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 24 | MES 08 | AÑO 2023 — POR $ 80000

PAGADO A: Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE: pago de servicios de conductor

SON: ochenta mil pesos m/cte

IMPUTACION:

APROBADO:

FIRMA RECIBIDO: Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 30 | MES 08 | AÑO 2023 — POR $ 80000

PAGADO A: Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE: pago de servicios conductor

SON: ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION:

APROBADO:

FIRMA RECIBIDO: Jesus Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 09 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A: Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE: pago de servicio de conductor.

SON: ochenta mil pesos m/cte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO: Jesús Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 11 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80.000

PAGADO A: Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE: pago servicio de conductor

SON: ochenta mil pesos m/cte

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO: Jesús Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 14 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80000

PAGADO A: Jesus lopez

POR CONCEPTO DE: pago de servicios de conductor.

SON: ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO: Jesús Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: DIA 16 MES 08 AÑO 2023 POR $ 80000

PAGADO A: Jesus lopez

POR CONCEPTO DE: pago de servicios de conductor.

SON: ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA RECIBIDO: Jesús Mª López S.

CED. / NIT. 71555035

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR $
	31	08	2023	80.000

PAGADO A Jesus Maria lopez

POR CONCEPTO DE pago servicio de conducta

SON Ochenta mil pesos m/cte.

IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO
APROBADO	Jesus Mª lópez S.
	CED. / NIT. 71555035

Powered by CamScanner

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: jesus
Fecha: 06-10-2023 **Hora:** 11:42:40
Fecha de envío del pago: 05-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 06-10-2023
Fecha para Procesar el pago: 05-09-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $300,000.00	**Valor Registros Procesados:** $300,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41516056906	Ahorros	71555035	Jes s L pez	300,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-09-2023

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71555035
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JESUS MARIA LOPEZ SUAZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	RETIRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 BOLIVAR # 17-250	TELÉFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4511625401**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/08/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	3080430102

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 0	$ 185.600
SUBTOTALES:										**$ 185.600**	**$ 0**	**$ 185.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 145.000
SUBTOTALES:													**$ 145.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 23.200	$ 0	$ 23.200
SUBTOTALES:			**$ 23.200**	**$ 0**	**$ 23.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD						ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
																																																			ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 71555035	LOPEZ SUAZA JESUS MARIA	INDEPEND		$ 1.160.000				NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000			$ 0		$ 0	30	$ 1.160.000	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA		$ 23.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	**$ 353.800**

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 71555035



NOMBRE

JESUS MARIA LOPEZ SUAZA

FECHA DE NACIMIENTO

22-02-1960

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

26-01-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, BIOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	26-01-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, BIOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	26-01-2024	PUBLICO



VALID 00000 08/16

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002710515

4.1,4.2,4.3,4.4 Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo

VALOR A PAGAR EN ACTA No.1				
DESCRIPCION	**VALOR MENSUAL CONTRACTUAL**	**DEDICACION**	**COBRO**	**VALOR A COBRAR**
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	$ 71.831,00	1,42	1,41	$ 101.281,71
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	$ 71.831,00	2,03	2,02	$ 145.098,62
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	$ 71.831,00	1,36		
Factura de internet	$ 71.831,00	0,36	1,71	$ 122.831,01

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Contractual	Dedicacion Contractual	Valor Auxilio de Comunicación Personal Periodo	Dedicacion a Cobrar en Acta	Diferencia	Dias Periodo
1	Director de Interventoría	LINA SUJEY PERALTA VARGAS	$ 71.831,00	1,00	$ 49.500,00	0,69	$ 22.331,00	33
1	Profesional Residente de Interventoría	DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON	$ 71.831,00	1,00	$ 52.200,00	0,73	$ 19.631,00	36
			SUBTOTAL		$ 101.700,00	1,42		
1	Profesional Residente Ambiental	JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO	$ 71.831,00	1,00	$ 45.000,00	0,63	$ 26.831,00	36
1	Profesional Residente SST	NANCY CASTAÑEDA	$ 71.831,00	1,00	$ 52.200,00	0,73	$ 19.631,00	36
1	Profesional Residente Area Social	PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA	$ 71.831,00	1,00	$ 45.000,00	0,63	$ 26.831,00	30
1	Profesional Residente Ingeniero Electrico		$ 71.831,00	1,00	$ -	0,00	$ 71.831,00	0
1	Profesional Residente Forestal	LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA	$ 71.831,00	1,00	$ 3.150,00	0,04	$ 68.681,00	2
			SUBTOTAL		$ 145.350,00	2,03		
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Contractual**	**Dedicacion Contractual**	**Valor Auxilio de Comunicación Personal Periodo**	**Dedicacion a Cobrar en Acta**	**Diferencia**	**Dias Periodo**
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ	$ 71.831,00	1,00	$ 45.000,00	0,63	$ 26.831,00	30
1	Topografo	CRISTIAN CAMILO VARELA AVENDAÑO		0,00			$ -	0
1	Cadenero 1	HERNAN ALBERTO VARELA AVENDAÑO		0,00			$ -	0
1	Cadenero 2	FERNANDO HURTADO		0,00			$ -	0
Cantidad	**Personal Administrativo**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Contractual**	**Dedicacion Contractual**	**Valor Auxilio de Comunicación Personal Periodo**	**Dedicacion a Cobrar en Acta**	**Diferencia**	**Dias Periodo**
1	Secretaria	LEIDY ALEJANDRA PERALTA GUIO	$ 71.831,00	1,00	$ 52.200,00	0,73	$ 19.631,00	36
	Factura Internet		$ 71.831,00		$ 25.835,00	0,36		
			SUBTOTAL		$ 123.035,00	1,72		

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS ($369.212) M.L

Por concepto Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

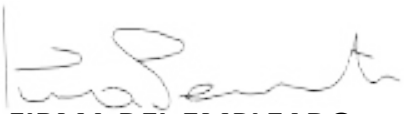
EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR LINA SUJEY PERALTA VARGAS
IDENTIFICACION 40440608 **CARGO** GERENTE ADMINISTRATIVA

SUELDO BASICO	1.290.000	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**1.515.333**	
APORTES EPS		51.600
APORTES PENSION		51.600
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**103.200**
NETO A PAGAR		**1.412.633**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LINA SUJEY PERALTA VARGAS

IDENTIFICACION 40440608 **CARGO** GERENTE ADMINISTRATIVA

SUELDO BASICO	7.647.120	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**9.002.120**	
APORTES EPS		268.320
APORTES PENSION		268.320
RETENCION EN LA FUENTE		192.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		67.080
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**795.720**
NETO A PAGAR		**8.206.400**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julio23
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:58:25
Fecha de envío del pago: 04-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-08-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $16,269,710.00	**Valor Registros Procesados:** $2,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20905773986	Ahorros	40440608	Lina Peralta	2,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-08-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: juliolina
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:53:18
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: C
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,206,800.00	**Valor Registros Procesados:** $8,206,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20905773986	Ahorros	40440608	Lina Peralta	8,206,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON
IDENTIFICACION 1049615512 **CARGO** INGENIERO RESIDENTE DE ESTUDIOS Y

DISEÑOS

SUELDO BASICO	1.023.667	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**1.249.500**	
APORTES EPS		40.946
APORTES PENSION		40.946
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**81.892**
NETO A PAGAR		**1.167.608**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

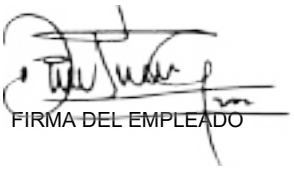
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON

IDENTIFICACION 1049615512 **CARGO** INGENIERO RESIDENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

SUELDO BASICO	6.142.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**7.496.999**	
APORTES EPS		245.680
APORTES PENSION		245.680
RETENCION EN LA FUENTE		224.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		61.420
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**776.780**
NETO A PAGAR		**6.720.219**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julioretiro
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:54:22
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,057,800.00	**Valor Registros Procesados:** $2,057,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	829,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	1,228,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

4.3. Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO

IDENTIFICACION 1036619413 **CARGO** PROFESIONAL AMBIENTAL

SUELDO BASICO	5.300.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**5.844.999**	
APORTES EPS		212.000
APORTES PENSION		212.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		53.000
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**477.000**
NETO A PAGAR		**5.367.999**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiago2
Fecha: 18-09-2023 **Hora:** 08:35:09
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: D
Fecha de Generación: 18-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,368,000.00	**Valor Registros Procesados:** $5,368,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00789062374	Ahorros	1036619413	Julio Aguilar	5,368,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR	NANCY JANETH CASTAÑEDA CASTRO			
IDENTIFICACION	39454307	**CARGO**	INGENIERO DE APOYO	
SUELDO BASICO			691.166	
DIAS TRABAJADOS			5	
AUX CELULAR			7.500	
INCAPACIDAD			0	
HORAS EXTRAS			0	
AUXILIO DE TRANSPORTE			0	
RECARGO NOCTURNO			0	
TURNOS EXTRAS			0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION			83.333	
TOTAL DEVENGADO			**781.999**	
APORTES EPS				27.646
APORTES PENSION				27.646
RETENCION EN LA FUENTE				0
FONDO DE SOLIDARIDAD				0
PRESTAMOS				0
OTROS DESCUENTOS				0
TOTAL DESCUENTOS				**55.292**
NETO A PAGAR				**726.707**

Nancy Castañeda

FIRMA DEL EMPLEADO

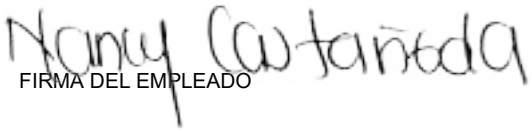
C.C.

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR	NANCY JANETH CASTAÑEDA CASTRO			
IDENTIFICACION	39454307	**CARGO**	INGENIERO DE APOYO	
SUELDO BASICO			4.147.000	
DIAS TRABAJADOS			30	
AUX CELULAR			45.000	
INCAPACIDAD			0	
HORAS EXTRAS			0	
RECARGO NOCTURNO			0	
TURNOS EXTRAS			0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION			500.000	
TOTAL DEVENGADO			**4.692.000**	
APORTES EPS				165.880
APORTES PENSION				165.880
RETENCION EN LA FUENTE				0
FONDO DE SOLIDARIDAD				0
PRESTAMOS				0
OTROS DESCUENTOS				0
TOTAL DESCUENTOS				**331.760**
NETO A PAGAR				**4.360.240**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julioretiro
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:54:22
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,057,800.00	**Valor Registros Procesados:** $2,057,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	829,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	1,228,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

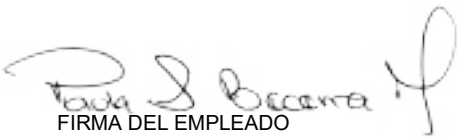
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA

IDENTIFICACION 43977836 **CARGO** PROFESIONAL SOCIAL

SUELDO BASICO	4.147.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	600.000	
TOTAL DEVENGADO	**4.792.000**	
APORTES EPS		165.880
APORTES PENSION		165.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**331.760**
NETO A PAGAR		**4.460.240**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

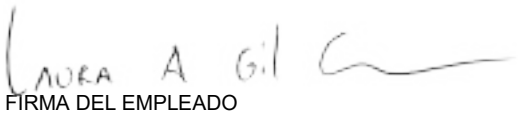
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA

IDENTIFICACION 1035415638 **CARGO** PROFESIONAL FORESTAL

SUELDO BASICO	5.300.000	
DIAS TRABAJADOS	2	
AUX CELULAR	3.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	33.333	
TOTAL DEVENGADO	**389.666**	
APORTES EPS		14.133
APORTES PENSION		14.133
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**28.266**
NETO A PAGAR		**361.400**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ

IDENTIFICACION 71697746 **CARGO** TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

SUELDO BASICO	3.377.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**3.922.000**	
APORTES EPS		135.080
APORTES PENSION		135.080
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**270.160**
NETO A PAGAR		**3.651.840**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO
IDENTIFICACION 1118563056 **CARGO** ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUELDO BASICO	247.000	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	23.434	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**496.267**	
APORTES EPS		9.880
APORTES PENSION		9.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**19.760**
NETO A PAGAR		**476.507**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

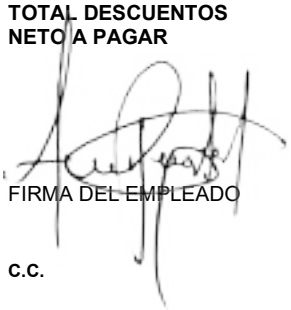
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO

IDENTIFICACION 1118563056 **CARGO** ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUELDO BASICO	1.482.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	140.606	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**2.977.606**	
APORTES EPS		59.280
APORTES PENSION		59.280
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**118.560**
NETO A PAGAR		**2.859.046**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: juli231
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:59:22
Fecha de envío del pago: 04-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-08-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,003,757.00	**Valor Registros Procesados:** $670,416.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	670,416.00	NEQUI	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-08-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV LTDA

6294

tigo business

Factura electrónica de Venta de servicios fijos
Fecha expedición factura: **2023-08-24**

Datos de envío y pago

CC/NIT: 900096419 CATEGORIA COMERCIAL
CR 24 CL 20 A -59
RETIRO - ANTIOQUIA

Contrato: 19900034 Paga con este número
Consumos entre: Varios (ver detalle al reverso)
Referente de pago: 9521197969-61
Fecha límite de pago:

16 de septiembre de 2023

Te invitamos a pagar oportunamente la factura de los servicios fijos de tu empresa y sigue disfrutándolos.

Valor total a pagar:

$25,385.00

	Más detalles al reverso	
Cargos Básicos	$	16,900.25
Otros Cobros	$	2.25
Impuestos	$	8,482.00

Administra los servicios fijos y móviles de tu empresa ingresando a **TIGO BUSINESS ONLINE** en

micuentab2b.tigo.com.co

Paga tu factura fácil y seguro en micuentab2b.tigo.com.co

Con Tarjeta de crédito VISA **Tarjeta débito** PSE

¡Despreocúpate! **Programa el pago automático con tarjeta** de crédito o débito en **Tigo Business Online opción Facturación**

Medios de pago presenciales: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coocenesa, CFA y Occidente, Carulla, Exito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Hogar, Ara, Olímpica, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JUPITA y Empresa Energía de Pereira. **Forma de pago**: Contado. **Medio de pago**: acuerdo mutuo (222).

El prestador del servicio así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. NIT 900096419 - 01 de No 20-40 Cargo Postal 050030 Medellín Antioquia Colombia / SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución No 1239 de junio 4 de 2008) GRANDES CONTRIBUYENTES AGENTE RETENEDOR DE IVA Autorización numeración de facturación DIAN No. 18764035872449 de 09 de [illegible] de 2022 al 09 de Marzo de 2024 de la BOPU000001 a BOPU999999 Factura electrónica de venta N. BOPU000002229. Fecha Expedición de la factura: 24 de agosto de 2023 22:44:06-05

Contrato: 19900034 / Referente de pago: 9521197969-61
CC/NIT: 900096419 CATEGORIA COMERCIAL

Pago Total $ 25,385.00

Fecha Límite de pago: 16 de septiembre de 2023

Código Recaudo
200

(415)7707316032000(8020)9521197969 61(3900)025385(96)20230916
PRODUCTO CUPÓN DE PAGO VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y el valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo. Para realizar un abono a tu factura ingresa a b.tigo.com/abono

Powered by CamScanner

4.5. Fotocopias, ediciones informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($286.420) M.L

Por concepto Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

4.5

DESCRIPCION	VALOR
Total a cobrar en ACTA DE COSTOS No.1	$ 286.420,60

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	36	1,20

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS
($249.033) M.L

Por Alquiler de equipos topográficos Nivel de Precisión (Alquiler mensual) y Estación Total (Alquiler mensual) correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

4.6,4.7

DESCRIPCION	VALOR
Total a cobrar en ACTA No.1 (Nivel de presición)	$ 47.114,50
Total a cobrar en ACTA No.1 (Estación total)	$ 201.919,20
Valor a cobrar Acta de costos No.1	$ 249.033,70

Item	Valor Alquiler (Activos) Emprociv	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Nivel de Presicion (Alquiler mensual)	$ 471.145,00	3	0,10
Estacion Total (Alquiler mensual)	$ 2.019.192,00	3	0,10

4.6. Nivel de Precisión (Alquiler mensual)

TU EQUIPO S.A.S.

NIT: 900.533.022-4

WWW.TUEQUIPO.CO

Factura Electrónica De Venta No

FETE No. 719

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica
No. 18764037589465 que habilita desde FETE 464 hasta FETE 10000.
Vigencia desde 2022-10-07 hasta 2023-10-07.

Responsable de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA COMER 11040.00 X 1000

CLIENTE	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS				
NIT	900096419 9	**TELÉFONO**	3208857038	**CIUDAD**	Cota
DIRECCIÓN	CL 13 3 46 OF 301	**EMAIL**	contabilidad@emprociv.com		
NOTA	FACTURA DE VENTA	**ORDEN COMPRA:**			

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	VENDEDOR
02/08/2023	02/08/2023	Credito	LEIDY NATALY APONTE BUITRAGO

Item	Descripción	Cant.	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE ESTACION TOTAL MARCA NIKON - RSF: DTM322 - S/N: 813994	1	$ 170.000	19%	$ 32.300	$ 170.000
2	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE NIVEL TOPOGRAFICO MARCA TOPCON - REF: AT-B4 - S/N: MY4236	1	$ 100.000	19%	$ 19.000	$ 100.000

Valor en Letras

TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$ 270.000**
DESCUENTO	**$ 0**
IVA	**$ 51.300**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**$ 321.300**

Para todos sus efectos esta Factura de Venta es un Titulo Valor según Ley 1231 de 2008. El comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías descritas en este documento. Para efectos de Garantía se debe presentar este documento.

Causara intereses moratorios a la tasa máxima establecida a la fecha de vencimiento, autorizada por la Superintendencia Financiera. Después de Diez (10) días si no hay reclamo se dará como aceptada.

Por favor consignar a nombre de TU EQUIPO SAS
Bancolombia C. Corriente No. 638-000117-83 - Banco de Bogota C. Corriente No. 078314028
Calle 73 # 71B - 25 - B. Bonanza - Bogota D.C. Teléfono (1) 3111184 - 3107820930
Correo Electrónico administrativa@tuequipo.co



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 02/08/2023 16:34:23

CUFE: 0893af0f2df0f4412a30fb251b5ebe5b4f1715ba9fe04b172de3a7f13076e29ebfd45748bcf82bad722beb0d22bd6289--Expedición:02/08/2023 04:39 PM

CV TE 3599/23

CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN

EI NIVEL TOPOGRÁFICO TOPCON Ref. ATB4, NUMERO DE SERIE MY4236

Tiene una tolerancia de +/- 2 mm por Km. doble de nivelación.

Óptica de 24X y rango compensador +/- 15'.

Correcto funcionamiento 2 Falla corregida 3 No corregido
4 No verificado 5 No presenta este elemento

1	2	3	4	5	DESCRIPCIÓN
	X				Limpieza de Óptica
X					Verticalidad y Horizontalidad del reticulo.
X					Mando de enfoque.
X					Tornillo de movimiento fino Horizontal.
X					Base nivelante.
X					Miras de puntería.
				X	Display.
X					Ajuste de nivel circular.
				X	Cargador y batería.
	X				Apariencia exterior, limpieza. Instrumento Ok.
				X	Carga de Datos
				X	Descarga de Datos
X					Compensador Automático
X					Señal de horizonte

EQUIPO CALIBRADO Y AJUSTADO

TU EQUIPO S.A.S.
WWW.TUEQUIPO.CO

NOTA: Por favor confirme la autenticidad del presente certificado a los siguientes datos: contacto@tuequipo.co o teléfonos 3107820930 - 3138880300

TU EQUIPO S.A.S
NIT: 900.533.022-4
WWW.TUEQUIPO.CO

Departamento técnico
Tu Equipo S.A.S.

CV TE 3599/23

CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN

El NIVEL TOPOGRÁFICO TOPCON Ref. ATB4, NUMERO DE SERIE MY4236

Tiene una tolerancia de +/- 2 mm por Km. doble de nivelación.

Óptica de 24X y rango compensador +/- 15'.

Fue revisado y verificado en nuestro laboratorio por personal experto, encontrándose en la actualidad, en perfecto estado de funcionamiento dentro de los parámetros mecánicos y ópticos establecidos por el fabricante.

Este instrumento fue evaluado y verificado utilizando colimador óptico FOIF Modelo TJ45X Serial No TJ45X-007 y prueba en campo.
NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-4522.PARTE 1.
NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC17025.

Certificación expedida para
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS NIT: 900.096.419-9

	DD	MM	AA
Día de verificación:	03	08	2023.
Recomendamos revisión:	02	02	2024.
Fecha de Expedición	03	08	2023.

Los resultados de este protocolo se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

El transporte y uso del instrumento es responsabilidad exclusiva del cliente.

NOTA: Por favor confirme la autenticidad del presente certificado a los siguientes datos: contacto@tuequipo.co o teléfonos 3107820930 - 3138880300

TU EQUIPO S.A.S
NIT: 900.533.022-4
WWW.TUEQUIPO.CO

Departamento técnico
Tu Equipo S.A.S.

4.7. Estación Total (Alquiler mensual)

COTE 03600/23

CERTIFICACIÓN DE CALIBRACION

LA ESTACIÓN NIKON REF. DTM-322 Serial No 813994

Fue ajustada y verificada por personal experto en nuestro laboratorio, encontrándose en la actualidad en buen estado de funcionamiento dentro de los parámetros mecánicos, electrónicos y ópticos establecidos por el fabricante.

Este instrumento fue evaluado y verificado utilizando colimador óptico FOIF modelo TJ45X Serial No TJ45X-007 y prueba en campo.
NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-4522.PARTE 1.
NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC17025.

Certificación expedida para
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS NIT: 900.096.419-9

	DD	MM	AA
Día de verificación:	03	08	2023.
Recomendamos revisión:	02	02	2024.
Fecha de Expedición	03	08	2023.

Los resultados de este protocolo se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

El transporte y uso del instrumento es responsabilidad exclusiva del cliente.

NOTA: Por favor confirme la autenticidad del presente certificado a los siguientes datos: contacto@tuequipo.co o teléfonos 3107820930 - 3138880300

TU EQUIPO S.A.S
NIT: 900.533.022-4
WWW.TUEQUIPO.CO

Departamento técnico
Tu Equipo S.A.S.

TU EQUIPO S.A.S.
NIT: 900.533.022-4
WWW.TUEQUIPO.CO

COTE 03600/23

CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN
LA ESTACIÓN NIKON REF. DTM-322 Serial No 813994

Lectura mínima en Display de 1"

ANGULO HORIZONTAL- TOLERANCIA: 2" DIN 18723
ANGULO VERTICAL- TOLERANCIA: 2"DIN 18723.

1 Correcto funcionamiento 2 Falla corregida 3 No corregido
4 No verificado 5 No presenta este elemento

1	2	3	4	5	DESCRIPCIÓN
	X				Limpieza de Óptica
X					Verticalidad y Horizontalidad del retículo.
	X				Ajuste de cierres angulares.
X					Ajuste eje vertical.
X					Mando de enfoque.
X					Seguro de movimiento vertical.
X					Seguro de movimiento Horizontal.
X					Tornillo de movimiento fino Vertical.
X					Tornillo de movimiento fino Horizontal.
	X				Compensar
X					Base nivelante.
X					Miras de punteria.
X					Verificación y ajuste de EDM, Línea base 138m
X					Ajuste de constantes
X					Display.
X					Teclado
	X				Ajuste de plomada: láser [] óptica [x]
	X				Ajuste de nivel tubular.
	X				Ajuste de nivel circular.
				X	Ajuste de niveles circulares de bastones porta prismas.
				X	Cargador
			X		Bateria
X					Apariencia exterior, limpieza. Instrumento Ok.
	X				Carga y Descarga de Datos

NOTA: Por favor confirme la autenticidad del presente certificado a los siguientes datos: contacto@tuequipo.co o teléfonos 3107820930 - 3138880300

TU EQUIPO S.A.S
NIT 900.533.022-4
WWW.TUEQUIPO.CO

Departamento técnico
Tu Equipo S.A.S.

Teléfonos: (3138880300) Cel.: 310-7820930 Dirección: Calle 73 # 71b 25
www.tuequipo.co - contacto@tuequipo.co
Bogotá – Colombia

06 5. COSTOS DE UN SOLO PAGO

5.1 Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($116.740) M.L

Por concepto de Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual) correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

5.1

DESCRIPCION	VALOR
Valor total a pagar en Acta de Costos No.1	$ 116.740,60

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	36	1,20

07 6. COSTOS ESTIMADOS

6.1 Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura.

6.4 PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($7.267.441) M.L

Por concepto Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

VALOR A PAGAR EN ACTA No.1	
DESCRIPCION	**VALOR**
Hospedaje y alimentacion	$ 2.620.000,00
Alimentación	$ 2.215.000,00
Canon arrendamiento	$ 2.500.000,00
Honorarios	$ -
TOTAL	$ 7.335.000,00
TOTAL A COBRAR ACTA No.1	$ 7.267.441,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento	Valor auxilio alimentación	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor con Dedicacion	VALOR
1	Director de Interventoría	LINA SUJEY PERALTA VARGAS	$ 1.310.000,00		33	1,10	$ 1.441.000,00	
1	Profesional Residente de Interventoría	DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON	$ 1.310.000,00		35	1,16	$ 1.519.600,00	$ 2.620.000,00
1	Profesional Residente Ambiental	JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO		$ 500.000,00	30	1,00	$ 500.000,00	
1	Profesional Residente SST	NANCY CASTAÑEDA		$ 500.000,00	35	1,16	$ 580.000,00	
1	Profesional Residente Area Social	PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA		$ 600.000,00	30	1,00	$ 600.000,00	
1	Profesional Residente Ingeniero Electrico				0	0,00	$ -	
1	Profesional Residente Forestal	LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA		$ 500.000,00	2	0,07	$ 35.000,00	
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento**		**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**Valor con Dedicacion**	
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ		$ 500.000,00	30	1,00	$ 500.000,00	
								$ 2.215.000,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos
1	Profesional Residente Ambiental	JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO
1	Profesional Residente SST	NANCY CASTAÑEDA
1	Profesional Residente Area Social	PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ
VALOR CANON ALOJAMIENTO		$ 2.500.000,00

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: arrieago23
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:55:59
Fecha de envío del pago: 08-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 08-08-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 1	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,530,200.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $5,530,200.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41578591379	Ahorros	900764936	Arquitierras SAS	5,530,200.00	BANCOLOMBIA	CUENTA BENEFICIARIO NO INSCRITA PARA PAGOS	08-08-2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA #443

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: EL RETIRO (ANT), 05 DE AGOSTO DE 2023
ARRENDATARIO: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS. NIT.900096419-9
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C
ARRENDADOR: ARQUITIERRAS- ENTRECASAS INMOBILIARIA NIT 900.764936-1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ALONSO SANCHEZ CATAÑO C.C. 71.737.722 DE MEDELLIN.

Entre los suscritos anteriormente citados se ha celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, el cual se regirá por las dispasiciones legales contenidas en la Ley 820 de 2003, el Código Civil y en lo no consagrado en ellos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA. DIRECCION: CALLE 17A #26-09, Apartamento 102, Torre 6, Retiro Del Viento, El Retiro, Antioquia.

TERCERA. DESTINACION: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del Inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaína, y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que visite el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CUARTA. PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: $2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, a EL ARRENDADOR o a su orden.

QUINTA. INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo1:** las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el que establezca el departamento del DANE (IPC). **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

SEXTA. LUGAR PARA EL PAGO: EL ARRENDATARIO pagará el canon del arrendamiento en la

Carrera 20 Nro. 22 – 37 del Municipio de El Retiro (Ant), o transferencia a la cta. **Bancolombia ahorros 41578591379**

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES, que comienzan a contarse a partir del día 05 DE AGOSTO DE 2023.

OCTAVA. PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que EL ARRENDATARIO, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición sexta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA. SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Estarán a cargo de EL ARRENDATARIO los siguientes servicios públicos: ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y LOS DEMAS SERVICIOS QUE LE SEAN FACTURADOS.

DÉCIMA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una mensualidad por más de 15 días, o más mensualidades, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al 60% del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios.

si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO o sus COARRENDATARIOS renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

PARAGRAFO: Los gastos del proceso a que hubiera lugar correrán por cuenta del ARRENDATARIO y DEUDORES SOLIDARIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Son Obligaciones del arrendatario las consagradas en la ley 820 de 2003 en su Art 9.

1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido.

2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.

4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y,

5. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO: N.A

DÉCIMA CUARTA. PREAVISOS PARA LA ENTREGA: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito a EL ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de UN (1) mes a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte de EL ARRENDATARIO en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de TRES (3) meses de canon de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor de EL ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario, dentro del término pactado. g) Las demás previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS: El arrendatario **NO** tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que medie autorización expresa del arrendador. En caso de contravención, el arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones estas que se comunicarán por escrito al arrendatario.

PARAGRAFO: Podrá EL ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de EL ARRENDATARIO y de los COARRENDATARIOS a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

PARAGRAFO: El ARRENDATARIO al momento de entregar el inmueble, deberá presentar la última cuenta de servicios públicos cancelada y dejar un deposito por un valor igual a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. MEJORAS: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

DÉCIMO NOVENA. DEUDOR SOLIDARIO. - Los suscritos **NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C.** Por medio del presente documento me declaro COARRENDATARIO de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble a EL ARRENDADOR, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente. En caso de abandono del inmueble la COARRENDATARIO puede hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a LA COARRENDATARIO en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARAGRAFO: CESIÓN DEL CONTRATO.- Los DEUDORES aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO y la COARRENDATARIO autorizan expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE ARRENDADO: Al suscribir este contrato, de plena voluntad EL ARRENDATARIO faculta expresamente a los COARRENDATARIOS para que en forma individual o conjunta verifique(n), a solicitud de EL ARRENDADOR o de su eventual cesionario y con la presencia de dos testigos, si el inmueble arrendado se encuentra deshabitado o abandonado; para todos los efectos se levantará acta en que consten tales hechos. Obligándose a restituir el inmueble arrendado, una vez verificada su desocupación, al arrendador o a su eventual cesionario.

Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los COARRENDATARIOS en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION ALTERRORISMO: Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna.

CLAUSULAS ADICIONALES:

* SE DEJA CONSTACIA EXPRESA QUE EL ARRENDATARIO Y LA COARRENDATARIO RECIBEN DUPLICADO DEL PRESENTE CONTRATO.

* EL INTERES DE MORA SERÁ EL INTERÉS CORRIENTE BANCARIO MÁS LA MITAD DE ESTE.

* SE DEJA COSTANCIA QUE EL LUGAR PARA LAS NOTIFICACIONES DE ARRENDATARIOS Y COARRENDATARIOS ES LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

* EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS NORMAS DE LA LEY 820 DE 2003

* SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE EL ARRENDATARIO Y LOS COARRENDATARIOS NO SE HARAN RESPONSABLES DE LO ACAECIDO EN EL BIEN INMUEBLE COMO DAÑOS PARCIALES O TOTALES SIMPRE Y CUANDO SE TRATE DE HECHOS DE LA NATURALEZA (TEMBLOR, TERREMOTO, INUNDACION, INCENDIO) ELLO SIMPRE Y CUANDO NO EXISTAN HECHOS QUE CONFIGUREN IRRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS MISMOS Y QUE DICHA FALTA DE DEL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO OCASIONE LA DESTRUCCION DEL BIEN INMUEBLE CASO EN EL CUAL SI SE HARAN RESPONSABLES.

* EL INMUEBLE SE DEBE ENTREGAR LIMPIO, RESANADO CON EL MISMO COLOR DE PINTURA.

* EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ARRIENDA AMOBLADO POR LO QUE SE HARÁ UN INVENTARIO DETALLADO DEL INMOBILIARIO.

*SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES: QUE EL AVISO PARA LA ENTREGA O RENOVACION DE ESTE

CONTRATO SERA CON UNA ANTELACION NO MENOR A UN MES DE LA FECHA DE TERMINACION, TANTO SI LO NECESITA EL PROPIETARIO COMO SI EL ARRENDATARIO DECIDE NO CONTINUAR EN EL INMUEBLE. EN CASO DE INCUMPLIRSE LA PENALIDAD ES DE TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO.

*SE ENVÍA CARTA AL CORREO DONDE SE ESPECIFICA A QUIEN DEBE HACERSE LA RETENCIÓN DE LA FUENTE, QUE EN NINGÚN CASO ES A LA INMOBILIARIA.

Para constancia se firma por las partes ante testigos 05 DE AGOSTO DE 2023

ARRENDADOR
ARQUITIERRAS-ENTRECASAS INMOBILIARIA
NIT 900.764.936 -1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO A SANCHEZ CATAÑO
C.C. 71.737.722 DE MEDELLIN

ARRENDATARIO
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.
NIT.900096419-9
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C
CELULAR: 3001964780
CORREO ELECTRONICO: gestionadministrativa@emprociv.com

CODEUDOR
NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
CEDULA: 79.542.726 Bogotá D.C
CELULAR: 3124780226
CORREO ELECTRONICO: nespinosa@emprociv.com

OTROSI AL CONTRATO 443

Por medio de este otro si, hemos convenido entre **ARQUITIERRAS S.A.S -ENTRECASAS** (como arrendadora) y la empresa **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS** (Como arrendatario) lo siguiente:

* EL ARRENDATARIO deja un depósito de $500.000 (**QUINIENTOS MIL PESOS M/L COLOMBIANOS)**, para ser utilizados en daños ocasionados en el inmueble.

Para constancia se firma el 05 DE AGOSTO DE 2023.

ARRENDADOR
ARQUITIERRAS-ENTRECASAS INMOBILIARIA
NIT 900.764.936 -1
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO A SANCHEZ CATAÑO
C.C. 71.737.722 DE MEDELLIN

ARRENDATARIO
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.
NIT.900096419-9
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO. C.C.79.542.726 Bogotá D.C
CELULAR: 3001964780
CORREO ELECTRONICO: gestionadministrativa@emprociv.com

Factura Electrónica De Venta No

FVEA No. 7428

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764039130330 que habilita desde FVEA 5001 hasta FVEA 10000. Vence 2023-11-04

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 6820 8.00 X 1000

ARQUITIERRAS S.A.S.

Nit 900764936

CLIENTE	EMPRESAS DE PROYECTOS CIVILES SAS		
NIT	900096419 9		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
E 17 A# 26-09, APTO 102 TOF	Retiro		

POR CONCEPTO DE
CANON DE ARRENDAMIENTO # CONTRATO 443

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
05/08/2023	05/08/2023	SANDRA MARIA VASQUEZ ECHEVERRI	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	100100	CANON DE ARRENDAMIENTO	1	Und.	2.500.000	0%	0	2.500.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**2.500.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**2.500.000**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**2.500.000**

Valor en Letras

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 05/08/2023 10:48:15

CRA 20 22-37 RETIRO Teléfono 5410140

Correo Electrónico entrecasasinmobiliaria@gmail.com

CUFE: d221dc3c56b84a7ed29885b800ed3d2a218727d310895d8489116c60e25e7661597da53d55ec065f307a52909d00ccf6--Expedición:05/08/2023 10:50 AM

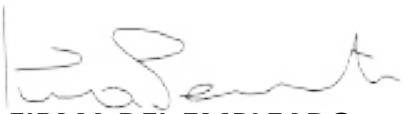
EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR LINA SUJEY PERALTA VARGAS
IDENTIFICACION 40440608 **CARGO** GERENTE ADMINISTRATIVA

SUELDO BASICO	1.290.000	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**1.515.333**	
APORTES EPS		51.600
APORTES PENSION		51.600
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**103.200**
NETO A PAGAR		**1.412.633**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LINA SUJEY PERALTA VARGAS

IDENTIFICACION 40440608 **CARGO** GERENTE ADMINISTRATIVA

SUELDO BASICO	7.647.120	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**9.002.120**	
APORTES EPS		268.320
APORTES PENSION		268.320
RETENCION EN LA FUENTE		192.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		67.080
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**795.720**
NETO A PAGAR		**8.206.400**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julio23
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:58:25
Fecha de envío del pago: 04-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: A
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-08-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $16,269,710.00	**Valor Registros Procesados:** $2,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20905773986	Ahorros	40440608	Lina Peralta	2,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-08-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: juliolina
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:53:18
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: C
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $8,206,800.00	**Valor Registros Procesados:** $8,206,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20905773986	Ahorros	40440608	Lina Peralta	8,206,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON
IDENTIFICACION 1049615512 **CARGO** INGENIERO RESIDENTE DE ESTUDIOS Y

DISEÑOS

SUELDO BASICO	1.023.667	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**1.249.500**	
APORTES EPS		40.946
APORTES PENSION		40.946
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**81.892**
NETO A PAGAR		**1.167.608**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

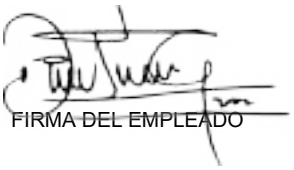
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO LEONARDO GONZALEZ PINZON

IDENTIFICACION 1049615512 **CARGO** INGENIERO RESIDENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

SUELDO BASICO	6.142.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**7.496.999**	
APORTES EPS		245.680
APORTES PENSION		245.680
RETENCION EN LA FUENTE		224.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		61.420
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**776.780**
NETO A PAGAR		**6.720.219**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julioretiro
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:54:22
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,057,800.00	**Valor Registros Procesados:** $2,057,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	829,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	1,228,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR JULIO CESAR AGUILAR ACEVEDO

IDENTIFICACION 1036619413 **CARGO** PROFESIONAL AMBIENTAL

SUELDO BASICO	5.300.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**5.844.999**	
APORTES EPS		212.000
APORTES PENSION		212.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		53.000
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**477.000**
NETO A PAGAR		**5.367.999**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiago2
Fecha: 18-09-2023 **Hora:** 08:35:09
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: D
Fecha de Generación: 18-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,368,000.00	**Valor Registros Procesados:** $5,368,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00789062374	Ahorros	1036619413	Julio Aguilar	5,368,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR	NANCY JANETH CASTAÑEDA CASTRO			
IDENTIFICACION	39454307	**CARGO**	INGENIERO DE APOYO	
SUELDO BASICO			691.166	
DIAS TRABAJADOS			5	
AUX CELULAR			7.500	
INCAPACIDAD			0	
HORAS EXTRAS			0	
AUXILIO DE TRANSPORTE			0	
RECARGO NOCTURNO			0	
TURNOS EXTRAS			0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION			83.333	
TOTAL DEVENGADO			**781.999**	
APORTES EPS				27.646
APORTES PENSION				27.646
RETENCION EN LA FUENTE				0
FONDO DE SOLIDARIDAD				0
PRESTAMOS				0
OTROS DESCUENTOS				0
TOTAL DESCUENTOS				**55.292**
NETO A PAGAR				**726.707**

Nancy Castañeda

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR	NANCY JANETH CASTAÑEDA CASTRO		
IDENTIFICACION	39454307	**CARGO**	INGENIERO DE APOYO
SUELDO BASICO		4.147.000	
DIAS TRABAJADOS		30	
AUX CELULAR		45.000	
INCAPACIDAD		0	
HORAS EXTRAS		0	
RECARGO NOCTURNO		0	
TURNOS EXTRAS		0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION		500.000	
TOTAL DEVENGADO		**4.692.000**	
APORTES EPS			165.880
APORTES PENSION			165.880
RETENCION EN LA FUENTE			0
FONDO DE SOLIDARIDAD			0
PRESTAMOS			0
OTROS DESCUENTOS			0
TOTAL DESCUENTOS			**331.760**
NETO A PAGAR			**4.360.240**

Nancy Castañeda

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: julioretiro
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:54:22
Fecha de envío del pago: 06-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 06-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,057,800.00	**Valor Registros Procesados:** $2,057,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	829,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	1,228,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	06-09-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

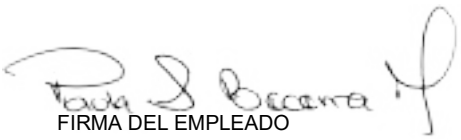
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR PAULA ANDREA BECERRA MOSQUERA

IDENTIFICACION 43977836 **CARGO** PROFESIONAL SOCIAL

SUELDO BASICO	4.147.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	600.000	
TOTAL DEVENGADO	**4.792.000**	
APORTES EPS		165.880
APORTES PENSION		165.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**331.760**
NETO A PAGAR		**4.460.240**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

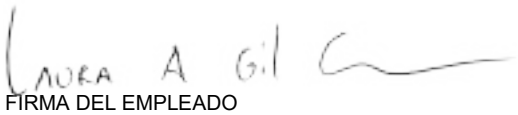
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR	LAURA ALEJANDRA GIL GARCIA			
IDENTIFICACION	1035415638	**CARGO**	PROFESIONAL FORESTAL	
SUELDO BASICO			5.300.000	
DIAS TRABAJADOS			2	
AUX CELULAR			3.000	
INCAPACIDAD			0	
HORAS EXTRAS			0	
RECARGO NOCTURNO			0	
TURNOS EXTRAS			0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION			33.333	
TOTAL DEVENGADO			**389.666**	
APORTES EPS				14.133
APORTES PENSION				14.133
RETENCION EN LA FUENTE				0
FONDO DE SOLIDARIDAD				0
PRESTAMOS				0
OTROS DESCUENTOS				0
TOTAL DESCUENTOS				**28.266**
NETO A PAGAR				**361.400**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR JUAN GUILLERMO POSADA RODRIGUEZ

IDENTIFICACION 71697746 **CARGO** TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

SUELDO BASICO	3.377.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	500.000	
TOTAL DEVENGADO	**3.922.000**	
APORTES EPS		135.080
APORTES PENSION		135.080
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**270.160**
NETO A PAGAR		**3.651.840**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

EMPROCIV-SAS

NIT 900096419-9

Nómina # 294 correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 31/07/2023

NOMBRE TRABAJADOR LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO
IDENTIFICACION 1118563056 **CARGO** ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUELDO BASICO	247.000	
DIAS TRABAJADOS	5	
AUX CELULAR	7.500	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	23.434	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	218.333	
TOTAL DEVENGADO	**496.267**	
APORTES EPS		9.880
APORTES PENSION		9.880
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**19.760**
NETO A PAGAR		**476.507**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

EMPROCIV-SAS

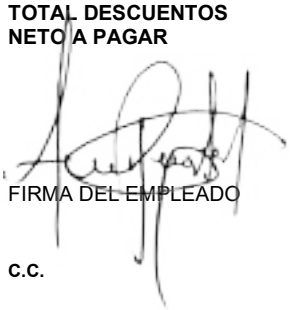
NIT 900096419-9

Nómina # 295 correspondiente al periodo del 01/08/2023 al 31/08/2023

NOMBRE TRABAJADOR LEYDI ALEJANDRA PERALTA GUIO

IDENTIFICACION 1118563056 **CARGO** ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUELDO BASICO	1.482.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
AUX CELULAR	45.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE	140.606	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
AUX TRANSP/ALIMENTACION	1.310.000	
TOTAL DEVENGADO	**2.977.606**	
APORTES EPS		59.280
APORTES PENSION		59.280
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**118.560**
NETO A PAGAR		**2.859.046**



FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: juli231
Fecha: 06-09-2023 **Hora:** 16:59:22
Fecha de envío del pago: 04-08-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 06-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-08-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,003,757.00	**Valor Registros Procesados:** $670,416.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	670,416.00	NEQUI	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-08-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPROCIV LTDA
Nombre del pago: retiroago23
Fecha: 04-09-2023 **Hora:** 15:59:25
Fecha de envío del pago: 04-09-2023
NIT: 900096419
Secuencia: B
Fecha de Generación: 04-09-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 60131114817

Impreso por: emprociv

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 5	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $22,413,406.00	**Valor Registros Procesados:** $19,554,360.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,859,046.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00815630190	Ahorros	43977836	Paula Becerra	4,460,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
10302511065	Ahorros	39454307	Nancy Casta eda	4,360,240.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
27545517146	Ahorros	71697746	Juan Posada	3,651,840.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
55388126549	Ahorros	1035415638	Laura Gil	361,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
36552743517	Ahorros	1049615512	Diego Gonzalez	6,720,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-09-2023
00000003172466604	Ahorros	1118563056	Alejandra Peralta	2,859,046.00	NEQUI	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	04-09-2023

6.4. PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS

VALOR A PAGAR ACTA No.1		
pago de garantias	$	3.070.962,00

Item	Valor Poliza Inicial
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	$ 3.070.962,00

EMPROCIV S.A.S.

El Retiro, Antioquia., septiembre 1 de 2023.

CLIENTE:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DEBE A
EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT No. 900096419

LA SUMA DE:
TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($3.070.962) M.L

Por concepto de PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS correspondiente al CONTRATO 46000016135 DE 2023 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental, Financiera y Legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía Carabanchel - La María abscisas del k1+300 al k2+600, Municipio de El Retiro Subregión oriente del departamento de Antioquia". Durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2023 al 30 de agosto de 2023.

Favor consignar en la cuenta corriente N°60131114817 de Bancolombia a nombre de EMPROCIV S.A.S

Cordialmente

NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO
Representante Legal.

Tels. (571) 621 83 82 / 320 885 7038
Calle 13 No 3 46 Of 301
contabilidad@emprociv.com / lperalta@emprociv.com
www.emprociv.com
COTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 762882903

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 6/10/2023 12:35:42 p.m.

VALOR TOTAL: $3.910.000,85

RECIBO DE: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900096419

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20239901389697	204792788	BANCOLOMBIA	3.910.000,85

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100271783 Certificado(s): 71714753; Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100065668 Certificado(s): 71714796

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2023.07.19 18:15:56 -05:00

Código de Seguridad: CisbIfX64wdYt1SF85s2q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855000 FAX 2851220 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 10-01-2021-1317-7-06-PPSU5000000027-0001

No. PÓLIZA	NB-100065668	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71686362	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/07/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/07/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.096.419-9
DIRECCIÓN	CRA 28 NO 46 88 PISO 3	**TELÉFONO**	3226514
ASEGURADO	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.096.419-9
DIRECCIÓN	CRA 28 NO 46 88 PISO 3	**TELÉFONO**	3226514
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.4600016135 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

.

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	110000000.00	230000000.00	232.000.000,00	209.753,00
PATRONAL	69500000.00	69500000.00	69.500.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69500000.00	69500000.00	69.500.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69500000.00	69500000.00	69.500.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	209.753,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	209.753,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	40.803,07
TOTAL A PAGAR	$	255.556,07

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/07/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.076

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cuidemos los suelos de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100065668	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71686362	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/07/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/07/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

IMPUESTO A LA CARRERA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y VIAS - ADI

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2023.07.19 18:09:31 -05:00

Código de Seguridad: i9oyyr/lCcpZag/p62z1pw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N° 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855888 FAX 2851220 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-[illegible]

No. PÓLIZA	NB-1002/1783	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	71686357	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	19/07/2023	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/07/2023	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.895.819-9
DIRECCIÓN	CRA 28 NO 46 88 PISO 3	**TELÉFONO**	3236514
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.900.286-0
DIRECCIÓN	CL 42 B # 52 106	**TELÉFONO**	6048894852
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.900.286-0
DIRECCIÓN	CL 42 B # 52 106	**TELÉFONO**	6048894852

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 4600016113S , CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UN VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 19/07/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	180.992.485,40	309.720,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 19/07/2023	24:00 Horas Del 31/12/2026	217.190.982,48	1.125.525,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 31/12/2023	24:00 Horas Del 31/12/2028	180.992.485,40	1.630.717,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 579.176.953,28	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	3.065.962,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	3.065.962,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	583.482,78
TOTAL A PAGAR	$	3.654.444,78

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/07/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSAMBIENTALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ÉSTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MURGAS - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO

ACTUA NA

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021-1317-P-05-PPSUSZR000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUSZR000000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20___

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100271783** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA / DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** , expedida por la Compañía en **19/07/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **19** días del mes **JULIO** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71686357

Fecha de Facturación	19/07/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100271783
Periodo Facturado	19/07/2023 — 31/12/2028

Fecha Limite de Pago	18/08/2023
Prima	3.070.962,00
IVA	583.482,78
VALOR TOTAL A PAGAR $	3.654.444,78

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS
CRA 28 NO 46 88 PISO 3	900096419
Intermediario	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial tenga en cuenta que ÚNICAMENTE el monto establecido en el recibo para garantizar la vigencia inmediata de su póliza.
3. Si el asegurado no recibe oportunamente el [illegible] aplica en la fecha de terminación automática establecida en el condicionado de la póliza y en ningún caso de esta cancelación [illegible] código de comercio).
4. El medio de pago en cheque de forma más efectiva y cheques solamente para cheque girado a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 830132282-7, el respaldo endosado correctamente y diligenciar los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71686357

Fecha de Facturación	19/07/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100271783
Periodo Facturado	19/07/2023 — 31/12/2028

Fecha Limite de Pago	18/08/2023
Prima	3.070.962,00
IVA	583.482,78
VALOR TOTAL A PAGAR $	3.654.444,78

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS
CRA 28 NO 46 88 PISO 3	900096419
Intermediario	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000716863 5T(3900)0000036544 44(96)20230818

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299007168635T(3900)0000036544 44(96)20230818

VIGILADO

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 04.12.2023

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000226390

FACTURA:	**Nro ACTA**:	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200016422	**NIT:** 9000964199	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** EMPROCIV SAS EMPRESA DE PROYESTOS CIVILES SAS
Nro CONTRATO: 4600016135	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 11.07.2023	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500060691 SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1002389	INTERV CARABANCHEL	92427069	UN	1,000	19%	1,1900	109.988.213,000
										V/R TOTAL NETO	92.427.069,748
										V/R TOTAL IVA	17.561.143,252
										V/R TOTAL	109.988.213,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Juan Esteban Bolivar Bedoya

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Lotero Cano, Luis Mariano

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 284

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764052622141 que habilita desde FE 251 hasta FE 500. Vence 2024-07-31

EMPROCIV-SAS

Nit 900096419

Responsable del Impuesto a las Ventas
No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes

SEGÚN DECRETO 1141 DE ABRIL 2 DE 2010 POR FAVOR PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA DEL 6%.

CLIENTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		
NIT	890900286 0	**ORDEN DE COMPRA**	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 42 b No. 52 106	Medellín	6044099000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	PROYECTO	FORMA DE PAGO
04/12/2023	03/01/2024	Contrato de Interventoria No.4600016135	Credito

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 4600016135 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600 MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NOMBRE DEL SUPERVISOR: LUIS MARIANO LOTERO CORREO DEL SUPERVISOR LUISMARIANO.LOTERO@ANTIOQUIA.GOV.CO ACTA NO.1	1	Und.	92.427.070	19%	17.561.143	92.427.070

Total Items	1
Valor en Letras	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**92.427.069,75**
IVA	**17.561.143,25**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**109.988.213,00**
RETEFUENTE	**0,00**
RETEIVA	**0,00**
RETEICA	**0,00**
VALOR ANTICIPO	**0,00**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**109.988.213,00**

Por favor Girar Cheque o hacer transferencia en la Cuenta de Corriente Bancolombia No. 60131114817 a nombre de Empresa de Proyectos Civiles Emprociv SAS

La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio, puede endosarse y negociarse de acuerdo con el artículo 774 y subsiguientes del Codigo de Comercio.

El incumplimiento del pago de ésta Factura causará intereses por mora a la tasa máxima legal vigente (Artículo 884 del Código de Comercio).



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 04/12/2023 14:30:48

CL 13 3 46 OF 301 Teléfono 320 885 7038 Cota
Correo Electrónico contabilidad@emprociv.com

CUFE: d2c73b6ea483d14ecd07114e19ad65e68ebdf791ce30b1cedb5f3eed1a80bde1683581009a8f1e4027995d9991759b7d--Expedición:04/12/2023 04:03 PM